

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION

PROYECTO PRINCIPAL DE EDUCACION EN ARGENTINA

EVALUACION DE LOS AVANCES EN LA
EJECUCION DEL PROYECTO
PRINCIPAL DE EDUCACION PARA EL
BIENIO 1991-1992 Y PROSPECTIVA
1993-1995

V REUNION DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL

SANTIAGO DE CHILE, 1993

PROYECTO PRINCIPAL DE EDUCACION PARA AMERICA LATINA Y EL
CARIBE (PPEALC)

Buenos Aires, Argentina

Abril-Mayo de 1993

AUTORIDADES

Presidente de la Nación
Dr. Carlos Saúl MENEM

Ministro de Cultura y Educación
Ing. Agr. Jorge Alberto RODRIGUEZ

Secretaría de Programación y Evaluación Educativa
Lic. Susana Beatriz DECIBE

Secretario Técnico y de Coordinación Operativa
Lic. Miguel José SOLE

Secretario de Políticas Universitarias
Lic. Juan Carlos DEL BELLO

Secretario de Cultura
Prof. José María CASTIÑEIRA DE DIOS

Subsecretario de Coordinación Administrativa y Técnica
Dr. José FORTES

Subsecretario de Evaluación de la Calidad Educativa
Lic. Horacio Néstor SANTANGELO

Subsecretaría de Programación y Gestión Educativa
Lic. Inés AGUERRONDO

Subsecretario de Evaluación de Programas
Prof. Sergio ESPAÑA

Subsecretario de Programación y Evaluación Universitaria
Lic. José PAGES GIRIBERT

Subsecretario de Coordinación Universitaria
Dr. Eduardo Roque MUNDET

Subsecretario de Artes y Acción Cultural
Mtro. José Luis CASTIÑEIRA DE DIOS

Subsecretario de Patrimonio Cultural
Dr. Jorge Luis SCHROEDER OLIVERA

INDICE

INTRODUCCION

3

PRIMERA PARTE: EVALUACION DE LOS AVANCES EN LA EJECUCION
DEL PROYECTO PRINCIPAL DE EDUCACION. LOGROS Y
OBSTACULOS. PERIODO 1991 - 1992.

6

1. MARCO GENERAL

6

2. AVANCES RELATIVOS AL PRIMER OBJETIVO: "ASEGURAR LA
ESCOLARIZACION ANTES DE 1999 DE TODOS LOS NIÑOS EN
EDAD ESCOLAR Y OFRECERLES UNA EDUCACION GENERAL MINIMA
DE 8 A 10 AÑOS"

9

3. AVANCES RELATIVOS AL SEGUNDO OBJETIVO: "ELIMINAR EL
ANALFABETISMO ANTES DEL FIN DE SIGLO Y DESARROLLAR LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS"

19

3.1. EL PROGRAMA FEDERAL DE ALFABETIZACION Y EDUCACION
BASICA DE ADULTOS

20

3.2. DESARROLLO Y EVALUACION DEL PLAN FEDERAL DE
ALFABETIZACION Y EDUCACION BASICA DE ADULTOS

23

3.3. INVESTIGACION REGIONAL SOBRE ANALFABETISMO
FUNCIONAL (REDALF)

30

4. AVANCES RELATIVOS AL TERCER OBJETIVO: "MEJORAR LA
CALIDAD Y LA EFICIENCIA DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS A
TRAVES DE LA REALIZACION DE LAS REFORMAS NECESARIAS"

32

4.1. PRINCIPALES EXPERIENCIAS DE EVALUACION DE CALIDAD
EDUCATIVA IMPULSADAS DESDE EL AMBITO NACIONAL

33

4.2. PRINCIPALES PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA
CALIDAD IMPULSADOS DESDE EL AMBITO NACIONAL

39

4.2.1. Cambios curriculares, formación y
capacitación docente - programas
descentralizados: programa de expansión y
mejoramiento de la educación técnico-
agropecuaria (EMETA)

39

4.2.2. Cambios curriculares, formación y
capacitación docente: el programa nacional
para la transformación de la formación
docente

42

4.2.3. Experiencias de fortalecimiento
institucional

51

4.2.3.1. Cambios en la estructura del sistema educativo nacional: los convenios de transferencia	52
4.2.3.2. Promoción de acciones tendientes a optimizar la eficiencia del sistema educativo	55
4.3. PRINCIPALES PROYECTOS IMPULSADOS DESDE LOS AMBITOS PROVINCIAL Y MUNICIPAL	58
4.3.1. Estructura temática y problemas atendidos	58
4.3.2. Seguimiento, evaluación, estado de ejecución, impactos y resultados	62
4.4. INVERSIONES EN EDUCACION	63
4.4.1. Gasto público en educación	63
4.4.2. Programas de asistencia técnica en el sector educativo, con financiamiento externo	65
SEGUNDA PARTE: PROSPECTIVA PARA EL PERIODO 1993-1995	82
1. LEY FEDERAL DE EDUCACION: RASGOS Y PROSPECTIVA	83
1.1. BASES CONSTITUCIONALES DE LA EDUCACION ARGENTINA	84
1.2. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACION	84
1.3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL	85
1.4. PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	86
1.5. DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION Y DE SU EVALUACION	87
1.6. EL GOBIERNO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL	87
✓ 2. NUEVA ESTRUCTURA DEL MCE	89
2.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES	89
2.2. CRITERIOS DE ORGANIZACION DE FUNCIONES	90
3. ACCIONES PROPUESTAS PARA LA CONCRECION DEL PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL	92
3.1. ACCIONES DE TRANSFORMACION	92
3.1.1. Acuerdo educativo nacional	92

3.1.2. Aplicación de la Ley General de Educación	93
3.1.3. Elaboración de los contenidos básicos comunes	93
3.1.4. Mejoramiento de la calidad de la formación docente y directiva	94
3.1.5. Mejoramiento de la gestión institucional	95
3.2. ACCIONES DE COMPENSACION	98
3.2.1. Plan Social Educativo	98
3.2.2. Prospectiva para la Educación de Adultos	106
3.3. ACCIONES DE ESTIMULO Y DE ACCION TRANVERSAL	108
A MODO DE SINTESIS Y CONCLUSION	110
ANEXO	115

INTRODUCCION

INTRODUCCION

Desde hace más de una década, a través de sucesivos informes y acuerdos suscriptos por sus Ministros de Educación, Argentina ha reafirmado su compromiso con los objetivos del Proyecto Principal de Educación para América Latina y el Caribe.

En oportunidad de la V Reunión del Comité Intergubernamental del Proyecto Principal, este Ministerio plantea renovar los compromisos contraídos mediante la concreción de una política educativa basada en el principio de una creciente equidad en la distribución de los beneficios educativos.

En Argentina, el año en curso marca el comienzo de una etapa con características inéditas en la gestión educativa. Se trata de una reestructuración absoluta de nuestro sistema educativo, en el marco de dos ejes claves:

- la nueva Ley Federal de Educación, recientemente sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, que organiza la estructura académica de niveles y ciclos y expresa objetivos acordes con una educación orientada a satisfacer las necesidades del nuevo milenio.
- los nuevos vínculos entre las instancias nacionales y provinciales, producto de la concreción del proceso de descentralización que se traduce en la transferencia de servicios educativos a las jurisdicciones provinciales.

Ambos ejes serán desarrollados a lo largo de este informe.

Sintéticamente, es posible adelantar que esta situación se constituye en una oportunidad histórica de efectivización de acciones, que opera como generador de un proyecto educativo de mayor predictibilidad.

En la base de este nuevo marco normativo se encuentra un cambio de modelo, algunos de cuyos aspectos centrales son:

- La transformación de los valores orientadores del sistema educativo, tanto en el plano político como socio-cultural.
- La redefinición del rol del organismo central (Ministerio de Cultura y Educación) en el marco de la efectivización de un proyecto de descentralización de los servicios educativos en primera instancia y del proyecto de reestructuración del Estado como marco político global.
- La necesidad de fortalecer los aspectos cualitativos del sistema, superando las funciones tradicionales de expansión y cobertura.
- La búsqueda de una racionalidad en la gestión que posibilite el encuentro de mecanismos de financiamiento más eficaces, con el objeto optimizar el funcionamiento del sistema.

de

- ✓ - El intento de asegurar una equidad en la oferta de servicios educativos, que atienda las carencias de sectores sociales más desfavorecidos. ^{los}

Para la consolidación de un nuevo proyecto de estas características se plantea la necesidad de establecer un consenso político interno entre la Nación y los gobiernos provinciales.

Asimismo, la nueva orientación política debe verse en el marco de la integración en el MERCOSUR y con América Latina toda.

Rigor técnico y decisión política de intervenciones significativas y eficaces se transforman en las guías de la nueva estrategia planteada. Es necesario comprender este proceso en un contexto de agotamiento del modelo de desarrollo educativo hasta ahora vigente. Asegurada la cobertura, la búsqueda de mejorar la calidad del servicio educativo pasa a primer plano.

De este modo, la política educativa se traduce ahora en una relación más flexible, abierta y transparente del Estado Nacional hacia los Estados Provinciales y los sectores sociales. Esto implica la consideración de nuevos actores, lógicas y demandas en función de este tiempo de transformación. En la realidad, este sentido innovador se plasma en un perfil de "Ministerio sin gestión directa de escuelas". El organismo de coordinación central pasa ahora a constituirse en el articulador operativo de las gestiones provinciales y en el espacio para la generación de acciones tendientes al seguimiento de la marcha del sistema educativo en su conjunto.

Dada la estructura que el sistema educativo argentino ha ido conformando desde los procesos de transferencia de los niveles primario y medio en 1978 y 1992-93, el presente informe comprende las acciones que ha desarrollado la jurisdicción nacional, y una muestra de las que fueron realizadas por las gestiones provinciales y por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Esta amplitud de la cobertura tiene como fin dar cuenta de la vastedad y diversidad de las acciones educativas concretadas en el territorio de la República Argentina.

La estructura y contenido de este informe comprende dos partes:

- una primera que se dedica a reactualizar sintéticamente la situación educativa durante el periodo 1980 - 1990 y a detallar las líneas de acción, programas y proyectos desarrollados en el periodo 1991 - 1992.

- la segunda parte intenta articular un conjunto de criterios y acciones que las distintas instancias de la gestión de la política educativa se plantea para el periodo 1993 - 1995 en función de los objetivos fijados por el Proyecto Principal.

PRIMERA PARTE: EVALUACION DE
LOS AVANCES EN LA EJECUCION DEL
PROYECTO PRINCIPAL DE EDUCACION
EN ARGENTINA.
LOGROS Y OBSTACULOS DEL PERIODO
1991-1992.

PRIMERA PARTE:

EVALUACION DE LOS AVANCES EN LA EJECUCION DEL PROYECTO PRINCIPAL DE EDUCACION. LOGROS Y OBSTACULOS. PERÍODO 1991 - 1992.

1. MARCO GENERAL

En el proceso sociopolítico argentino la década de 1980 puede caracterizarse como el momento del acrecentamiento de las tensiones sociales en lo político y económico. En el campo político, la transición democrática implica nuevas reglas de juego y nuevos protagonismos. En el campo económico, la crisis regional productiva y la profundización de la crisis de las relaciones entre Estado y sociedad son los componentes de una agenda económico-social que tiene en el contexto hiperinflacionario sus manifestaciones más dramáticas.

El decenio comienza con una incongruencia entre las políticas públicas del último gobierno militar y los objetivos democratizadores del Proyecto Principal. La prescindencia estatal en la configuración de la oferta educativa promovió un desarrollo desigual de los niveles pre-primario, primario y medio y un franco retraso de la matrícula y la calidad del servicio en el nivel superior.

La reinstalación del mecanismo constitucional encuentra a la sociedad argentina con demandas postergadas de expansión educacional en los niveles pre-primario, medio y universitario. Las políticas educacionales anteriores a la actual gestión priorizaron la expansión de algunos segmentos. Estas medidas implicaron paliar los déficit cuantitativos que las políticas restrictivas de los gobiernos militares habían impuesto.

La agudización de la crisis estructural en la región se expresa hacia el final de la década en el deterioro de la calidad del servicio educativo. Las preguntas se deslizaron hacia la eficacia y la eficiencia interna de los niveles de escolarización. Esta problematización de la calidad educativa no niega la existencia de bolsones desescolarizados o tempranamente desertores sino que implica poner en cuestión la relación cantidad/calidad que había establecido el anterior modelo de expansión educacional. La acumulación de matrícula en instituciones que mantienen un modo tradicional de la relación saber/hacer, los currículos poco actualizados, la estructura institucional que no contiene a la comunidad educativa y los problemas concretos de la gestión, ocupan cada vez más un lugar central en la reflexión educativa.

Especificamente el bienio 1991 - 1992 estuvo caracterizado por la profundización de las reformas estructurales que el Gobierno Nacional emprendió desde 1989.

Tales procesos de reforma estructural no sólo afectaron de manera destacada a los organismos centrales de la Administración Pública Nacional sino también a las relaciones entre los distintos actores sociales y el Estado.

La consolidación de tales líneas en las políticas públicas ha generado un marco desde donde pensar las nuevas relaciones entre Estado y actores sociales de manera diferenciada al modelo que hizo crisis en la década de 1980.

El Estado, de esta manera, se plantea firmes acciones en la corrección de aquellas tendencias que los sujetos sociales no pueden abastecer por sí mismos.

El redimensionamiento de las tareas estatales tiende a la concentración de la acción estatal en áreas sociales desatendidas por el colapso de la estructura anterior. El desafío en esta nueva etapa de las relaciones estatales es encarar estas acciones con una modalidad diferenciada. Por tal modelo se entiende la satisfacción de las demandas sin reemplazar la iniciativa, actividad y modos de organización de los actores sociales. La articulación de sus demandas con las posibilidades de la acción estatal es una clave en tal estrategia.

En este sentido, cobra un nuevo significado el dinamismo de las instancias provinciales y municipales en la gestión pública y se pretende que la construcción de políticas globales sea el fruto de acuerdos y consensos logrados de manera amplia y no una imposición de proyectos desde niveles centrales.

Este proceso no se verifica sólo a nivel nacional. Las acciones de coordinación, articulación, información y concurrencia son parte de una tendencia mundial a la desestandarización de las relaciones sociales y estatales que permite la producción de mayores espacios de iniciativa y acción social.

La reformulación del propio Estado es condición sine qua non de la reforma de las relaciones entre actores sociales y gestión pública.

Al primer momento de definición global de líneas de acción le ha seguido la concreción de proyectos de profundización de las mismas, concreción que enfrenta dos datos. El primero es un horizonte presupuestario que se presenta como condición de posibilidad para pensar políticas en el mediano y el largo plazo. El segundo es el hecho de que las líneas centrales de definición de estrategias se han mantenido en el marco de sucesivos intentos de reestructuración del Ministerio de Cultura y Educación.

El marco de la escasez de recursos implica que en el nuevo tipo de relación entre Estado y sociedad, las prioridades de inversión educativa se concentran fundamentalmente en la producción de acciones de alto impacto. Las prioridades de inversión por lo tanto, tienen en cuenta:

- * La prioridad de cualificación de los servicios existentes y no sólo la expansión del modelo pedagógico vigente.
- * La ponderación del impacto de las medidas.

- * La consideración privilegiada de la gestión educativa como condición de posibilidad de la concreción de los proyectos.
- * La existencia de los compromisos internacionales como marco de acción.

Hemos visto que el estancamiento estructural de la década de 1980 implicó una revisión del sistema de categorías con las que se diagnosticaba el estado del sistema educativo. El giro histórico que significó y significa el proceso de descentralización -iniciado en 1978 con la transferencia de servicios del nivel primario y continuado a partir de 1989 con la transferencia de los servicios del nivel medio- dio paso a la posibilidad de constitución de verdaderos sistemas educativos en el nivel provincial. Tal como lo establece la Constitución Nacional, el Estado Nacional no debe desentenderse de la legislación que da marco a tal tipo de medidas. Por ello, los Ministerios nacional y provinciales se posicionan ante los nuevos desafíos que implican la gestión institucional y curricular descentralizada.

Estos cambios en la estructura de la definición de políticas y criterios de gobierno e inversión educativa se concretan en procesos de difícil pero necesaria gestión. La reestructuración de las instancias encargadas de llevar a cabo tales tareas, y el cambio de las relaciones entre las mismas, encuentra a este Ministerio en plena tarea de redefiniciones. El presente informe intenta dar cuenta de ellas.

2. AVANCES RELATIVOS AL PRIMER OBJETIVO: "ASEGURAR LA ESCOLARIZACIÓN ANTES DE 1999 DE TODOS LOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR Y OFRECERLES UNA EDUCACIÓN GENERAL MÍNIMA DE 8 A 10 AÑOS".

El primer objetivo del Proyecto Principal enuncia que la totalidad de la población en edad escolar debe ser efectivamente escolarizada por un lapso de entre 8 y 10 años. Este acuerdo sobre los alcances de lo que se ha denominado escolaridad general básica está en plena revisión, pero la definición de un lapso de concurrencia mínimo obligatorio está por encima de la escolaridad obligatoria estipulada por las leyes de diferentes países de la Región.

En el caso de la Argentina, el primer dato a tener en cuenta es que la Ley 1420 -ley que se considera un hito en el establecimiento de la enseñanza obligatoria básica en la Argentina y que data de 1884- establecía un período de escolaridad de 6 años. Más adelante, se hizo coincidir ese criterio con el que rigió la obligatoriedad. Recientemente, el Congreso Nacional ha sancionado la nueva Ley Federal de Educación donde se define que la obligatoriedad escolar abarca 10 años.

De esta manera, la Argentina cuenta hoy con un instrumento legal para dar marco a las tendencias actuales de la escolaridad básica donde se comprenden la denominada educación preescolar y la extensión de la formación general.

Sin embargo, el bienio que el presente informe presenta se desarrolló bajo el imperio de la mencionada Ley N°1420 y la definición de las leyes provinciales de educación que la tomaron como modelo. Por ello, destacamos que los objetivos de escolarización que la República Argentina se impone hoy son superiores a los consignados en el presente informe.

Por otro lado, el colapso del anterior modelo de gestión y expansión educacional en el marco de la agudización de la crisis entre 1988 y 1990 tuvo entre sus efectos la desarticulación progresiva del sistema de información educativa. En efecto, el seguimiento de las tendencias cuantitativas en el bienio en cuestión requiere la puesta en serie de sus cifras con lo ocurrido durante la década del 80. Esta reconstrucción no siempre puede realizarse en forma completa, como se verá. En este sentido, una de las líneas centrales de la nueva estructuración del Ministerio de Cultura y Educación es la de conformar un sistema de información educativa que exceda largamente la tradicional estadística escolar.

Históricamente, la Argentina contó con tasas de escolarización inicial altas en comparación con la media regional¹. Desde 1960, la población en edad escolar que no ha

¹ Esto puede constatarse en los datos consignados en WINAR, D., "Aspectos sociales del desarrollo educativo argentino, 1900-1970" en Revista del Centro de Estudios Educativos, Año IV, Vol. IV., México, 1974 y en TEDESCO, J. C., "La educación argentina

sido efectivamente escolarizada es la que sufre la fuerte incidencia de los factores estructurales (precariedad laboral, condiciones de marginalidad social, etc.).

En la década de 1980, las demandas democratizadoras hacia el sistema educativo, en el marco de la recuperación constitucional, se corporizaron en medidas liberalizadoras de las condiciones de matriculación en los niveles medio y superior (Ver cuadros Nº1 y 2).

Cuadro Nº1: Evolución de la matrícula según niveles educativos 1980-1991

EVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA SEGÚN NIVELES EDUCATIVOS												INDEC estim.
NIVEL	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	80* 81/82*	81**
preprim	480216	526964	570359	602226	654645	693259	719928	766188	798235			914686
primario	4110821	4217992	4382351	4511122	4631367	4811736	5049653	5173638	5165856	s/d	5005881	4953756
medio	1326860	1366444	1425648	1483434	1582209	1705570	1832978	1859325	1961828			2180410
no univ	93645	123618	139443	168917	169541	181945	195866	203338	230688			280324
univ	397826	402070	411113	418571	507994	684200	707016	707016				
total	8409190	8637088	8928908	7182270	7545758	8056710	8505441	8709653				

* Elaboración en base a estadísticas provinciales y nacionales.
** Proyección realizada por INDEC en 1981.

Cuadro Nº2: Distribución porcentual de la matrícula según niveles educativos, 1980-1987

DISTRIBUCIÓN DE LA MATRÍCULA SEGÚN NIVELES EDUCATIVOS

NIVEL	80	81	82	83	84	85	86	87
preprim	7,49%	7,94%	8,23%	8,38%	8,68%	8,60%	8,46%	8,80%
primario	64,14%	63,55%	63,25%	62,81%	61,38%	59,72%	59,37%	59,40%
medio	20,70%	20,59%	20,58%	20,65%	20,97%	21,17%	21,55%	21,35%
no univ	1,46%	1,86%	2,01%	2,35%	2,25%	2,26%	2,30%	2,33%
univ	6,21%	6,06%	5,93%	5,80%	6,73%	8,24%	8,31%	8,12%
total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

La expansión educacional en Argentina durante los años 80 ha estado condicionada por la capacidad de articulación de demandas de diversos sectores sociales. De esta manera, el crecimiento significativo desde 1984 de los niveles medio y superior -sobre todo universitario- nos muestra el resultado de

1945-1955" en Enciclopedia Integral, CEAL, Buenos Aires, 1981.

las respuestas dadas a la sociedad argentina luego de las políticas restrictivas sobre la matrícula del último gobierno militar.

Por ello, la agudización de la crisis estructural que en Argentina se trasluce a través de la pirámide hiperinflacionaria en 1989, encuentra a la matrícula en un proceso de agudización de una tendencia que se ha denominado "pirámide invertida". Se entiende por tal fenómeno la existencia simultánea de objetivos de escolarización básica no cumplidos y una fuerte expansión de la matrícula de nivel superior.

Concomitantemente, puede observarse en el Cuadro Nº2 la pérdida de peso relativo de la escolaridad primaria sobre el total de la matrícula escolar. Otras tendencia a la expansión, como la del sector preprimario se relacionan más con una dinámica interna del nivel -la cobertura del mismo no ha alcanzado los límites estructurales que el nivel primario alcanzó en la década del 60- que por demandas sociales específicas que hayan actuado sobre las políticas educativas.

A partir de este panorama global sobre el volumen y tendencias de la matrícula, se profundizará el análisis sobre el nivel primario, ya que es el que cubre de manera aproximada las metas fijadas en el Proyecto Principal.

En el Cuadro Nº3 se consignan las tasas de crecimiento de la matrícula de este nivel con base en 1980. Las tasas de crecimiento hasta 1987 muestran un incremento constante y con oscilaciones entre el 2,5 y 4,9%. Históricamente, el nivel primario en Argentina aseguró altos niveles de cobertura llegando a 1980 al 93% de escolarización y en el 90 al 97% de la franja de edad correspondiente (6-12 años). A ese porcentaje se agregan los servicios educativos de nivel primario para adolescentes y adultos.

La situación que se genera desde 1987, alta cobertura y saturación de demanda educativa, desacelera las tasas y las torna negativas dado que el incremento en términos absolutos es nulo.

Cuadro N°3: Evolución de las tasas de crecimiento de la matrícula, 1980-1991

NIVEL primario	80 BASE 100	81 2,6%	82 3,9%	83 2,9%	84 2,7%	85 3,9%
	86 4,9%	87 2,5%	88 -0,3%	89* -1,5%	90* -1,4%	91* -1,0%

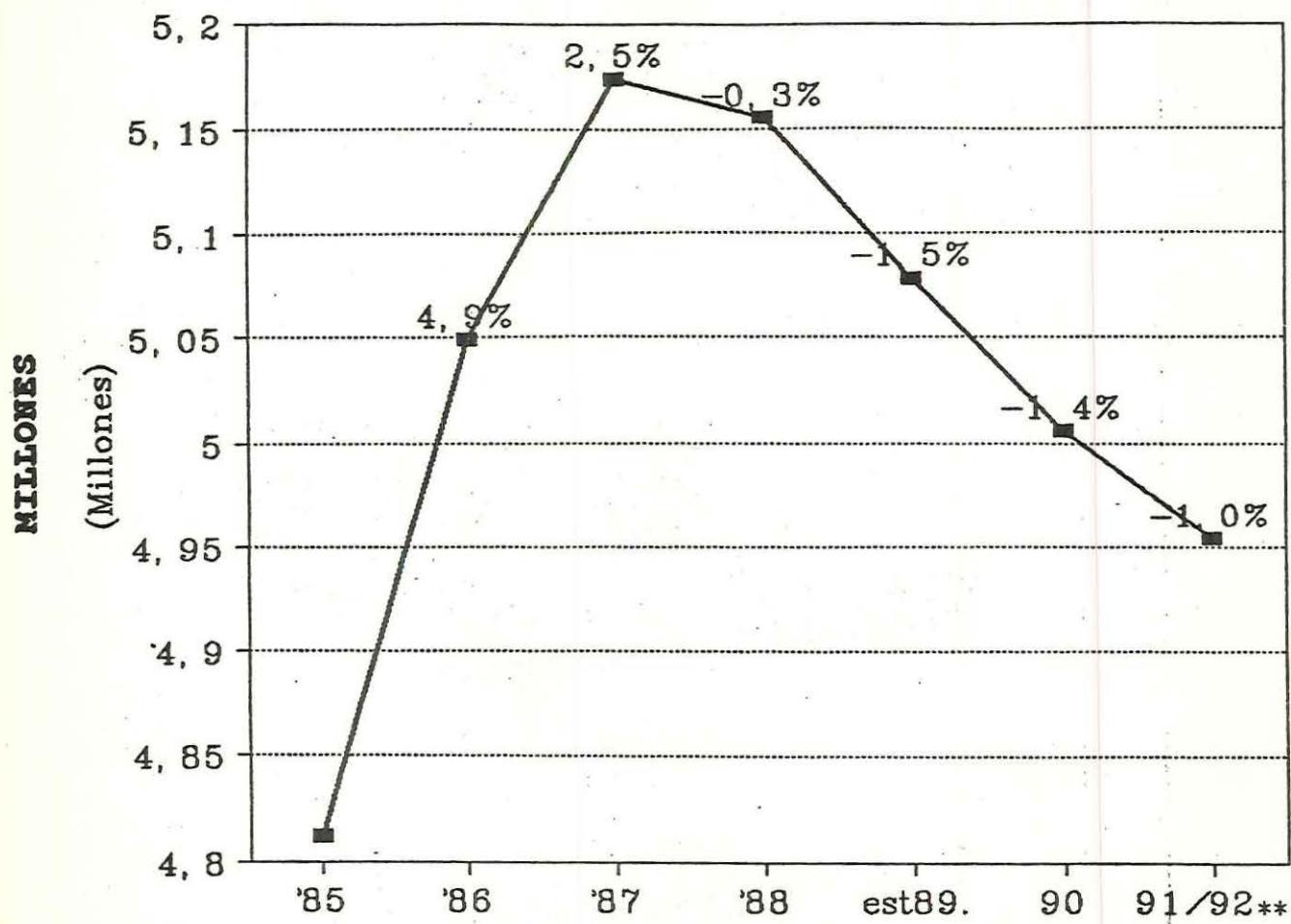
* Elaboración en base a estadísticas provinciales y de la DEE.

** Proyecciones realizadas por INDEC en 1991.

El gráfico 1 muestra las relaciones ante citadas. Se destaca el punto de máximo desarrollo alcanzado en el nivel primario. Cabe señalar que dicho desarrollo se refiere a la matriculación inicial en el nivel, restando un porcentaje importante de la población entre 6 y 12 años que no concluye en término el nivel.

Gráfico N°1: Matrícula de nivel primario y tasas de crecimiento, 1985-1992.

MATRICULA DEL NIVEL PRIMARIO Y TASAS DE CRECIMIENTO



En 1980, el 27% de la población de 15 y más años no había finalizado el nivel primario; en 1991, el 23% de la población equivalente se halla en la mencionada situación.

Cuadro N°4: Tasas Netas de escolarización por niveles y jurisdicciones. Variación entre los censos 1980-1991.

TASAS NETAS DE ESCOLARIZACION POR NIVELES Y JURISDICCIONES

Variación entre los Censos 1980-1991

	NIVEL PRIMARIO			NIVEL MEDIO			NIVEL SUPERIOR Y UNIV.		
	1980	1991	crecim.	1980	1991	crecim.	1980	1991	crecim.
TOTAL DEL PAIS *	89,6%	95,3%	6,3%	33,4%	53,5%	60,1%	5,1%	10,6%	109,1%
CAPITAL FEDERAL		96,9%			71,8%			29,2%	
BUENOS AIRES	90,8%			39,4%			6,8%		
CATAMARCA	91,5%	95,2%	4,0%	34,3%	50,7%	47,8%	5,0%	11,4%	128,0%
CORDOBA	91,3%			42,8%			10,7%		
CORRIENTES	88,9%	94,2%	6,0%	26,2%	41,1%	56,9%	6,7%	14,4%	114,9%
CHACO	81,2%	88,5%	9,0%	23,1%	38,4%	66,2%	5,1%	10,7%	109,8%
CHUBUT	80,5%	96,5%	19,9%	33,3%	56,1%	68,5%	2,8%	7,1%	153,6%
ENTRE RIOS	91,3%	96,0%	5,1%	33,4%	52,2%	56,3%	5,1%	10,3%	102,0%
FORMOSA	87,0%	94,1%	8,2%	24,3%	46,2%	90,1%	2,1%	8,8%	319,0%
JUJUY	92,6%	96,0%	3,7%	35,1%	58,2%	65,8%	2,7%	11,8%	337,0%
LA PAMPA	90,4%	96,3%	6,5%	34,0%	54,1%	59,1%	5,2%	8,0%	53,8%
LA RIOJA	91,3%	95,8%	4,9%	35,9%	53,4%	48,7%	5,4%	9,7%	79,6%
MENDOZA	89,8%	96,3%	7,2%	36,6%	53,4%	45,9%	7,3%	13,5%	84,9%
MISIONES	88,9%	92,3%	3,8%	23,5%	54,3%	131,1%	3,0%	6,9%	130,0%
NEUQUEN	88,6%	96,9%	9,4%	29,0%	54,3%	87,2%	2,8%	4,2%	50,0%
RIO NEGRO	89,2%	96,4%	8,1%	30,2%	53,4%	76,8%	2,3%	6,1%	165,2%
SALTA	89,9%	94,5%	5,1%	34,8%	55,5%	59,5%	5,1%	13,0%	154,9%
SAN JUAN	91,1%	96,2%	5,6%	40,1%	54,6%	36,2%	7,0%	9,1%	30,0%
SAN LUIS	91,1%	95,2%	4,5%	35,0%	50,6%	44,6%	6,8%	11,0%	61,8%
SANTA CRUZ	91,4%	97,7%	6,9%	39,7%	68,8%	73,3%	1,4%	5,8%	314,3%
SANTA FE	91,0%			39,6%			8,3%		
SGO. DEL ESTERO	91,1%	92,8%	1,9%	24,3%	38,7%	59,3%	4,4%	8,9%	102,3%
TIERRA DEL FUEGO	91,0%	98,1%	7,8%	37,8%	68,9%	82,3%	0,5%	4,0%	700,0%
TUCUMAN	91,2%	94,9%	4,1%	35,7%	47,9%	34,2%	9,9%	18,3%	84,8%

NOTA: Los grupos de edad tomados en consideración fueron para el nivel
Primario: 6 a 12 años, Nivel Medio: 13 a 18 años y para Nivel Superior: 19 a 29 años.

FUENTE: CENSOS NACIONALES DE POBLACION Y VIVIENDA 1980 Y 1991.

*: Se estimaron por falta de datos.

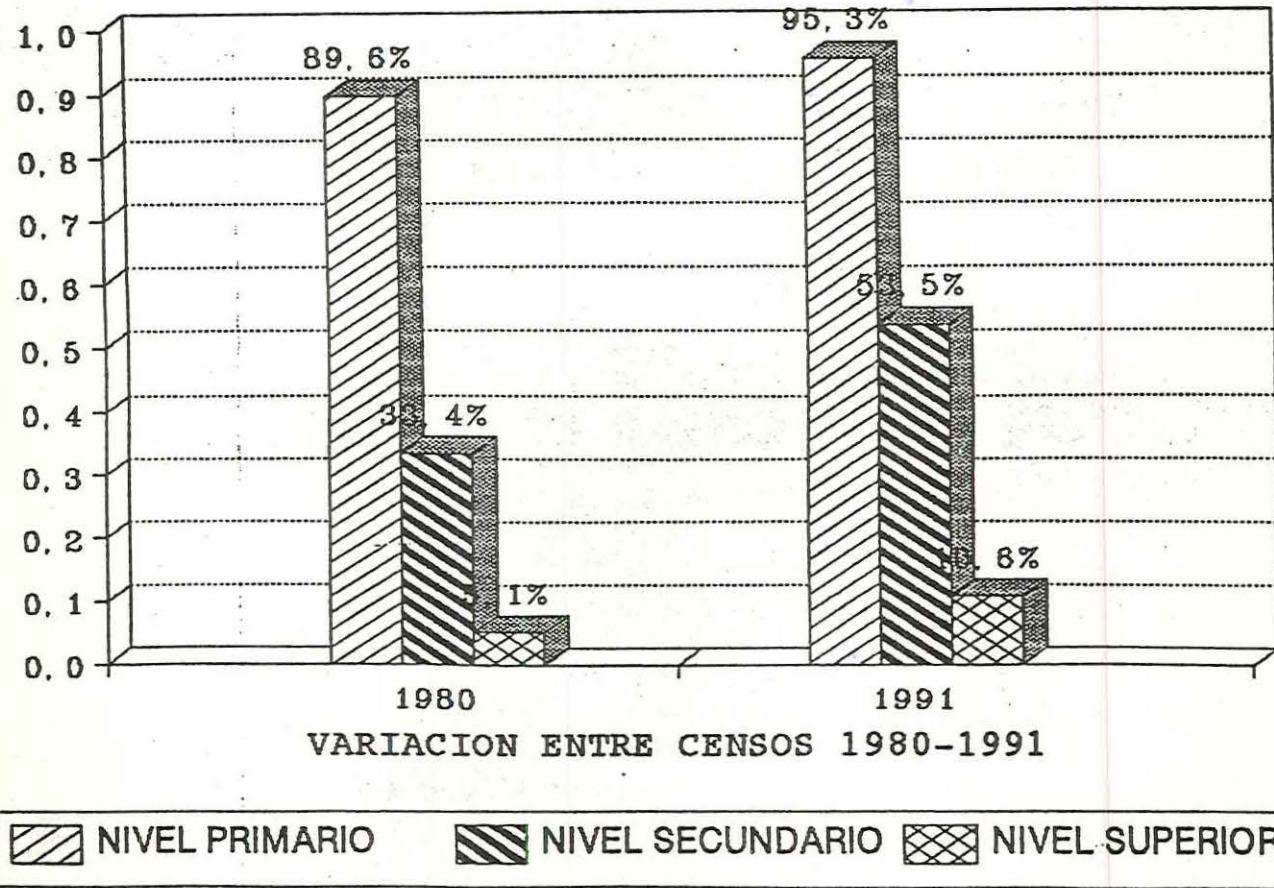
Para todas las jurisdicciones se verifica un progreso de los niveles de escolarización efectiva. Las diferencias jurisdiccionales tienden a aminorarse y no exceden el 10%. En efecto, Chaco y la Capital Federal aparecen como los valores extremos de una amplitud que se ha reducido. Esto implica un significativo avance de aquellas jurisdicciones que tenían un retraso de escolarización inicial.

Asimismo, se verifica un avance mayor de los niveles medio y superior, tendencia que se corresponde con la demanda contenida hacia el principio de la década y con las tendencias cuantitativas generales de ambos niveles en la región (Ver gráfico Nº2).

Gráfico Nº2: Tasas netas de escolarización según niveles educativos.

TASAS NETAS DE ESCOLARIZACION SEGUN NIVELES EDUCATIVOS

PORCENTAJES



Un análisis del cumplimiento de la escolarización completa por nivel y por jurisdicciones puede proporcionar una medida más afinada de la eficacia del sistema.

En el cuadro N°5 se incluyen datos de tasas de retención, desgranamiento y repitencia del nivel primario común para las cohortes 1984-1990, 1985-1991 y 1986-1992 de 13 jurisdicciones, sobre un total de 24.

Cuadro N°5: Tasas de retención-desgranamiento y repitencia. Cohortes 1984-1990, 1985-1991 y 1986-1992. Nivel primario común en establecimientos provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en porcentajes.

REGION	PROVINCIA	Ret.	Desgr.	REPIT.
Centro	MCBA	87.9	12.1	4.2
	Santa Fe	67.0	33.0	7.4.
	Buenos Aires	78.0	22.0	7.0
Sur	La Pampa	73.1	26.9	-
	Neuquén	80.1	19.9	6.9
	Río Negro	71.9	18.1	-
	Chubut	67.0	33.0	-
NOA*	Salta	77.4	22.6	-
	Tucumán	60.0	40.0	6.9
NEA**	Chaco	40.2	59.8	18.0
	Formosa	47.0	53.0	11.0
	Corrientes	41.9	58.1	10.4
	Misiones	46.4	53.6	-
Cuyo	Mendoza	63.4	38.6	7.7

Fuente: Ministerio de Cultura y Educación - Dirección General de Planeamiento y Estadística Educativa, realizada sobre estadísticas provinciales y de la MCBA, 1992.

* Noroeste argentino

** Nordeste argentino

Puede observarse la fuerte disparidad regional de la capacidad retentiva de la institución escolar. En efecto, las tasas muestran una variación de hasta un 47% entre sus valores extremos. Por otra parte, se puede observar que estos indicadores globales de la eficacia del sistema conducen a interrogarse por los aspectos cuantitativos de los sectores inicialmente escolarizados y que por diversas razones no terminan el nivel primario. Tales interrogantes se desplazan a ejes cualitativos acerca de la calidad del aprendizaje efectivo, de la rigidez de los modelos institucionales y curriculares, y de una reconceptualización crítica del denominado "fracaso escolar". Por ello, un eje central de la acción compensatoria debe centrarse principalmente en la formulación de una estrategia de mejoramiento de la calidad de la educación recibida y la moderación de los índices de "fracaso". Así la expansión educacional, amén de los desafíos cuantitativos de la extensión de la escolaridad inicial, debe centrarse en el interior de las instituciones. La distinción analítica entre aspectos cualitativos y cuantitativos del sistema -perspectiva legítima pero parcial- hoy más que nunca debe verse desde otro ángulo. En efecto, las consideraciones sobre la calidad

educativa es una de las líneas más serias para la producción de mejoras sustantivas en los niveles de escolarización.

Una rápida síntesis de los resultados en el avance de la escolarización básica en el bienio puede bosquejarse:

- # Desde el año 1989 y hasta 1991 se verifica un descenso en las tasas de crecimiento de la matrícula dada la saturación de la demanda en el nivel
- # La variación intercensal 80-91 muestra un incremento del 4% en el volumen de la matrícula, llegando la tasa de escolarización en 1991 al 97% de la población de entre 6 y 12 años.
- # Los indicadores de permanencia en el sistema, sin embargo, muestran deficiencias en la capacidad retentiva del nivel. Se observa una cierta tendencia a atenuar las diferencias regionales e interjurisdiccionales en términos de tasas de escolarización.

En el cuadro Nº6 se muestran las relaciones entre la variación porcentual de población 80-91, porcentaje de hogares con necesidades básicas insatisfechas y porcentaje de terminalidad del nivel primario y medio de la población de 14 y más años y de 19 y más años respectivamente.

Cuadro N°6: Indicadores para provincias seleccionadas

INDICADORES PARA PROVINCIAS SELECCIONADAS								
REGION	PROVINCIA	Poblacion total		Variacion % 80/91	Poblacion con N.B.I.			Poblacion con N.B.I.
		1980	1991		Total	Epreesc.	E.escolar	
Centro	BUENOS AIRES	10865408	12582321	15,8%	24,3%	36,5%	34,4%	
	CORDOBA	2407754	2764176	14,8%	22,4%	31,3%	31,2%	
NOA	SALTA	662870	866771	30,8%	46,8%	55,9%	54,7%	
	CORRIENTES	661454	795021	20,2%	46,9%	58,0%	58,5%	
NEA	FORMOSA	295887	404367	36,7%	54,4%	64,4%	64,5%	
	RIO NEGRO	383354	506796	32,2%	38,9%	50,0%	49,6%	
SUR	MENDOZA	1196228	1414058	18,2%	24,4%	33,2%	33,3%	
	ARGENTINA	27947446	32608560	16,7%	27,7%	40,2%	39,4%	
REGION	PROVINCIA	Pobl. de 14 o + que Completo Nivel Primario		Pobl. de 19 o + que Completo Nivel Medio				
		72,5%		25,8%				
Centro	BUENOS AIRES	72,5%		25,8%				
	CORDOBA	67,4%		30,2%				
NOA	SALTA	46,9%		15,2%				
	CORRIENTES	32,5%		16,2%				
NEA	FORMOSA	33,8%		10,8%				
	RIO NEGRO	43,7%		13,9%				
SUR	MENDOZA	61,0%		20,6%				
	ARGENTINA	62,2%		25,8%				

FUENTES: INDEC Censos Nacionales de Población 1980 y 1991

INDEC. La Pobreza en la Argentina 1984

UNICEF. Situacion de la infancia en la Argentina

Estadisticas educativas provinciales y nacionales.

Se observa una estricta correlación entre los indicadores estructurales, como el NBI, y los niveles de escolarización por niveles completos.

En definitiva, cuantitativamente lo que se halla en cuestión es, ante todo, la eficacia del sistema para retener a la población ingresante y para que la misma complete su escolaridad que sus logros en términos de mayor cobertura.

mes

3. AVANCES RELATIVOS AL SEGUNDO OBJETIVO: "ELIMINAR EL ANALFABETISMO ANTES DEL FIN DE SIGLO Y DESARROLLAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS"

El segundo objetivo planteado por el Proyecto Principal guarda una relación de complementariedad con el primero. Su atención se focaliza en aquellos sectores que por determinantes estructurales y educativas no han podido completar la construcción de habilidades implicadas en la educación general básica. Al respecto, el primer objetivo plantea la universalización de la matriculación de la población en edad escolar en las instituciones del sistema. Pero un sector de la población que se incluye dentro de este panorama de carencias de conocimientos básicos escapa a las acciones de extensión de cobertura del sistema escolar graduado: la población adulta. En este sentido, la existencia de un eje específicamente destinado a la educación de adultos es un reconocimiento simultáneo de varias especificidades:

- # El carácter diferenciado del problema de la existencia de adultos no escolarizados o con una escolarización insuficiente.
- # El espacio de aprendizaje de un sujeto específico.
- # El modelo institucional y pedagógico que debe dar cuenta de tales especificidades.

La República Argentina ha tenido históricamente niveles relativamente altos de escolarización inicial². La expansión del nivel primario común fue sostenida durante todo el siglo, con excepción del último gobierno militar donde la matrícula congela su crecimiento durante los años 1976-1977 (Marshall, 1988). Todos los indicadores de la cantidad de años de escolarización, incluso considerando la población que finalmente deserta, muestran una retención medianamente alta.

De esta manera, la aparición de un eje de eliminación del analfabetismo y de desarrollo de servicios educativos específicamente para adultos se encuentra no sólo vinculado con los problemas de cobertura del servicio sino también con la calidad del mismo y el cuestionamiento al modelo pedagógico vigente.

Históricamente, la tendencia al respecto tomó la forma de acciones específicas y de cobertura global generadas desde la

² Esta afirmación se extrae del ya citado trabajo de Wiñar (1974), de GANDULFO, A., "Estadísticas de la educación en la Argentina, 1884-1916" en Sociedad civil, Estado y educación en los orígenes del sistema educativo argentino, Tomo II de la "Historia de la educación en la Argentina" dirigida por A. Puiggrós, Galerna, Buenos Aires, 1991 y de TEDESCO, J. C., Educación y sociedad en la Argentina, 1880-1945, Ed. Solar, Buenos Aires, 1986.

jurisdicción nacional. Así se desarrollaron en 1964, 1973-1974 y 1985-1989, Planes Nacionales de Alfabetización y de consideración específica del sujeto adulto de distinta profundidad y extensión pero con un denominador común: la concepción centralizada de los mismos.

Este rasgo de "modelo centralizado" para los servicios educativos produjo superposiciones en la variedad y distribución de la oferta, producto de la dificultad de coordinación de las numerosas instancias incluidas.

Las últimas evaluaciones realizadas sobre el impacto del Plan Nacional de Alfabetización 1985-1989 ubican los logros cuantitativos del mismo en un 1,9% de lo esperado en su ambiciosa formulación.

Por ello, las nuevas líneas de cobertura del sistema implican una reconceptualización de la eficacia de las acciones a través de consideraciones pedagógicas y operativas que se derivan del carácter centralizado de la gestión que se mantuvo hasta 1989. Es en este marco de revisión de los modelos organizativos anteriores -ante la constatación de su reducida eficacia- que el MCE plantea un nuevo tipo de construcción del subsistema de educación de adultos y de alfabetización.

3.1. EL PROGRAMA FEDERAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA DE ADULTOS

En el marco de las revisiones reseñadas, fue aprobado por Resolución Ministerial nº691 del 27 de Abril de 1990 el Programa Federal de Alfabetización y Educación Básica de Adultos (PFAEBA), en función de acuerdos pre-existentes en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación -organismo de carácter consultivo que reúne a la totalidad de los Ministros de las distintas jurisdicciones- y en reuniones interjurisdiccionales del área.

Se partió del diagnóstico de la existencia de múltiples instancias que permanecían desarticuladas: jurisdicciones, dependencias, Organismos no gubernamentales.

La situación fue descripta en términos de la falta de sistematización, continuidad y evaluación de las alternativas pero a la vez se constató dificultades de los modelos más escolarizados para cumplir con el objetivo de universalización de la educación básica.

Durante el período 1984 - 1989 se había desarrolló el Plan Nacional de Alfabetización cuya evaluación fue encarada por la presente gestión. Paralelamente se inician las primeras acciones a partir de 1990 para poner en marcha el Plan Federal de Alfabetización y Educación Básica de Adultos.

Marco general: la Dirección Nacional de Educación de Adultos (DINEA) encaró el área a través de los ejes de la política nacional: revolución productiva, concertación social,

pacto federal y unidad nacional.

Propósitos: integrar una propuesta nacional de educación de adultos a partir de estrategias federales y concertaciones sectoriales.

Medios: se definieron cuatro programas

- * Federal de Educación Básica
- * Nivel Medio
- * Terciario no Universitario
- * Educación Abierta

Así, el Programa Federal consistió en un conjunto de proyectos provinciales y sectoriales concertados nacionalmente y ejecutados con recursos mixtos nacionales, provinciales, municipales y sectoriales. No pretendió ser una instancia más del subsistema de adultos sino que proporcionó la opción de evaluar y potenciar las iniciativas provinciales.

Para ello se basó en tres dimensiones de una práctica social transformadora:

- a) dimensión social de la práctica educativa
- b) dimensión pedagógica: la alfabetización como el primer momento de la educación básica e inserta en el proceso globalizador (lectoescritura, cálculo, resolución de problemas de la vida cotidiana, el trabajo, la organización comunitaria, análisis e interpretación de la realidad, actitud de solidaridad colectiva y compromiso social).
- c) dimensión operativa: acercar discurso y acción, acercamiento al mundo del trabajo (autoconsumo, capacitación laboral, organización de unidades productivas).

Estas dimensiones implican que fueron objetivos del Programa Federal:

- * Aportar a la superación de la situación de marginalidad e injusticia social de un importante sector de nuestro pueblo.
- * Contribuir a generar instancias de organización que permitan la participación de la población adulta en todos los campos de la actividad política, cultural, social y económica.
- * Contribuir a la formación de los recursos humanos que requerirá el proceso económico y social en el marco de la Revolución Productiva.

Los objetivos específicos del Programa fueron:

- * Integrar un subsistema nacional de educación básica de adultos.
- * Garantizar la prestación de servicios de alfabetización y educación básica

* Estructurar respuestas educativas flexibles para los sectores sin cobertura escolar o parcialmente cubiertos.

* Sistematizar experiencias, intercambiar información e investigaciones educativas.

Las metas se cuantificaron anualmente.

Las etapas previstas fueron:

1. Preparatoria: donde se buscan diagnósticos y acuerdos básicos para la formulación del Programa (Agosto de 1989 - Julio de 1990).

2. Creación de servicios: en aquellas jurisdicciones donde se detecte tal necesidad.

3. Evaluación de los servicios existentes: acordar a nivel nacional un diseño evaluativo común de carácter participativo, incluye trabajo de campo y sistematización de la información recogida (Setiembre de 1990 - Diciembre de 1991).

4. Articulación de los servicios existentes. Se intentará identificar las repuestas educativas a potencializar y los servicios educativos a ser transformados. Se buscarán criterios, no modelos. Se trata de seleccionar experiencias innovadoras, diagnosticar, retroalimentar los resultados de la evaluación nacional (A partir de Enero de 1992, programación de estrategias para la transformación).

5. Investigaciones. Recorre todo el programa e involucra a todos los participantes. Se trata de capacitar agentes, seleccionar cuestiones prioritarias, desarrollar investigaciones especiales, difundir resultados de investigaciones, producir modificaciones necesarias (Desde Mayo de 1990).

6. Proyectos especiales. Atiende realidades particulares comunes a varias jurisdicciones. Se prevén proyectos para población rural muy dispersa, aborígenes, urbano-marginal y sectores del trabajo. Detectar demandas específicas, proponer proyectos específicos, articularlo con otras acciones del programa (Desde Julio de 1990).

La organización en equipos fue el criterio de estructuración a nivel nacional, provincial y sectorial. El primero se constituyó con personal de la DINEA. En el caso de los proyectos especiales se previó la inclusión del personal específico afectado.

En sus aspectos metodológicos se plantearon estrategias operativas del programa:

1. Organización curricular. El eje fue el trabajo productivo con fuerte referencia al medio en el que se inserta. Relación pedagógica horizontal con rol protagónico del adulto en su propio proceso educativo. Investigación participativa. Aprendizaje a través de proyectos didáctico-productivos. Curriculum flexible y abierto cuyo diseño específico sea

patrimonio de cada grupo de aprendizaje.

2. Capacitación laboral. Idoneidad técnica y conciencia social y político-gremial.

3. Trabajo intersectorial. Como parte del desarrollo integral del país se incluyó a otras áreas de gobierno.

4. Selección y capacitación de personal. Definición amplia (animador socio-cultural, dirigentes, militantes, etc). Relevamiento y revalorización de recursos humanos existentes.

5. Utilización de los medios de comunicación social. Promoción-sensibilización. Producción de programas regionales y provinciales que muestren experiencias. Favorecer el intercambio de las mismas. Incentivar el circuito de producción-circulación y consumo de los mensajes.

6. Material didáctico. Ejes de interés nacional con posibilidades de modelización regional y provincial. Capacitación. Redes de intercambio.

La evaluación del Programa fue permanente, con informes anuales sobre proyectos operativos y sobre el programa en su conjunto. Se realizó para la toma de decisiones sobre las modalidades de su continuidad.

Los recursos fueron mixtos: optimizarlos, programar anualmente las acciones para contratar entre las partes y adecuar dichas programaciones a las posibilidades fueron parte central de las acciones al respecto.

3.2. DESARROLLO Y EVALUACION DEL PLAN FEDERAL DE ALFABETIZACION Y EDUCACION BASICA DE ADULTOS.

Este Plan Federal se inscribe plenamente en la concreción de líneas de acción definidas por el Seminario de la Red Latinoamericana de Alfabetización (REDALF), cuyo tema fue la construcción de subsistemas efectivos de educación de adultos en el contexto latinoamericano. Las principales líneas de política educativa allí definidas fueron:

La política educativa de adultos no es una política de gobierno sino una política de Estado; sus rupturas deben inscribirse en sus continuidades.

La idea de la igualdad de oportunidades debe relacionarse no con la tradicional concepción de la homogeneidad de la oferta sino con la existencia de ofertas variadas y diversificadas de calidad equivalente.

Las estrategias para concretar estos principios hacen surgir un nuevo tipo de relación entre jurisdicciones provinciales, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Nación:

Durante la década del 80 se acentuó la idea de subsistema específico de educación de adultos. Nuevos desafíos se presentan en el marco de la política de transferencia de los servicios y acciones educativas a las provincias.

Esta situación da un nuevo protagonismo a las acciones específicas de coordinación. Hasta la realidad de la descentralización de los servicios educativos, las acciones de conducción eran las predominantes. En el marco del nuevo mapa educacional, la conducción del sistema educativo se resignifica en función de los consensos a lograr con las jurisdicciones, por lo que las acciones de coordinación pasan a ser estructurantes en las estrategias nacionales.

No sólo el modelo de subsistema debe tener pautas claras con respecto a su calidad conceptual sino que su modo de operacionalización y acción se distingue de otras modalidades escolares.

De esta manera, desde la formulación del Programa Federal, las líneas rectoras de acción fueron:

Coordinar el Sub-sistema Nacional de Educación de Adultos en función de políticas provinciales y nacionales.

Promover y normalizar el sub-sistema Nacional de Educación de Adultos.

Actuar como consultora en el área de formación de recursos humanos para la educación de adultos.

Promover la normativa en el campo laboral para la articulación del área de educación con los sectores de desarrollo laboral.

Encarar la formación superior especializada y la actualización en la investigación curricular y el planeamiento de la educación de Adultos.

Encarar la formación de recursos humanos especializados en la producción de programas y materiales de educación a distancia para adultos

Para efectivizar estos criterios la organización del Programa se llevó adelante mediante la homologación de acuerdos con todas las provincias -a excepción de Corrientes- y con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. En la estructura de conducción resultante figuran:

- # Un equipo de coordinación central en la Dirección Nacional de Educación del Adulto.
- # Un representante de la Nación en cada una de las unidades ejecutoras provinciales.
- # Un representante de la jurisdicción en cada una de las zonas en las cuales las mismas dividieron su territorio. El Representante Zonal posee amplias funciones de seguimiento.

asesoramiento pedagógico y administrativo.

- # Equipos técnicos de asesoramiento a nivel central y en cada una de las jurisdicciones.

Dadas las líneas de acción definidas para la gestión del Programa, se realizaron encuentros regionales en Diciembre de 1990. Una síntesis de las mismas hablan de los logros y dificultades en la formulación del Programa:

Hipótesis 1: "Hay disparidad de criterios para la apertura de centros educativos". Los diversos criterios detectados fueron: diagnósticos, demandas de la comunidad, decisión política no necesariamente vinculada con los anteriores. Respecto de los obstáculos: escasez de recursos y de infraestructura, personalismos, incomunicación, falta de incentivos para terminar la escolaridad primaria. Asimismo se puntualizaron los facilitadores: capacitación laboral como eje de la oferta educativa, convenios intersectoriales, compromiso del educador. Estos facilitadores confirman las tendencias halladas en la investigación realizada sobre el analfabetismo funcional acerca del carácter estructurante del mundo laboral en los aprendizajes y en la decisión misma de aprender. Se propuso al respecto articular la complejidad de las instancias, desarrollar una efectiva capacitación docente, elaborar criterios claros para la apertura de centros.

Hipótesis 2: "Existe superposición y poca claridad de los roles de las distintas instancias". Los roles en cuestión son: las entidades conveniantes, los representantes nacionales-provinciales, el responsable zonal, el educador de adultos, el equipo técnico jurisdiccional, el equipo técnico nacional y el promotor comunitario.

Hipótesis 3: "Hay dificultades en la articulación entre educación y trabajo". Al respecto se proponen modalidades de articulación flexibles, productivas, polivalentes, concertadas y significativas. Esto implica que el eje del trabajo esté plenamente integrado al currículum y no que sea un simple agregado al mismo. Se trata de que el trabajo sea el eje estructurante de los documentos curriculares.

En el mismo sentido, se realizó un "Encuentro de representantes nacionales y provinciales" en Buenos Aires el 14 y 15 de Febrero de 1991. En esa instancia se avanzó en la articulación de los logros y problemas del área:

1. Relación del representante Nacional con la jurisdicción.

La complejidad de la tarea reside en el hecho inédito de las características federales del Plan y a personalismos que redundan en las disputas de poder poco significativas.

Se propone la imprescindible concertación entre las partes.

2. La Comunicación.

Se regionalizan las responsabilidades.

3. Propuesta pedagógica.

Se priorizó la tarea del responsable zonal en el ámbito específico de lo técnico pedagógico. Esto se articula con el seguimiento de los centros y con la capacidad fundamental de mantener relaciones intersectoriales.

4. Operacionalización.

Se leyeron informes de cada jurisdicción acerca de los avances en el Plan.

Se propuso, en general, la continuidad de las redes de comunicación y que la DINEA y las direcciones provinciales actuaran de acuerdo con un Plan anual de Trabajo que proponga nuevas estrategias acordes con la situación actual del país.

Transcurrido un año lectivo completo de la aplicación del Programa Federal, se plantea una Reunión de evaluación-proyección del equipo técnico central de la Dirección Nacional de Educación de Adultos del Ministerio de Cultura y Educación en Buenos Aires, el 16 y 18 de Diciembre de 1991.

Con respecto a los ejes del Plan (funcionamiento articulado con las jurisdicciones, integración del trabajo al currículum y la participación activa de los adultos en su propio proceso educativo), los participantes consideraron una mejor interrelación en la conformación del trabajo por ejes. Al mismo tiempo, se ve como punto a reconsiderar la relación orgánica con las jurisdicciones.

Con respecto al eje de la producción se han realizado devoluciones, se han elaborado documentos para la presentación general del Plan y se dieron instancias de articulación. Se identificó una débil articulación entre los ejes generales y la propuesta pedagógica, y se enfatizó la necesidad de construir un modelo de seguimiento de las experiencias, de socialización de la información y de circulación de los documentos. Asimismo, se identificaron fallas en la relación entre contenidos y metodología.

Al evaluar el Plan Operativo Anual (POA), se abordó la consideración del mismo a través de sus objetivos. Con respecto al primero de ellos, "profundizar la propuesta pedagógica", la observación de prácticas permite suponer la supervivencia de prácticas escolarizadas y por ello se llama a difundir las experiencias alternativas del área. También se observa una dispar renovación curricular de acuerdo a las áreas: tal es el caso de la enseñanza de la lengua con respecto a la de la matemática. Con respecto al segundo objetivo, "continuar el proceso de articulación con el sistema", se toma nota de una diversidad de modalidades: políticas, formales, puntuales, con instituciones intermedias. Se trata de apoyar técnicamente con propuestas operativas que eviten la articulación compulsiva o el divorcio institucional. En el tercer objetivo, "extender el Programa", se verifica durante 1991 una serie de inconvenientes

relativos a la falta de compromiso de la jurisdicciones, al recambio de las administraciones provinciales y a la cautela en la apertura de nuevos centros en tanto se intenta garantizar un seguimiento de los ya existentes.

En cuanto a las actividades de capacitación, se revisaron las propuestas de capacitación inicial y en servicio existentes, se generó un documento sobre educación a distancia como estrategia de capacitación docente, se seleccionó bibliografía, se realizaron propuestas de talleres grupales y curriculares se realizó el seguimiento de la experiencia de capacitación a distancia del NEA. Los problemas se centraron en la conformación del equipo mismo, en la dificultades de concretar y comunicar un modelo de capacitación claro y en la falta de sistematización de la información para socializar las producciones.

Complementariamente, el proceso de evaluación de la actividad del Programa Federal durante 1991 se realizó a partir de la síntesis de las evaluaciones jurisdiccionales, en Enero de 1992.

Se plantearon cuestiones organizativas de relación con la falta de comunicación, la a-sistematicidad de los viajes de seguimiento y la dificultad de relación entre las instancias nacionales y jurisdiccionales por la sobrecarga de tareas. Se verifica un bajo nivel de concreción de los convenios, cierta indiferencia de los organismos provinciales y dificultades de relación con el CONET, lo que implica dificultades de concreción del eje de la inclusión laboral en el currículum.

Con respecto a las cuestiones administrativas se verifica un bajo nivel de operatividad de las jurisdicciones, no siendo lo suficientemente claros los instructivos enviados. Los informes jurisdiccionales casi no contemplan el Programa de Acción Operativa 91 ni otras iniciativas de planificación.

En el plano del seguimiento de experiencias, lo que se puede verificar es una mayor afinación en el registro del ser de las mismas más que del deber ser, la adopción de instrumentos o la confección de otros propios y la importancia atribuida a los espacios de encuentro.

Por último, se verifica poca información cuantitativa y escasa referencia a actividades y experiencias de evaluación.

De esta manera, la articulación del diagnóstico de los equipos centrales y los de las jurisdicciones se plasma en la proyección del Programa para 1992, afinando las líneas prioritarias de concreción de acciones.

A fin de dar un panorama macro del desarrollo del Programa, tomamos algunos datos significativos. Desde Junio de 1989 hasta la fecha, se han abierto aproximadamente 2.500 centros de educación básica, con una matrícula estimada de 30.000 alumnos y han egresado 2.633 alumnos con certificado de terminalidad (datos al 31 de Diciembre de 1991).

El Programa se ha visto fuertemente influenciado por la composición de los gobiernos provinciales y sus relaciones con las instancias nacionales. Se verifica, sin embargo, una fuerte voluntad política a la articulación a partir de las áreas de desarrollo del Programa: curricular, capacitación docente, certificación de terminalidad, diagnóstico jurisdiccional, criterios de apertura de servicios, corresponsabilidad en la conducción de la estrategia pedagógica.

A pesar de estos condicionamientos, se verifican experiencias importantes de integración de los distintos niveles de ejecución de las tareas. Por ejemplo, se ha comenzado a desacondicionar la imagen de que el Programa Federal es una instancia de competencia con el Programa de la jurisdicción. Esto se ha logrado mediante la instancia legal (homologación de convenios) y de acciones pedagógicas (desarrollo curricular y capacitación docente).

Se debe profundizar el trabajo **intersectorial**, lo que se ve en dificultad por situaciones de conflicto institucional y de baja representación de las organizaciones de la sociedad civil. Básicamente se ha desarrollado la **intersectorialidad** en los convenios con los municipios.

En el eje de la **capacitación** se considera que debe ser continua y que debe abarcar a todos los sectores del Programa. En este sentido, los educadores han sido los destinatarios privilegiados de tales acciones.

Asimismo se aboga por una más efectiva selección de personal evitando los criterios estrechamente burocráticos o "titularistas". El rol de responsable zonal es el que aparece como el más complejo dada la baja definición del perfil del mismo y la acumulación de funciones que van desde el control de gestión a la capacitación pedagógica.

Con respecto a la **propuesta pedagógica** se indica que es necesario la profundización de la perspectiva de **curriculum abierto** para evitar atomizaciones y aislamientos en las propuestas. Se ha avanzado en la elaboración de currículos en el marco del Programa. Por otra parte, la práctica observada conserva rasgos de práctica pedagógica escolarizada que está en abierta oposición a una práctica curricular abierta. Por ejemplo, esto se concreta en la dificultad de integrar la realidad del adulto como contenido curricular. Como facilitador de esta tarea se nombra a la **capacitación teórico-metodológica** y el **relevamiento, sistematización y difusión de las experiencias innovadoras**, amén de las **metodologías participativas**.

El eje que se ha trabajado con mayor énfasis en el plano pedagógico ha sido el del Trabajo en tres líneas: **autoconsumo, microemprendimientos productivos y para trabajadores insertos en el mercado laboral**.

Por último se destaca la necesidad de avanzar en los **diagnósticos** no como un **insumo pre-tarea** sino como un **instrumentos de trabajo** que ayude al proceso pedagógico mismo.

Durante el año 1992, la política educativa nacional asiste a la decisión de descentralizar los servicios educativos en las jurisdicciones provinciales. Esta medida clave de la estrategia educativa nacional también tuvo repercusiones en el Plan Federal ya que fueron transferidos los centros de alfabetización que funcionaban bajo la jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. El año 1992, por ende, ha sido el de la concreción de tal medida, por lo que las cifras que presentamos a continuación acerca de la matrícula, certificaciones y número de centros existentes, se limita a aquellos establecimientos que dependían del MCE, debiéndose agregar a la presente información la acción de las jurisdicciones provinciales³. En este momento, la conformación de la Red Federal de Información y Estadística Educativa es un hecho que permitirá en próximos informes la ponderación más global de la cobertura de las acciones de alfabetización y de educación de adultos que se realizan en todas las jurisdicciones.

Centros en todo el país	2.672
Total de inscriptos	40.046
Total de certificados de terminalidad entregados el 31/12/1992	8.045

La relación entre número de inscriptos y certificados de terminalidad es razonablemente alta en función de las características propias del subsistema. Tal cobertura, sin embargo, debe interrogarse sobre las condiciones estructurales más amplias en las que se desenvuelve la población a la que se destina el Plan.

Como puede apreciarse, la formulación del Plan Federal requirió de la conversión de los modelos de gestión de las acciones educativas del sector. Históricamente, se ha condenado a las acciones de gestión a un lugar secundario, complementario a la sustantividad de la acción pedagógica. El marco de la crisis regional nos ha ayudado a develar cómo las decisiones curriculares y pedagógicas tienen a los problemas de gestión del sistema y de las instituciones a uno de sus operadores básicos. Por ello, el Programa Federal ha presentado nuevos desafíos a los equipos técnicos y de conducción generando intensas actividades de coordinación y discusión de criterios. Tal etapa de implementación de un nuevo modelo de organización de los servicios de educación de adultos y de alfabetización implica la parcial efectividad de las acciones, en función de las dificultades halladas en las diferentes reuniones de diagnóstico y prospectiva. La generación de un marco nuevo en función de acciones eficaces aparece planteada en el mediano plazo como un desafío de la política educativa del sector, sobre la constatación de que la eficiencia del subsistema es una de las

³ La información incluye el balance de la jurisdicción nacional del Plan hasta el 31/12/1992.

condiciones de posibilidad de la democratización del servicio.

3.3. INVESTIGACION REGIONAL SOBRE ANALFABETISMO FUNCIONAL (REDALF).

Desde hace dos décadas la existencia del analfabetismo funcional es preponderante con respecto al analfabetismo puro. Así, en el Censo Nacional de Población y Vivienda de 1980 se constata que el primer grupo suma 5.283.211 personas (27,1%) y el segundo 1.184.964 (6,1%).

Dada esta situación, la definición del perfil de los llamados analfabetos funcionales es fundamental en la definición de líneas de política educativa para el sector.

Por ello, la Argentina ha participado de la "Investigación regional sobre analfabetismo funcional" que la OREALC/UNESCO ha llevado adelante mediante la Red Latinoamericana de Alfabetización (REDALF). El informe final fue presentado en Noviembre de 1992.

El estudio es parte de una investigación regional sobre analfabetismo funcional en función de caracterizar los rasgos de tal fenómeno en áreas curriculares básicas. Se realizó en dependencias de la DINEA (Dirección Nacional de Educación del Adulto).

Objetivos

- * Definir un perfil del analfabeto funcional de la Región
- * Elaborar estrategias políticas y educativas pertinentes
- * Enriquecer la discusión teórica, Construcción de conocimientos

Diseño

- * Medición de logros en los campos de la lectura, la escritura, las matemáticas y las características sociales y laborales.
- * Muestra: 308 adultos con escolaridad básica incompleta de la Región Centro (Capital Federal, Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe).
- * Instrumentos:
 - Un test de lectoescritura
 - Un test de matemáticas
 - Un cuestionario de datos personales
 - Una entrevista en profundidad
- * Análisis: de los logros en las áreas curriculares citadas; relaciones entre rendimiento y las categorías ocupacionales y nivel de participación y organización social.

* Hipótesis: la caracterización del grupo depende más del uso efectivo de las adquisiciones en situaciones significativas (laborales o sociales) que de los años de escolarización efectiva.

* El concepto de analfabetismo funcional se ha desplazado desde una originaria formulación que implica la búsqueda de "faltas" intrínsecas al problema de la funcionalidad/ disfuncionalidad de los sujetos en sus grupos de pertenencia. Esto implica una consideración privilegiada de las demandas y necesidades grupales sobre la construcción de normas exteriores al mismo. La concepción originaria se enlaza con los contextos de modernización del discurso desarrollista.

* Resultados cuantitativos: Las variables que correlacionan con los logros en la mayoría o totalidad de las áreas curriculares testeadas son lugar de nacimiento (dicotomizada rural/urbano), edad y más claramente último grado aprobado. Beneficios adicionales de la instrucción como la concurrencia a establecimientos para adultos correlacionan positivamente también con los logros de todas las áreas. El nivel de escolarización materna es importante en el test de matemáticas. Otras correlaciones no aparecen tan claramente.

* Resultados cualitativos: las tres dimensiones de análisis fundamentales han sido la historia laboral, la historia escolar y la comunicación y participación social. La historia escolar se construye en estos sujetos en una complicada trama de relaciones entre las experiencias escolares y la de la pobreza, donde la segunda prevalece sobre la primera en términos de privaciones desplazando del discurso el eje del conocimiento. En cuanto a la historia laboral -tomada como parte fundamental de la historia de vida del sujeto- lo que prevalece es la resignación a las condiciones de vida en curso; los deseos de modificación no son vehiculizados por acciones concretas. Con respecto a la comunicación y a la participación social, las referencias de los encuestados alrededor de los conocimientos giran en las esferas inmediatas -familia, barrio- y no es pensado en sus proyecciones más generales. Las funciones de inclusión y constitución de sujetos globales parece escindirse hacia los medios masivos de comunicación. Por último, se ha realizado un análisis lingüístico de las entrevistas en el cual se verifica que la excesiva formalización del lenguaje escrito implica un cambio de las estrategias cognitivas y las producciones que los sujetos realizan con el objeto "lengua".

Esta caracterización del sujeto de la educación de adultos confirma otros estudios nacionales y regionales donde se han desarrollado explicaciones sobre el fracaso escolar alrededor de las relaciones entre cultura escolar y vida cotidiana. De esta manera, la eficacia cuantitativa del servicio se encuentra atravesada por centrales variables cualitativas.

Estos datos nos obligan a reflexionar sobre el tercer objetivo planteado por el Proyecto Principal ya que se trata de producir cambios sustanciales de la calidad de la oferta educativa que redunden en un mayor afianzamiento de las habilidades básicas a adquirir.

4. AVANCES RELATIVOS AL TERCER OBJETIVO: "MEJORAR LA CALIDAD Y LA EFICIENCIA DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LAS REFORMAS NECESARIAS"

La determinación del concepto de calidad en el campo de la educación continúa siendo objeto de debates fundados en las diferentes miradas posibles sobre este proceso.

Acerca de la complejidad de este concepto puede decirse que "(...) el concepto de calidad de la educación es un concepto polisémico que expresa concepciones diferentes de los resultados educativos; porque es un concepto que relaciona apreciaciones sobre la peculiaridad y características de la práctica con valores y criterios o patrones ideales que no siempre son explícitos ni mucho menos coincidentes."⁴

Sin embargo, cada vez existen acuerdos más claros en torno a la relevancia del seguimiento cualitativo de los procesos educativos para la posibilidad de implementación de acciones remediales que optimicen el funcionamiento del sistema.

Uno de los puntos sobre los que ya se ha avanzado es acerca del convencimiento de que la calidad no es mensurable solamente mediante indicadores de tipo cuantitativo. En este sentido, puede decirse que proveen información sobre el desarrollo cualitativo del sistema educativo algunos indicadores prioritarios como:

- las experiencias innovadoras, es decir aquellas que producen rupturas significativas con las prácticas o acciones que se vienen desarrollando. Pueden traducirse en algunos ejes claves:

- > Transformaciones curriculares
- > Modificaciones en la formación docente
- > Experiencias de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente
- > Cambios institucionales
- > Cambios en la normativa tendientes a la dinamización del sistema

- la evolución de las inversiones en educación, considerando:

> su eficiencia, en el sentido de imprimir racionalidad y planificación para contribuir a una administración positiva de recursos limitados.

> su orientación, analizando los enfoques de estas inversiones y su coherencia con el proyecto educativo global y el contexto de país en el que se desarrolla.

Es así que existen dos procesos complementarios que aportan información útil para delinear estrategias de mejoramiento del sistema:

⁴ GIMENO SACRISTÁN, José: "Profesionalización docente y cambio educativo", ponencia para el Seminario "Formación Docente y Calidad de la Educación", Universidad de Valencia, 1988.

- el proceso de medición del estado actual que aporta información sobre los productos concretos del sistema.

En este aspecto, uno de los instrumentos privilegiados en las experiencias evaluativas de varios países ha sido la prueba de logros de aprendizaje, con sus múltiples variantes fundadas en las diferencias de modelos conceptuales de base.

- el proceso de evaluación propiamente dicho, que trasciende la medición en tanto aporta explicaciones sobre la dinámica del proceso educativo en su conjunto y la complejidad en las relaciones entre sus diversos determinantes.

Aborda distintos aspectos en función de los cuales tiene lugar un desarrollo variado de modelos, estrategias e instrumentos que intentan explicar:

los procesos de enseñanza y aprendizaje desde todas las perspectivas: pedagógica, psicológica, cultural, social, etc.

las condiciones institucionales en que tiene lugar el proceso educativo

las condiciones contextuales que accionan como condicionantes o determinantes de la calidad

la formación y capacitación docente

las condiciones de trabajo docente

4.1. PRINCIPALES EXPERIENCIAS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA IMPULSADAS DESDE EL AMBITO NACIONAL

Hacia fines de 1989 el Ministerio de Educación de la Nación puso en marcha un Subproyecto de Evaluación y Mejoramiento de la Calidad de la Educación (Subproyecto 9). Este conforma una serie de subproyectos que integran el proyecto global de asistencia técnica en educación, en el marco de los acuerdos instituídos con el Banco Mundial.

Características del Subproyecto⁵

a) Objetivos:

Central: Generar un espacio de discusión y preocupación en torno de la calidad de la oferta educativa, del servicio que la concreta y de los logros de aprendizaje que se obtienen en el nivel medio.

b) Marco conceptual y metodológico:

⁵ La caracterización que se consigna se extrajo del documento de FARBER, Ana María; MENA, María José y PINKASZ, Daniel: Evaluación de la calidad de la educación, MCE, Buenos Aires, Marzo de 1993.

Se realizaron jornadas de discusión en las instituciones educativas, en donde se acordaron el marco directriz y los propósitos institucionales orientadores del proyecto. Sintéticamente, éstos fueron:

- Lograr coherencia entre la oferta de formación y las demandas de los estudiantes, para operar con mayor éxito.
- Generar respuestas amplias a las demandas educativas.
- Promover las condiciones necesarias para concretar los propósitos que guían la formación de los alumnos.
- Eliminar todo tipo de discriminaciones para concretar eficazmente la democratización del sistema.
- Elevar las tasas de retención.
- Utilizar la autoevaluación como instrumento posibilitador de reajustes y reorientaciones, tendiente a la optimización del funcionamiento del sistema.
- Mantener una articulación efectiva con los otros niveles del sistema educativo.
- Sostener un sistema de comunicaciones eficientes entre las distintas instancias de gobierno.
- Acrecentar las comunicaciones con la totalidad de la comunidad educativa.

Se puso en funcionamiento una metodología de evaluación institucional.

c) Fases en que se organizaron las acciones:

- c.1) Construcción del marco directriz.
- c.2) Evaluación diagnóstica de las condiciones reales existentes.
 - c.2.1) Evaluación de logros de aprendizaje.
 - c.2.2) Evaluación socioinstitucional.
- c.3) Estudio de factibilidad de las condiciones a ser construidas.
- c.4) Control de gestión y evaluación continua.

d) Etapas de implementación:

- d.1) Selección de una muestra representativa: consistió en la elección de 19 instituciones de nivel medio.
- d.2) Realización de seminarios y jornadas de trabajo en los colegios y en el Ministerio sobre autoevaluación institucional.
- d.3) Realización de diagnósticos, a cargo de comisiones creadas con el objeto de mejorar la calidad educativa.
- d.4) Aplicación de pruebas de logros y del instrumento de evaluación socioinstitucional, en los establecimientos comprendidos por la muestra.
- d.5) Análisis de resultados.
- d.6) Producción de proyectos derivados de los resultados de la experiencia.

e) Acciones que se realizaron durante el periodo 1990-1992

Hacia fines de 1990 se reorientaron las acciones por medio de la conjunción del subproyecto al que se hizo referencia hasta aquí (Subproyecto 9: "Mejora y Fortalecimiento de la Calidad de la Educación") con el denominado Subproyecto 5 de "Mejora y Fortalecimiento de la Gestión Educativa" (convenio entre el Ministerio de Cultura y Educación y BIRF).

El objetivo central pasó a ser entonces el de instrumentar la aplicación de una evaluación piloto de pruebas de logros finales a una muestra a nivel nacional.

Esta aplicación de pruebas se planteó para los últimos grados del nivel primario y secundario, en doce jurisdicciones del país.

e.1) Se definió un marco conceptual y metodológico que podría sintetizarse de la siguiente manera:

- Se promueve un cambio en el enfoque de la gestión educativa, ligándola a una idea de eficiencia parcialmente evaluable mediante pruebas de logros de aprendizaje. Se acuerda su aplicación para las áreas instrumentales básicas.
- Dentro de las diversas formas posibles de definir los logros básicos, se adoptan dos dimensiones:
 - . evaluación de los objetivos básicos de la enseñanza (medición de organización conceptual y capacidad de transferencia)
 - . relevancia de las habilidades instrumentales y cognitivas adquiridas
- Crear en primera instancia un sistema general de evaluación y luego desarrollar los instrumentos necesarios.
- Considerar para la generación de un Sistema Nacional de

Evaluación la necesidad de cubrir cuatro áreas de información:

- información cuantitativa (básicamente estadística)
- información cualitativa (incluye dentro de los resultados los logros de aprendizaje, entre otros)
- información acerca de la administración y organización educativa
- información acerca de las dimensiones del proceso pedagógico y los factores asociados a él.

e.2) Durante el año 1991 el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación puso en marcha las acciones orientadas a la implementación de una experiencia piloto de medición de logros de aprendizaje. El operativo se desarrolló sobre la base de acuerdos con algunas jurisdicciones provinciales (doce), que se incorporaron voluntariamente a la experiencia.

Para ello se seleccionó una muestra nacional intencional, con el objeto de tener en cuenta la heterogeneidad jurisdiccional. Esta muestra comprendió:

- 63 establecimientos
- 1174 alumnos del último grado de nivel primario
- 1074 alumnos del último año de nivel medio

Dentro de esta muestra se tomaron las pruebas, habiendo implementado previamente encuestas a alumnos y rectores.

El diseño de la experiencia se fundó en una concepción centralizada de evaluación, "según la cual de lo que se trata es de abordar aquellos elementos comunes a cada nivel empleando instrumentos estandarizados que posibiliten la comparatividad estadística de los resultados".⁶

El proceso de construcción de las pruebas para la medición de calidad de logros se desarrolló siguiendo los pasos que se enumeran a continuación:

1) Selección de los instrumentos:

- 2?
- pruebas objetivas de opción múltiple y apareamiento para los alumnos.
 - encuesta a directivos acerca de las características institucionales del establecimiento a su cargo.

⁶ FARBER, Ana María; MENA, María José y PINKASZ, Daniel: op.cit., pág. 15.

• encuesta a estudiantes, referida a características personales y aspectos motivacionales y actitudinales.

1.1) Las pruebas objetivas se construyeron sobre la base de los criterios que se explicitan a continuación, entendidos de la siguiente manera:

- # pertinencia: relación entre los ítem considerados en las pruebas y lo que las instituciones educativas se proponen enseñar.
- # confiabilidad: capacidad de los instrumentos para evaluar un mismo fenómeno en distintas situaciones y momentos.
- # validez: conjunción de los dos aspectos anteriores (pertinencia y confiabilidad).

2) Diseño de las pruebas y definición de los ítems.

2.1) Se construyeron redes conceptuales (representación del conjunto de conceptos significativos, presentados en forma proposicional).

2.2) Se elaboraron tablas de especificaciones para los instrumentos (relación de los ítem con objetivos y contenidos curriculares).

3) Validación de los ítem:

Este fue uno de los objetivos esenciales de la implementación de la prueba piloto a la que se hace referencia.

Se determinó que cada ítem tuviera un buen poder de discriminación y relativa dificultad, realizando un análisis cuantitativo y cualitativo de cada ítem.

Las áreas consideradas para la prueba fueron Lengua y Matemática, por su relevancia como saberes instrumentales.

4) Implementación del operativo de aplicación de las pruebas:

Paralelamente a la elaboración y validación de los instrumentos, se diseñó la organización del operativo general y la capacitación de personal.

5) Análisis de los resultados preliminares:

Al culminar el operativo, se realizó un análisis teniendo en cuenta los siguientes ejes:

5.1) Características de los establecimientos en donde se aplicaron las pruebas.

- 5.2) Características de los alumnos.
- 5.3) Primeros perfiles de logros, constituidos a partir de los ítem validados.
- 5.4) Primeros resultados de la lectura de las redes conceptuales.
- 6) Balance del operativo de aplicación de pruebas de logros:

Como resultado del operativo, se cuenta con una serie de ítems válidos para ser aplicados en próximas evaluaciones en la áreas de Lengua y Matemática. El resto de las áreas quedaron pendientes para futuros operativos.

Si bien se presentaron limitaciones en varios aspectos, se pudieron detectar centralmente fallas en los sistemas de información y en la capacidad operativa, que deben ser replanteados para la implementación de este tipo de experiencias a escala nacional.

Más específicamente, se puede decir que la carencia de un sistema actualizado de estadísticas y de todo tipo de información condicionan fuertemente el desarrollo de este tipo de programas.

Se esbozaron una serie de sugerencias (hechas por especialistas vinculados al desarrollo y análisis del operativo), entre las que se destaca la de considerar la complementación de la aplicación de instrumentos estandarizados con otros tipos de instrumentos de recolección e interpretación de resultados que contribuya a la contextualización de estas pruebas y se constituya en insumo para la toma de decisiones.

Por otro lado, se observó la necesidad de promover la concientización en torno a la relevancia de las prácticas de evaluación de la calidad educativa, con el objeto de lograr los consensos necesarios para la instalación de un sistema a nivel nacional.

Finalmente, el operativo posibilitó el diagnóstico de las necesidades de equipamiento e infraestructura que requiere la implantación de un proyecto global sobre este punto.

- 7) Elaboración de documentos (parciales y finales)

Uno de los productos más relevantes de este operativo ha sido la producción de documentos, que se constituyen en la principal fuente para el diseño de las próximas experiencias evaluativas.

4.2. PRINCIPALES PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD IMPULSADOS DESDE EL ÁMBITO NACIONAL

En función de las aclaraciones previas sobre el concepto de calidad, se considerará el abordaje de este punto agrupando las acciones realizadas durante el período 1991-1992, de acuerdo con los siguientes ejes:

1. Cambios curriculares, capacitación y perfeccionamiento docente.
2. Experiencias de fortalecimiento institucional.
3. Asistencia técnica.

4.2.1. Cambios curriculares, formación y capacitación docente-programas descentralizados: programa de expansión y mejoramiento de la educación técnico-agropecuaria (EMETA)

1. Introducción

El Programa EMETA es un Programa Nacional que nació signado por las demandas de las jurisdicciones provinciales. Su formulación e inclusión dentro de una estrategia político-educativa nacional que tiende a la descentralización implica una modalidad de funcionamiento que prefigura un sistema que aparece concentrado en determinadas instancias: coordinación, articulación, acción concurrente.

Si bien el Programa se origina en 1980, su continuidad durante toda la década anterior responde no sólo a los problemas presupuestarios y burocráticos de la escena nacional del momento sino a las dificultades para la formulación concertada que tal tipo de acciones implicaba.

El Programa EMETA abarca a 22 provincias y tres universidades nacionales. Está financiado por créditos del B.I.D. y la correspondiente contrapartida de la Nación. Tiene como objetivo general la expansión y mejoramiento de la enseñanza técnico-agropecuaria, tanto en ámbitos formales como no formales. Es un Programa descentralizado y federal, cada provincia lo elabora y lo integra a su propio Proyecto Educativo.

Entre los objetivos específicos del Programa se encuentran los referentes a una formación cuantitativa y cualitativamente superior de los técnicos agropecuarios en relación con su medio, la diversificación de la oferta educativa en el sector agropecuario, incorporar a una formación técnico-agropecuaria a grupos desfavorecidos socialmente y la promoción de la formación de mano de obra calificada de significación regional.

Estos objetivos implican una tarea de articulación de varias líneas de acción en función de la complejidad de la tarea. No sólo se toma el criterio de significación social sino que también se apela a las condiciones de posibilidad del mismo

a través de la revisión de los diseños curriculares, del modelo institucional y del equipamiento y los perfiles existentes.

Estas líneas de acción se derivan de un extenso diagnóstico de situaciones problemáticas que EMETA se propone superar. Entre las mismas se destacan la rigidez del modelo escolar en su relación con la comunidad y sus necesidades -dato de fundamental relevancia en el seno de instituciones educativas ligadas directamente al eje productivo- la falta de especificidad de las propuestas en curso, la desarticulación de las primarias rurales -que han sido abordadas por el Programa EMER (Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural) desarrollado durante la década de 1980 con el mismo esquema de financiamiento- y las escuelas agrotécnicas, la reproducción del modelo institucional y curricular de la escuela media urbana y la falta de formación de personal específica y de equipamiento significativo en función de las modalidades reales que la actividad laboral presenta en las diversas regiones.

En sus concepciones globales, EMETA considera al ámbito rural como un espacio específico donde las respuestas al mismo que se deben dar desde el sistema educativo deben mantener, en el seno de las grandes estrategias nacionales y provinciales, ciertas características de especificidad. El eje fundamental de esta postura reside en el enraizamiento del Programa con las necesidades globales de la comunidad.-De allí que los sujetos de las acciones educativas sean definidos de manera amplia, ligados a las actividades productivas y concurrentes desde sus organizaciones y sus modalidades de participación a la concreción del Programa. La escuela resultante de tales principios debe ser una institución abierta, productiva, autogestionaria y ligada a la producción a través de la cual deben concretarse los principios fundamentales de producción, cultura del trabajo, justicia social, federalización, democratización y participación.

La concepción curricular de EMETA está guiada por la regionalización educativa, la pertinencia cultural, adecuación a las necesidades y demandas a través de la microplanificación, la participación de los actores educativos y sociales, la interdisciplinariedad, la integración de las actividades de investigación, la integración teórico-práctica y la superación de la dicotomía entre educación formal y no-formal. Esta concepción curricular se sostiene a partir de una consideración crítica de los modelos "escolares" de los procesos de enseñanza-aprendizaje. La impugnación a la "escolaridad" del modelo pedagógico no es la impugnación a las propuestas sistemáticas de las relaciones entre el proceso de enseñanza y el de aprendizaje sino el cuestionamiento a las modalidades urbanas, centralizadas y de extrema estandarización de desarrollo curricular.

Asimismo, la formación docente implica un conocimiento compartido de las experiencias innovadoras y plantea la actualización a partir de la evaluación de experiencias de planeamiento y técnico-didácticas. La estrategia privilegiada es por tanto la creación de talleres de reflexión y participación. Por otra parte, cada escuela EMETA debe programar, ejecutar y evaluar su propio proyecto de perfeccionamiento, lo que implica

una táctica de fortalecimiento institucional.

2. Actividades 1991 - 1992

Actualmente el Programa comprende a 47 Escuelas en todo el país y la apertura, asistencia y solvencia de Centros de educación técnico-agropecuaria de características no formales. La complejidad del programa de acción que EMETA se propone implica un amplio campo de actividades. Las primeras acciones se implementaron en el bienio anterior al presente informe por lo que las tareas del período 1991-1992 son desarrollos de líneas de acción en los ejes institucional, curricular y de equipamiento. Entre las acciones concretadas se destacan las siguientes:

- # La implementación del nuevo diseño curricular en las escuelas agropecuarias afectadas por el Programa EMETA.
- # El acuerdo con todas las jurisdicciones (22 provincias y 3 universidades nacionales) sobre los principios orientadores de la innovación curricular del Programa a nivel nacional.
- # La organización y el inicio de las actividades en los 24 centros no formales del Programa.
- # El debate y la definición de nuevas formas de organización institucional para las escuelas y centros en el marco de los principios orientadores del Programa (participación, globalidad y sistematicidad).
- # La realización de un relevamiento nacional sobre la Educación Agropecuaria.
- # La concreción de un espacio convocante a Nivel Federal para debatir y elaborar recomendaciones para la educación agropecuaria ("Seminario de educación técnico-agropecuaria", 4, 5 y 6 de Diciembre de 1991).
- # La continuidad del Plan de ejecución de obras del Programa.
- # La finalización de la ejecución de la compra de equipamiento para Escuelas y Centros iniciada en 1990.

En el año 1992, se destacan las siguientes acciones:

- # Elaboración, con la participación de los diversos actores, la metodología de evaluación del Proyecto Educativo promovido por EMETA en sus 25 jurisdicciones.
- # Inicio de las acciones para la compra de equipamiento complementario al adquirido en el período 1990-1991, a ejecutar en 1993.
- # Definición de pautas para la elaboración de lineamientos globales que permitan realizar las tareas de Control y Mantenimiento de las obras y equipamiento.

Los objetivos mencionados se concretaron a través de

Reuniones Nacionales y Regionales de formulación de consensos, planificación y consultas, Talleres en las localizaciones del Programa, encuestas para el relevamiento, visitas de asesoramiento técnico a Escuelas y Centros no formales, tareas de apoyo a los servicios de las Unidades de Ejecución provinciales y de las Universidades, tareas del Programa de Mantenimiento Preventivo, elaboración de documentos e informes y aplicación de metodologías de evaluación en Escuelas del Programa.

Asimismo, durante el bienio se verifica una intensa actividad de capacitación, que permitió poner en contacto a especialistas en problemáticas pedagógicas y agrarias con los docentes y técnicos del Programa y con los docentes de los sistemas provinciales de la modalidad. Además se ha financiado la producción de documentos, materiales de educación a distancia, cartillas, módulos y la utilización de medios audiovisuales. Por último, tales actividades de capacitación se realizaron en estrecho contacto con la formulación e implementación de los microemprendimientos productivos e incluyeron modalidades de articulación con otras organizaciones a través de pasantías, cursos y talleres.

Cabe destacar que el plano administrativo, fundamental para toda estrategia viable del Programa, se concretó en las tareas de control y Supervisión de Obras y auditorías contables a las diferentes jurisdicciones.

El Programa actualmente se encuentra en la última etapa de ejecución que consiste en la finalización de la construcción de Obras y Compras de equipamiento complementario para lograr el pleno funcionamiento de las Escuelas y Centros.

Asimismo, se inicia a partir de 1993 la evaluación del seguimiento del Proyecto Educativo en los niveles curricular, institucional y de capacitación, lo que permitirá afianzar la innovación y efectuar los ajustes necesarios. Esta evaluación será realizada por los mismos protagonistas del Proyecto, incluyendo a docentes, no docentes, alumnos, padres y productores) y contará con el apoyo de técnicos a Nivel Central y en las jurisdicciones. Las acciones de evaluación del seguimiento previstas se detallan en el apartado correspondiente de la segunda parte del presente informe.

4.2.2. Cambios curriculares, formación y capacitación docente: el programa nacional para la transformación de la formación docente.

Durante 1990 el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación comenzó las acciones tendientes al desarrollo del Programa para la Transformación de la Formación Docente (P.T.F.D.).

En el marco de la denominada "transformación educativa" propuesta por este organismo, se enfrentó la necesidad de

atender los siguientes ejes estratégicos:⁷

- la federalización de la educación
- la jerarquización de las instituciones educativas
- la participación comunitaria

Partiendo de un diagnóstico en donde la formación y la práctica de la docencia en nuestro país aparecen como aspectos sumamente cuestionados, se observaron limitaciones y carencias en:

- la reflexión crítica que debe acompañar todo acto pedagógico.
- la relación entre la formación docente y la función social de la escuela, en el marco de la situación histórico-política específica que se atraviesa.
- la eficacia de la formación profesional de los docentes, traducida en una concepción en donde se visualiza a la práctica como aplicación de la teoría en vez de verla como un espacio de continua construcción conceptual.
- la necesidad de una formación continua de los docentes, viéndose a la formación docente de grado como continente de todo el saber posible.
- los circuitos de formación docente, hallándose una fragmentación triple:
 - . entre la formación superior universitaria y la no universitaria: en Argentina la mayor parte de la formación docente recae en los institutos ad hoc, de carácter no universitario, cuyos planes de estudio son rígidos.
 - . entre las distintas especialidades de la formación docente.
 - . entre los circuitos de perfeccionamiento y actualización para los docentes, puesta de manifiesto en:
 - > la carencia de estudios de posgrado en docencia y de ofertas dirigidas a la "formación de formadores".
 - > la existencia de una tendencia en la formación de grado y en el perfeccionamiento a la "no innovación".

Complementaron este diagnóstico los estudios previos en el área, que indican:

- Necesidad de desarrollar la profesionalidad docente.

⁷ Las ideas que se extraen pertenecen al Documento Base del Programa "Transformación de la Formación Docente", MCE, Bs. As., 1991.

- Existencia de currículos con:
 - . débil formación teórica o formación fragmentaria.
 - . escasa o débil formación didáctica.
 - . falta de integración entre contenido y metodología de la enseñanza.
 - . desactualización científica de los contenidos.
 - . planes de estudio tradicionales, sin ejes de integración.
- La vigencia de una organización del trabajo en las escuelas que refuerza la desvalorización de la formación docente.

En este contexto, se veía absolutamente reducida la capacidad de contar con docentes que pudieran enfrentar una vida escolar determinada por los continuos cambios y problemas inherentes a nuestras sociedades latinoamericanas.

De este modo se buscó brindar una respuesta abarcativa, diferente a las de carácter fragmentario que se habían desarrollado hasta el momento.

Luego de consultar a las distintas jurisdicciones, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación diseñó un programa orientado en las siguientes direcciones:

- Brindar una formación pedagógica y antropológica sólida en todas las modalidades de la formación docente.
- Construir un conjunto de ejes de transformación curricular-institucional.
- Formular un currículo flexible y regionalizable.
- Promover una conexión permanente entre teoría y práctica.
- Generar modelos institucionales superadores de los vigentes, que posibiliten los puntos anteriores.

Hacia mediados de 1990, las distintas jurisdicciones aprobaron los lineamientos generales para una formación docente continua, que incluyó cuatro campos de acción:

- 1) Formación de grado
- 2) Formación de postgrado
- 3) Actualización, perfeccionamiento y capacitación
- 4) Carrera docente

Como encuadre general, se buscó recuperar el papel del docente como agente activo. La idea consistió en recuperar los espacios y las prácticas escolares como lugares de reconstrucción y reelaboración del conocimiento, de recreación de

propuestas y de innovación.

Esta concepción incluye necesariamente un cambio en el perfil del docente, apuntando a que se constituya en un diseñador en lugar de un mero ejecutor. Para ello se impone un cambio de modelos, para comenzar a promover el fortalecimiento de los esquemas de decisión y de la capacidad crítica y reflexiva.

Al mismo tiempo, estas transformaciones requieren de cambios institucionales profundos promotores de una comunicación abierta y una progresiva desburocratización.

Se propuso entonces articular la transformación curricular con la transformación institucional.

Uno de los objetivos centrales fue el de romper con las continuas fragmentaciones que se presentan en todos las áreas de la formación docente.

Los lineamientos orientadores del Programa se plasmaron en los siguientes puntos:

- Integración institucional: replanteo de la organización interna de los institutos formadores y necesidad de redefinición del rol de los actores. Asimismo, se consideró la necesidad de integración entre sí de los distintos institutos formadores.
- Transformación curricular: con participación de los distintos sectores y actores del proceso. Se parte de un enfoque en donde el currículo se constituye en el organizador institucional, requiriendo entonces de una flexibilidad real.
- Formación continua del docente: impulsar estudios de postgrado dentro de los institutos formadores, con el objeto de realizar un seguimiento continuo de los egresados y constituir Institutos de Formación Docente Continua. Al mismo tiempo, se acompaña esta idea con un replanteo de los criterios de promoción y ascenso en la carrera docente.

Dentro de este enfoque, se contaría con:

- > una formación inicial, en donde se aborden los saberes básicos para la práctica profesional docente.
- > un perfeccionamiento in situ, como revisión crítica de los problemas que presenta la práctica.
- > una actualización que ponga énfasis en las innovaciones tanto pedagógicas como científicas y tecnológicas.
- > un reciclaje, como instancia de reconversión laboral, para desempeñar roles diferentes a los actuales o para incorporarse a la docencia a partir de otra profesión.

Características de la propuesta curricular⁸

El nuevo currículo tiene a la práctica como eje articulador. Se busca una problematización de la acción pedagógica sustentada en los aportes teóricos.

Se trata de la inclusión efectiva de la práctica, más allá de lo discursivo, en todas las asignaturas con el objeto de que la teoría tenga un sentido. Se busca un análisis reflexivo sobre la práctica docente de manera permanente.

La oferta curricular debe estructurarse sobre la base de la identidad de cada institución formadora, estimulando la capacidad de decisión y participación de los actores. Para ello se debe brindar una variada gama de ofertas institucionales, cuyo rasgo común sea la promoción de la continua investigación de la práctica docente.

En cuanto a la organización curricular, el P.T.F.D. propone la organización por ciclos:

- un ciclo común: campo de conocimientos fundamentales de la profesión docente, que toma en cuenta:
 - . la integración entre la reflexión teórica y la indagación de la práctica, evitando comenzar por la especialidad disciplinaria.
 - . el estudio del contexto educativo y de las problemáticas emergentes.
- un ciclo especializado: de estructura ramificada, organizado en tres campos curriculares de desarrollo simultáneo y articulado:
 - . un campo psico-socio-educativo, que aborde temáticas específicas del proceso de enseñanza-aprendizaje. En él se consideran los aportes provenientes de las Ciencias de la Educación y disciplinas conexas.
 - . un campo disciplinario, que aborde las distintas disciplinas desde sus enfoque epistemológicos, sus ejes conceptuales, los aportes de la investigación y las problemáticas actuales.
 - . un campo de intervención pedagógica, articulador de los dos campos anteriores, destinado al diseño de alternativas didácticas, a su desarrollo y control de resultados. También aborda el análisis de las problemáticas específicas de la enseñanza.

⁸ Se extraen los conceptos del Documento de Base 2: "Propuesta curricular-institucional para la Formación Docente Continua", MCE, Dirección Nacional de Gestión Educativa, DIFOCAD, Bs. As., 1992.

- un área de ofertas institucionales, vinculada con el perfil de cada institución formadora y que se expresa en seminarios, talleres u otras modalidades de enseñanza.

La definición de saberes correspondientes a estos ciclos fue debatida en los institutos de formación docente y finalmente se construyó una propuesta basada en los aportes de los distintos institutos. Se determinaron solo los saberes básicos, ya que dentro de esta perspectiva los demás saberes son propios del perfil de cada institución.

Los campos se implementan por medio de una estructura modular, en donde los módulos se constituyen en unidades de contenido con las siguientes características:

- relativa autonomía entre sí
- relativa indiferencia en su orden de presentación
- permiten a los alumnos realizar un estudio intensivo de las temáticas y/o problemas objeto de análisis, a la luz un cuerpo teórico.
- permiten a los docentes en ejercicio una capacitación intensiva.
- promueven un trabajo cualitativamente distinto.
- facilitan la concentración de la carga horaria de cada profesor.
- posibilitan la alternancia entre dictado de clases de formación inicial, el autoperfeccionamiento y la conducción de instancias de perfeccionamiento para docentes en ejercicio.

Hasta aquí se han expuesto las características centrales del Programa, desde la intencionalidad de su formulación.

A continuación se analizarán las acciones realizadas en el período 1991-1992.

El primer paso dado a comienzos de 1991 consistió en la difusión del Programa entre las direcciones que ofrecían servicios de formación docente.

Según lo expresado en documentos evaluativos del P.T.F.D., esta difusión tuvo efectos dispares y se vió generalmente reducida al conocimiento del Programa y a la realización de algunas discusiones en el marco de encuentros regionales entre las jurisdicciones.

La estrategia empleada para la difusión se fundó en un sentido descentralizador. Consistió en la división del país por regiones y en la realización de encuentros en cada una de ellas, entre mayo y junio de 1991. A ellos se convocó a los representantes de las escuelas sitas en las jurisdicciones provinciales y de los servicios privados de educación. El objetivo central fue lograr un consenso acerca del Programa.

Como correlato de los encuentros regionales, se bajó a los institutos la propuesta para ser debatida.

Si bien esta acción se extendió a todos los institutos de formación docente nacionales, se registró una participación dispar. Asimismo se diagnosticó inicialmente en algunas jurisdicciones cierta desconfianza en torno al modelo participativo sumado a un escepticismo acerca de la factibilidad de la propuesta.

En un comienzo se establecieron acuerdos informales con algunas provincias, en donde se adoptaba un compromiso de trabajo conjunto en torno al programa. Sin embargo, la falta de concreción de estos acuerdos motivó la redefinición de estrategias con provincias.

Paralelamente se generaron estrategias tendientes al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales. De este modo nacieron los Centro Operativos.

Estos consistieron en unidades funcionales que nuclearon instituciones con el sentido de promover la interacción interinstitucional. Se organizaron un total 53 centros, de acuerdo con criterios geográficos prácticos.

Los Centros Operativos tuvieron a su cargo la elaboración de acuerdos temáticos y la concreción de las instancias de trabajo planificadas, es decir la realización de acciones conjuntas.

Se complementó esta acción con la designación de un Docente-representante, elegido por sus pares de los institutos de formación docente que integraban los Centro Operativos. Su rol se caracterizó como el de movilizador y multiplicador de la propuesta.

Se emprendió entonces un proceso de capacitación de los 47 Docentes-representantes elegidos, que apuntó a la revisión de la práctica docente con el sentido de reformular el currículo. Al mismo tiempo, se elaboró un plan de trabajo a corto plazo.

En algunos distritos en donde la propuesta del P.T.F.D. era vivenciada aún como una mera formalidad, se retomó el proceso de búsqueda de consenso mediante visitas directas a los institutos involucrados.

Cuando los Docentes-representantes culminaron el proceso de capacitación, regresaron a sus jurisdicciones a discutir los nuevos documentos de base que se habían producido en el seno del Programa.

Por otra parte, se dotó a los institutos de un documento especial, que se constituía en un instrumento para evaluar las acciones en proceso. En él se brindaban criterios para evaluar la pertinencia de las acciones institucionales en relación con el P.T.F.D.

Finalmente el equipo técnico asesor del programa evaluó y clasificó las propuestas institucionales.

A continuación se designaron coordinadores regionales, cuya primera tarea fue organizar un nuevo encuentro regional que tuvo lugar entre octubre y noviembre de 1991.

En esta ocasión los esfuerzos se centraron en la capacitación directiva. Se intentó instrumentarlos en la posibilidad de realizar lecturas institucionales críticas y en nuevas formas de gestión directiva.

A esta altura de la marcha del proceso, la participación se había incrementado visualizándose una instalación del programa a nivel de las provincias.

Sintetizando lo que podría denominarse como una primera fase del P.T.F.D. (año 1991), pueden detallarse las siguientes etapas:

- a) Constitución del equipo técnico y gestión del proyecto en el interior del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- b) Lanzamiento del P.T.F.D. ante las distintas jurisdicciones.
- c) Redefinición de estrategias: capacitación de los Docentes-representantes, creación de los Centros Operativos y comienzo de las acciones de capacitación en servicio.
- d) Capacitación de directivos, con el sentido de promover la adopción de nuevos modelos de lectura institucional y gestión en los institutos formadores.

Como principal resultado de esta fase puede citarse la concientización y el consenso en torno a una idea de transformación de la formación docente. Este proceso de sensibilización es el que permitió la instalación de un programa innovador con mayor fuerza, en el marco de determinadas jurisdicciones.

Se comenzó entonces el año 1992 con un plan de para orientar la situación de movilización en el sentido de la propuesta sustantiva del P.T.F.D.. El esfuerzo se dirigió hacia la consolidación de la producción curricular.

En un sentido complementario, comenzó a estudiarse la factibilidad de cambiar la normativa inherente a la carrera profesional docente. Puesto que la situación de revista de los docentes de nivel superior es particularmente inestable, se abordaron estudios a cargo de consultores que diagnosticaran el alcance real de esta problemática. Se confirmó entonces que la mayoría de la planta docente de estos institutos está compuesta por personal interino y suplente, hecho que limita la posibilidad de implementación de una propuesta curricular que intenta promover un fuerte sentimiento de pertenencia institucional.

De esta manera, el P.T.F.D. se preocupó por abordar también la problemática de regularización de la carrera profesional docente. El equipo técnico encaró un estudio de factibilidad en este sentido, considerando:

- requerimientos presupuestarios
- redistribución de la carga horaria de los docentes, en función de lograr una mayor pertenencia institucional mediante la búsqueda de la erradicación de la figura del profesor "volante".
- cátedras a reciclar, crear o dar de baja

* Las acciones realizadas por el Programa de Transformación de la Formación Docente en el año 1992 fueron:

> La Producción Curricular, eje de la segunda fase del PTFD

La segunda fase del PTFD, desarrollada durante 1992, estuvo centrada, como se dijo, en la producción curricular. Por el estilo de intervención por el que optó el Programa, la producción curricular no fue en este caso patrimonio del Equipo Técnico -como lo es en la mayoría de las propuestas de reforma curricular conocidas-, y ni siquiera de un grupo de expertos convocados ad hoc, fue objeto de "una" estrategia para la deliberación, actualización, programación y evaluación del currículum de formación docente recuperando la participación de docentes, especialistas, universidades y otros centros académicos.

Los actores de esta etapa fueron básicamente los docentes de los Institutos de Formación Docente. Su participación es de fundamental importancia para el desarrollo de la propuesta en tanto serán actores directos de la realización del currículum y es necesario ir generando en ellos el compromiso y comprensión que garanticen la efectividad de la propuesta.

Para hacer posible esta participación, se consideró la mediación de:

- los Docentes Representantes, quienes fueron específicamente convocados y/o pudieron contribuir a través de las acciones de capacitación desarrolladas al interior de PTFD;
- consultores individuales y/o institucionales, como expertos en aspectos de la temática o por su función política dentro del sistema. Sus aportes son de importancia como contralores externos de la propuesta y para sugerir líneas de trabajo.
- especialistas en las distintas áreas de conocimiento pedagógico y de disciplinas específicas y/o en los distintos niveles de enseñanza, convocados para integrar grupos de trabajo para el desarrollo de propuestas que configuran el plan de estudios.

Este programa continúa en funcionamiento en 1993, en el marco de algunos convenios firmados con las provincias.

4.2.3. Experiencias de fortalecimiento institucional

Durante 1992 se comenzó el diseño de la nueva estructura que adoptaría el MCE. Los pilares en donde se fundaría aparecen expresados como criterios estratégicos centrales del proceso de transformación, en el documento "Bases para la Transformación Educativa"⁹:

- la federalización del sistema educativo, mediante la concreción definitiva de la transferencia de los servicios de carácter nacional a las jurisdicciones.
- la jerarquización institucional, convirtiendo las unidades escolares en centros de gestión eficiente y creativa.
- la multiplicación y diversificación de las posibilidades educativas, promoviendo ofertas educativas no solamente escolarizadas y ampliando los sectores a los que se dirigen generalmente las ofertas, por medio de la incorporación de los jóvenes y adultos.
- La participación social, incentivando el rol protagónico de la comunidad en la gestión de proyectos.

Estos criterios desembocaron en la planificación de las siguientes líneas de acción:

- Reestructurar el sistema educativo nacional, con carácter federal, en el marco de los principios de integración, eficiencia y gobernabilidad. Esto requiere de la reestructuración del gobierno y la gestión.
- Transformar estructuralmente las instituciones y mejorar la calidad de las funciones, servicios y resultados.
- Ampliar las potencialidades y la eficacia del fenómeno educativo a través de la apertura de espacios educativos no convencionales y la estrecha vinculación con la vida económica, social y cultura de la nación. En este caso se requiere generar un nuevo enfoque de la educación, que tome en cuenta nuevos espacios y protagonistas.

⁹ Este documento es básico en la definición de los lineamientos de la nueva política que se gesta en el período que evaluamos en este informe. Fue elaborado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación en 1991.

4.2.3.1. Cambios en la estructura del sistema educativo nacional: los convenios de transferencia

Según lo estipulado en la Ley N° 24.049 de Transferencia de Servicios Educativos sancionada en Diciembre de 1991, el proceso por el cual el MCE se constituye en una estructura de roles diferenciados a los históricamente desempeñados es un proceso de concertación con las jurisdicciones. Esta medida plantea una nueva etapa de la gestión de los servicios educativos del sistema, siendo la gestión pedagógica, institucional y curricular uno de los ejes de la calidad del servicio.

El proceso de concertación se concreta en los denominados "convenios de transferencia" mediante los cuales se contemplan la forma y oportunidad de la transferencia de los servicios, amén de las disposiciones que no están explícitamente contempladas en la mencionada Ley.

Los servicios sujetos a transferencia fueron fundamentalmente los establecimientos educativos de nivel medio, ya que la inmensa mayoría de los establecimientos de nivel primario común y especial habían sido transferidos en 1978.

La complejidad del proceso implicó una alta estructuración de los ítem básicos de los convenios, entre los que figuran:

- # Denominación del establecimiento o servicio.
- # Ubicación geográfica.
- # Bienes inmuebles, muebles e instalaciones.
- # Nómina del personal.
- # Nómina de los contratos y convenios vigentes.
- # Planes de estudio en vigencia.
- # Normativa referida a la promoción, evaluación, asistencia, y convivencia. Normas pedagógicas.
- # Reglamentos generales de cada dirección.
- # Plantas funcionales.
- # Nomenclador de cargos.
- # Planes propios o privados de carácter experimental.

La puntualización de los elementos a incluir en el convenio fue fundamental en la reducción del riesgo disgregatorio de las acciones de transferencia. Por ello, se intentó mediante su formulación y su homologación la puesta a punto de las estructuras receptivas de cada jurisdicción. Tal tarea necesitó como insumo la claridad y exhaustividad del inventario de establecimientos, sus condiciones, el personal que allí se desenvuelve, los planes que se desarrollan y sus condiciones administrativas.

Con respecto a los docentes y no docentes se reconoce la antiguedad, estabilidad, títulos y antecedentes profesionales, derecho de opción en relación a la obra social, finalización de los trámites de titularización y concursos.

Cabe destacar también, que se asegura la validez y alcance nacional de los certificados y títulos, la continuidad de planes de estudio y experiencias educativas en marcha.

Los convenios contemplaron además la continuidad del suministro de los datos requeridos por el Sistema Nacional de Estadísticas Educativas.

Otro rasgo en común de los convenios fue la formación de una comisión bilateral encargada del seguimiento de las acciones de transferencia. Tales comisiones debieron tomar resoluciones sobre cuestiones no previstas y ejecutar o proponer medidas eficaces para una integración adecuada de los servicios.

Se efectivizaron convenios con 23 jurisdicciones. Esto implica un total de 2.658 establecimientos transferidos: 4 de educación básica; 304 de educación media; 455 del CONET (Consejo Nacional de Educación Técnica) y 1221 de dependencia de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada (Ver Cuadro Nº7).

CUADRO N°7: DETALLE DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS, POR
MODALIDAD Y JURISDICCIÓN

	1	2	3	4	5	TOTAL
Catamarca	5	7	12	11	14	49
Córdoba	24	61	63	186	10	344
Corrientes	7	23	18	23	18	89
Chaco	5	3	14	28	-	50
Chubut	6	16	9	12	15	58
Entre Ríos	25	22	32	73	38	200
Formosa	4	7	9	12	7	39
Jujuy	13	6	16	13	14	62
La Pampa	4	14	12	33	5	68
La Rioja	16	10	10	13	12	61
Mendoza	26	39	38	56	19	178
Misiones	5	9	20	39	8	81
MCBA	63	76	44	346	31	360
Neuquén	1	18	14	6	5	44
Río Negro	-	9	9	52	7	77
Salta	12	8	18	27	19	84
San Juan	16	13	19	21	19	88
San Luis	5	7	9	10	6	37
Santa Cruz	1	4	6	7	1	19
Santa Fe	38	10	42	139	16	245
Sgo. del Estero	7	11	16	26	7	67
Tucumán	17	10	27	83	10	147
Tierra del Fuego	4	10	3	5	3	25
TOTAL	304	398	455	1221	284	2658

1: Educación Media

2: Educación de Adultos

3: CONET

4: SNEP

5:

La Nación, a través del MCE, garantiza el funcionamiento de los establecimientos transferidos y su financiamiento según el artículo 14 de la Ley.

El MCE ha tomado la transferencia como un proceso que no finaliza en la firma de un convenio, sino por el contrario lo acompaña con una asistencia permanente en los campos pedagógico, administrativo y financiero.

- # **Asistencia financiera.** En el presupuesto de 1993 se han asignado partidas específicas para la terminación de las obras y reparaciones en los edificios transferidos. Con el Banco Mundial se están llevando negociaciones en torno a la concreción de un programa de inversiones para todo el país, con énfasis en el mejoramiento de la enseñanza secundaria en los aspectos referidos a la calidad de la educación, fortalecimiento institucional e infraestructura. Esta línea de créditos entrará en su primera fase de ejecución a comienzos de 1994.
- # **Asistencia técnica.** En la medida que los procesos de descentralización se inscriben en el proceso más amplio de Reforma del Estado, el MCE ha brindado asesoramiento para la reorganización de las estructuras y la gestión de los ministerios provinciales. Para ello cuenta con los especialistas en administración pública que integra el cuerpo de Administradores Gubernamentales.

(con prov.)
La asistencia técnica involucra también aspectos técnico-pedagógicos y la incorporación de las escuelas provinciales a programas de mejoramiento de la calidad de la educación.

En cuanto al asesoramiento de tipo administrativo, el MCE ha asumido compromisos para apoyar la liquidación de haberes, provisión de información sobre personal, terminación de trámites sobre designaciones, titularización y concursos, entre otros.

✓ 22
En el marco del reconocimiento a la estabilidad y seguridad laboral de los docentes y teniendo como último antecedente a la ley de titularización de 1990 -cargos iniciales del escalafón, excepto nivel terciario- en Agosto de 1992 se aprobó la Ley 24.129. La misma incluye en este caso docentes del nivel terciario de educación.
(de titularización)

4.2.3.2. Promoción de acciones tendientes a optimizar la eficiencia del sistema educativo.

Una de las áreas con mayores carencias ha sido desde hace tiempo la de Estadística Educativa.

El período 1991-1992 marcó el comienzo de su redefinición, abarcando varios campos problemáticos:

- Redefinición metodológica de las estadísticas educativas: se comenzaron estudios acerca de la forma de captación y procesamiento de los datos, aunque no se produjeron aún modificaciones de fondo.
- Recuperación de la información estadística de la década 80-90: podría decirse que este emprendimiento ha sido una de las

decisiones políticas de más peso adoptadas en el período que aquí se considera.

Este proyecto se puso en marcha en 1992.

El grado de deterioro del sistema de estadísticas educativas es profundo. Como consecuencia de una fuerte reducción del personal que estaba abocado a las tareas de recolección y procesamiento de esta información que se vivió hace varios años en el Ministerio central, se acumularon los datos remitidos por las provincias sin poder procesarlos.

Estos datos se captaron y captan aún por medio de un sistema de planillas llenadas manualmente y enviadas por los establecimientos educativos. Las características de sistema limitan absolutamente la capacidad de producir respuestas rápidas y eficaces.

De este modo la información estadística adquiere un carácter acumulativo inabordable y no se constituye en instrumento para el seguimiento del sistema educativo ni en insumo para investigaciones u otras actividades para las que es imprescindible.

Puesto que el estado de deterioro al que se hace referencia tuvo su origen hace más de una década, hasta el momento los datos estadísticos con que se cuenta fueron producto de estimaciones.

Así se decidió dar un corte definitivo al problema recuperando la información perdida mediante la elaboración de un plan de procesamiento de estos datos en torno a variables básicas: cantidad de alumnos, docentes, establecimientos; considerando matrícula inicial y egresados.

El programa de recuperación incluyó el procesamiento prioritario de los datos correspondientes a todas las jurisdicciones del país, para los niveles:

- primario, en sus modalidades:
 - . común
 - . especial
 - . adultos
- medio, en sus modalidades:
 - . bachiller
 - . comercial
 - . técnica
 - . agropecuaria
 - . asistencial
 - . varias
- superior no universitario, en sus modalidades:
 - . docente
 - . no docente

Un rasgo importante de este plan consistió en su informatización con un sentido de facilitar el acceso a los datos, mediante la elaboración de bases de datos modulares por niveles.

Hasta la fecha se cuenta con la mayor parte de la información de la década cargada y procesada, y se están realizando las últimas tareas de recuperación de datos perdidos junto a múltiples pruebas de consistencia de la calidad de la información. Paralelamente se está trabajando en el formato final de salida de los datos para su publicación.

Cabe destacar que esto permitirá responder definitivamente a los compromisos internacionales asumidos por Argentina en este sentido.

Por otra parte se está comenzando a planificar la recuperación y procesamiento de los datos estadísticos correspondientes al período 1991-1992, esperando concretar la recuperación definitiva entre este año y el próximo.

- Continuidad de los convenios con el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC): buscando homogeneizar criterios en el campo de la estadística, se continuaron las acciones conjuntas con el INDEC.

- Elaboración de documentos metodológicos sobre estadística educativa y realización de acciones de capacitación en las jurisdicciones provinciales con el objetivo de unificar criterios: estas actividades por el momento no han producido los cambios esperados, si bien se las debe considerar como un necesario paso previo para la producción de un salto cualitativo en los aspectos metodológicos inherentes a la estadística educativa.

En el marco de encuentros regionales y de asistencia técnico-metodológica a jurisdicciones que lo solicitaron, se lograron acuerdos de base para posibilitar la futura integración del sistema.

- Indagación de la realidad educativa: además de las acciones

sobre el campo de las estadísticas educativas, se llevaron adelante distintas actividades tendientes al logro de un conocimiento actualizado de la realidad educativa.

4.3. PRINCIPALES PROYECTOS IMPULSADOS DESDE LOS AMBITOS PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Desde 1978, la prestación del servicio escolar de nivel primario es responsabilidad de las jurisdicciones. Por ello, una aproximación a la variedad y cobertura de las acciones realizadas en el bienio 1991-1992 en la República Argentina en función del mejoramiento de la calidad del servicio no puede prescindir de la acción jurisdiccional.

Podemos afirmar que la década del 80 fue la de la definitiva instalación del eje de la calidad educativa en el debate de los problemas del nivel.

Fenómenos como la repitencia y el desgranamiento, de endémica presencia en las tendencias cuantitativas del nivel, han comenzado a ser explicadas no sólo en los tradicionales términos estructurales sino también en términos pedagógicos, institucionales y curriculares.

En este sentido, se afirma que los debates político-educativos del nivel se han "pedagogizado". Por tal término se entiende que los problemas del nivel se enfocan desde un ángulo diferenciado, donde la calidad pedagógica -como variable central de la calidad educativa- ocupa un lugar central.

Un informe reciente proporciona resultados del Relevamiento Federal de Programas Prioritarios en Educación del que surge la mencionada tendencia a la pedagogización¹⁰. El trabajo incluyó la información girada por 16 provincias y por la MCBA, comprendiendo 225 programas.

4.3.1. Estructura temática y problemas atendidos

Atendiendo temáticamente la información recabada, se observa que casi la totalidad de las jurisdicciones han decidido la concentración de los esfuerzos en pocos programas que responden a las prioridades de las políticas educativas de las jurisdicciones. Se observa asimismo la existencia de múltiples criterios de formulación de los programas tanto en cuanto a su nivel de desagregación (cobertura de la totalidad o segmentos del sistema) como en cuanto a su organización interna (programas y subprogramas o agregación de actividades aisladas).

¹⁰ CANTERO, Germán, La transformación y la innovación de la educación en las provincias y en la MCBA (prioridades políticas, opciones estratégicas y modalidades de gestión), MCE, Dirección Nacional de Planeamiento e Investigación, Serie Estudios, Nº4, Buenos Aires, 1992.

Se considera a esta situación como la resultante de razones macropolíticas, micropolíticas y técnicas lo que evidencia la necesidad de continuar trabajando en el desarrollo del fortalecimiento de criterios y metodologías orgánicos.

Temáticamente, los programas se concentran en modalidades globales de desarrollo educativo (grandes programas que incluyen subprogramas), en transformaciones curriculares y escolares, en formación, perfeccionamiento y apoyo docente y en aprendizaje escolar. De esta manera, las innovaciones o transformaciones pedagógicas son el eje de las acciones programadas por las provincias durante 1991.

Entre las líneas de acción planteadas destacamos las siguientes:

a. Recursos Humanos.

- Docentes.

Los cursos de capacitación y perfeccionamiento dedicados al personal docente ocupan un lugar prioritario dentro de las actividades. Más de un tercio de las jurisdicciones consultadas han realizado acciones de perfeccionamiento con distintas modalidades: plan permanente (La Pampa), en servicio, fuera de servicio, para ascensos (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires), y en materias específicas como bases del currículum (Entre Ríos). También existen desarrollos de líneas pedagógicas específicas como los cuadernos de fundamentación sobre teoría constructivista de Chubut.

En cambio, las provincias no se han mostrado tan interesadas en la formulación de reformas curriculares de la formación docente.

Puntualmente, se han desarrollado acciones de provisión de material bibliográfico (Santiago del Estero) y la formulación de espacios de planificación integrada (San Luis).

- Supervisores.

Para este sector del personal del sistema educativo se han organizado instancias de capacitación ya sea para formar aspirantes a cargos de supervisión (Jujuy, MCBA, Río Negro) o sobre temas curriculares (Jujuy).

- Directivos.

Las acciones dirigidas a este sector son escasas y se incluyen en la titularización (La Pampa y Mendoza) y en la capacitación para el desempeño del cargo (La Pampa, MCBA y Río Negro).

b. Organización institucional

En este campo se han desarrollado varias líneas de acción.

Existen acciones destinadas a evaluar y a tomar decisiones

acerca de los turnos y jornadas. Buenos Aires está elaborando un diagnóstico de turnos reducidos. La MCBA y Chubut encararon sendos proyectos de reformulación y modificación de la extensión de las jornadas a fin de prolongar el tiempo de permanencia del alumno en la escuela.

Por otra parte se desarrollaron acciones de apoyo al alumno desde la institución. Entre los programas de nivelación escolar se identificaron los de nivelación, de maestras domiciliarias y hospitalarias, creación de gabinetes psicopedagógicos y de grados de recuperación. Estos programas intentan garantizar con acciones específicas la permanencia de los alumnos en la vida escolar.

Se detectaron, además, incipientes líneas de fortalecimiento institucional en La Pampa, Mendoza y Río Negro cuyo propósito es aumentar la capacidad de decisión de los distintos sectores institucionales.

Por otra parte, se identificaron acciones innovadoras. Río Negro y Santiago del Estero presentan proyectos vinculados al manejo del tiempo libre en la escuela y a la vinculación con problemáticas comunales respectivamente. Misiones ha creado el programa de "escuelas-monte" que trata de resolver la cobertura de una población heterogénea conformada por distintas etnias y con fuerte expansión demográfica.

c. Problemática curricular.

Este es uno de los núcleos básicos del funcionamiento institucional. La presencia de este tipo de acciones es notable en la región sur. Así, La Pampa, Río Negro, Chubut y Santa Cruz han desarrollado procesos de transformación curricular amplia en el nivel primario, a través de acciones de innovación en los diseños, reajuste e implementación de los proyectos.

En el caso de las provincias de Catamarca, Entre Ríos, Salta, Corrientes y Córdoba, las tareas curriculares también son consideradas centrales pero se han desarrollado reformas en espacios puntuales como algunas áreas de contenidos.

Otras jurisdicciones, en cambio, se han abocado a la tarea de redefinir los contenidos mínimos. Tal tarea ha sido emprendida por Mendoza y Misiones.

En la línea del desarrollo curricular, todas las jurisdicciones trabajan con proyectos específicos. Algunos de ellos, como Santa Cruz y Chubut, tienen como base la propuesta de una didáctica basada en la psicogénesis de la lectoescritura. Otras jurisdicciones han implementado proyectos de autogestión.

d. Calidad.

Diez jurisdicciones han realizado estudios sobre la evaluación de la calidad educativa: Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Luis, MCBA, Neuquén, La Rioja, Mendoza, Misiones y Río Negro. Cuando las acciones se centraron en la medición de logros, fueron seleccionadas las áreas de Lengua y Matemática.

En el caso de Río Negro y Santa Fe también se incluyeron las áreas de estudios sociales y naturales.

Algunas de estas acciones de evaluación de la calidad fueron acompañadas con proyectos de retención, de estimulación temprana.

Otras acciones que abarcan el eje de calidad se han desarrollado en Formosa hacia las escuelas rurales, en Santiago del Estero para la articulación entre niveles, y en la MCBA para el problema del fracaso escolar.

e. Rendimiento.

En algunas jurisdicciones existieron programas explícitamente dirigidos a contrarrestar las tendencias de desgranamiento, deserción y repitencia. Se destacan el Programa integral implementado en el Chaco y el que llevó a cabo la provincia de Chubut con propuestas constructivistas de trabajo con los alumnos repitentes.

f. Otras líneas.

Existe una variada gama de intervenciones en diversas jurisdicciones que apuntan al mejoramiento de la información para la toma de decisiones, la compensación de problemas sociales, de mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento didáctico y de racionalización de la normativa para estructurar una gestión más racional del sistema. Asimismo, se detectaron iniciativas de vinculación escuela-comunidad y escuela-mundo productivo.

Con respecto a las transformaciones institucionales se observa que las mismas se dan en el marco de estrategias globales de cuyas líneas se infieren las acciones y no en el marco de la estrategia del fortalecimiento institucional.

Por otra parte, no se ha priorizado la jerarquización de la situación laboral docente, lo que se plantea como矛盾ctorio con el lugar central del actor docente en la jerarquización pedagógica.

Se ha verificado que un importante porcentaje de los programas (68%) relevados eran una continuidad de gestiones anteriores, siendo el año 1991 un año de recambio de las autoridades jurisdiccionales. Este hecho auspicioso implica una tendencia a considerar las políticas del sector como políticas de los Estados provinciales y no sólo como políticas de determinadas gestiones.

Los programas se ven detenidos por el mencionado recambio institucional por el cual la adaptación de las nuevas gestiones se verifica en tiempos que retrasan la concreción de las acciones. De esta manera, se verifica un desfasaje entre tiempos políticos y tiempos educativos y cronológicos.

Otra cuestión identificada es la subestimación de los elementos cuantitativos en al menos un tercio de la formulación

de los Programas, esto conspira contra la viabilidad de los mismos. En efecto, la cuantificación de la metas, recursos y ejecuciones son una condición indispensable en la operativización de los programas.

4.3.2. Seguimiento, evaluación, estado de ejecución, impactos y resultados

Más del 80% de los Programas declaran haber proyectado o estar realizando tareas de seguimiento y evaluación. Dentro de las evaluaciones previstas predominan las evaluaciones de tipo cualitativo sobre todo en las modalidades de observación directa y talleres.

Aparecen predominantemente aquellos en plena ejecución, una minoría en estudio de factibilidad y otros en sus etapas iniciales.

Más allá de la diversidad de la precisión en los impactos, se han tomado tres criterios. El primero refiere al grado de adhesión que los mismos han logrado. El segundo refiere al cambio de prácticas y actitudes de los actores implicados y el último estima los resultados cuanti-cualitativos de la educación. Los ejes temáticos que han sido profusamente evaluados han sido los de Perfeccionamiento Docente (Cobertura, producción de materiales, reflexión sobre la práctica, pruebas aplicadas a alumnos), Transformación curricular (jornadas de evaluación de experiencias, producción de informes y documentos docentes, producción de materiales, expansión de la propuesta a todos los niveles y modalidades) y Fracaso Escolar (cambios de actitud, mayor porcentaje de promoción de alumnos).

La pedagogización avanza pero no se ha dejado de lado el objetivo de expansión cuantitativa del sistema a partir de acciones que intentan compensar carencias estructurales o globales (30% de los programas relevados). La baja de la representación de los Programas de descentralización se debe a que el eje del mejoramiento de la calidad se piensa desde estructuras ya descentralizadas. A la complementariedad implícita entre reforma curricular y capacitación docente, se le agrega la ausencia de autonomización en la estrategia hacia las instituciones.

Con respecto a las dimensiones, las estrategias de cambio privilegiadas son masivas y globales por sobre la opción de articulación de experiencias-piloto puntuales. La subestimación señalada de lo cuantitativo dificulta una ajustada ponderación de los impactos.

La articulación interinstitucional de los Programas ha avanzado más hacia las organizaciones sociales que hacia el MCE y hacia la Universidad.

Dos tercios de los programas se gestan an desconcentradamente, sea tanto por el hecho de que los mismos programas son descentralizadores como por el uso de estructuras

descentralizadas de reciente creación. Aparece una fuerte preocupación por el eje de la democratización de la gestión educativa a partir de la articulación de responsabilidades.

4.4. INVERSIONES EN EDUCACION

4.4.1. Gasto público en educación

El monto y la distribución de los recursos que se emplean en el sector educación son una condición de posibilidad para la concreción de las metas educativas nacionales. La existencia de recursos que sostengan la expansión educacional es un dato que atraviesa la totalidad de la acción educativa. La calidad educativa, sin embargo, es muy sensible a sus variaciones. El caso argentino, al que hemos descripto como un modelo de expansión educacional que tomaba como variable de ajuste de su expansión a la calidad educativa, muestra que los objetivos de escolarización logrados se relativizan por las condiciones concretas de tal incorporación al sistema escolar.

De las limitadas posibilidades informativas a disposición, los indicadores macroestructurales pueden proporcionar una idea del esfuerzo de inversión que Argentina realizó en el bienio 1991-1992 y cómo el mismo se ha configurado de una manera diferenciada a las tendencias de inversión en educación de la última década.

Por ello, se ha seleccionado una serie de indicadores que posibilitan plantear un panorama global del Gasto Público Social en el Sector Educación para dos períodos: 1980-83 y 1991-1992¹¹. Los mismos han sido seleccionados en función de los cambios y continuidades significativos de las líneas predominantes de Gasto en el Sector Educación por parte del Estado Argentino.

¹¹ Los datos del presente apartado han sido extraídos y reelaborados por la Lic. Débora Kozak y el Lic. Marcelo Caruso de Secretaría de Programación Económica, El Gasto Público Consolidado. Serie Gasto Público, Documento de Trabajo N°GP/01, Buenos Aires, 1993.

CUADRO N°8: INDICADORES SOBRE SIGNIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DEL GASTO PÚBLICO DEL SECTOR EDUCACIÓN PARA DOS PERÍODOS, 1980-83 Y 1991-92, EN PORCENTAJE.

	1980-83 (%)	1991-92 (%)
Participación del Gasto Público Total en el Producto Bruto Interno	47	41,06
Participación del Gasto Público Social en el Producto Bruto Interno	21.25	27.58
Participación del Gasto Social en Educación en el Producto Bruto Interno	4.32	5.33
Participación del Sector Educación en el total del Gasto Público	7.96	12.73
Participación de la educación básica sobre el total del Sector Educación	73	72
Participación de las Provincias en el Gasto del Sector Educación	53	77

Fuente: elaboración propia sobre datos extraídos de Ministerio de Economía. Secretaría de Programación Económica, El gasto público consolidado. Serie Gasto Público. Documento de Trabajo N°GP/01.

Sobre estos datos podemos realizar las siguientes observaciones:

1. El Gasto Público Total en el transcurso de los últimos 10 años experimentó un descenso de aproximadamente un 6% en su participación en el Producto Bruto Interno. En 1980-83 aquél ascendió al 47% del PBI, mientras que para 1992-93 descendería a un 41,06%. Esta tendencia al descenso del Gasto Público en relación a la economía global es un síntoma de las reformas estructurales que Argentina desarrolla.
2. Este descenso se debe fundamentalmente a una contracción del Gasto en Infraestructura Económica y del Servicio de la deuda externa. El primero ascendía en 1980-83 a 11,08% del PBI, reduciéndose a un 3,82% para 1992-93. Asimismo, el pago de la deuda pública constituyó el 6,79% del PBI en 1980-83, transformándose en un 2,54% en la actualidad. Estas dos tendencias convergentes son también producto y síntoma de una estructura donde la participación del Estado se produce de manera diferenciada a la del período anterior.

3. El Gasto Público Social, por el contrario, se incrementó en la década en un 6%, de un 21.25% en 1980-1983 a un 27.58% para 1992-93. El esfuerzo de inversión en el área social se expande considerablemente. Los rubros del mismo, sin embargo, no crecen todos de manera homogénea. Al interior del Gasto Público Social, "Previsión Social" es el área en que el Gasto tuvo su incremento más significativo, casi duplicando de un 7,96% en 1980-83 a un 12,73% para 1992-92. Por ello, un aumento del Gasto Social no impacta de manera lineal sobre el Sector Educación.

5. El Gasto en Educación se incrementó alrededor de un 1% del Producto Bruto Interno, pasando del 4,32% en 1980-83 a un 5,33% para 1992-93. Una visión del proceso de este incremento puede verificar que ha sido leve y constante desde la recuperación democrática en 1983. Dentro del Gasto Público Social, la participación del Sector Educación experimentó una expansión mayor ya que para el período 1980-83 ésta constituyó el 9,20% del Gasto Público total pasando al 12,98% del mismo en la actualidad.

6. Del total de recursos destinados a educación, cultura, ciencia y tecnología, el 73% de los mismos se destina a la Educación Básica. Esta proporción se ha mantenido a lo largo de la década absorbiendo en la actualidad un 72% de los recursos. Si recordamos que las tendencias matriculares de la década del 80 marcan una mayor participación de la enseñanza media y de las Universidades en la matrícula, podemos comenzar a preguntarnos acerca de las condiciones de inversión de ese crecimiento y del impacto del mismo en función de su calidad.

7. Los gastos en educación y cultura reflejan claramente el proceso de transferencias efectuadas desde el gobierno central a los gobiernos provinciales ya que en el período 1980-83 los gastos de las provincias ascendían a un 53%, ascendiendo en la actualidad a un 77%.

4.4.2. Programas de asistencia técnica en el sector educativo, con financiamiento externo.

En el año 1989 la Argentina firmó un convenio con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para atender el financiamiento de un 80% del Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración de los Sectores Sociales (PRONATASS)¹².

El Programa estaba integrado por diferentes componentes, articulándose en 31 Subproyectos que se ejecutan en el marco de los Ministerios Nacionales.

Para la concreción de este proyecto, en 1989 se creó dentro del Ministerio de Educación la Unidad Ejecutiva del Proyecto (UEP). Sus objetivos centrales eran:

¹² La fuente consultada para la elaboración de este punto es el informe denominado "Análisis y Evaluación Final. Proyecto ARG/88/005, MCE-BIRF.", elaborado por Eduardo Halliburton.

- Crear una unidad que sirviera para identificar y analizar los temas estratégicos del sector.
- El fortalecimiento de los servicios federales de educación.
- La modernización de los sistemas informáticos del Ministerio.
- El establecimiento de un mecanismo para evaluar la educación y la creación de la capacidad para utilizar los resultados obtenidos.
- El desarrollo de un inventario de la infraestructura del nivel medio del sistema educativo y la preparación de planes para su mantenimiento.

Para el logro de estos objetivos se planificó la ejecución de 14 subproyectos. Hacia mediados de 1990, se produjo una reformulación de los subproyectos con el sentido de concentrar las acciones.

Desde ese momento se llevaron adelante 8 subproyectos, cuyas características centrales serán expuestas a continuación.¹³

SUBPROYECTO 1: Unidad de Política y Coordinación

1. Objetivos

El propósito inicial de este subproyecto era poner en funcionamiento una unidad de política y de coordinación para elaborar propuestas de interés ministerial previa ponderación de sus efectos; y servir de nexo coordinador para hacer el monitoreo de los otros componentes del Proyecto Educación.

Posteriormente el Subproyecto se integra al Nº 4 Diagnóstico y Previsiones para la infraestructura educativa del Nivel Medio y Superior No Universitario. El objetivo general de este último era elaborar una propuesta de políticas de inversiones que sirviera de base para la gestión de recursos internos y externos.

2. Principales contribuciones realizadas desde el Subproyecto

Como resultado de la actividad desarrollada en el marco de los objetivos establecidos para esta área se trabajó parte de ellos en el marco del Subproyecto 4, se obtuvieron los siguientes productos:

* Relevamiento de los edificios escolares de dependencia oficial destinados a los niveles medio y superior no universitario en el país.

¹³ La evaluación de los subproyectos que se cita es material brindado por la Unidad Ejecutora de Proyectos (BIRF-MCE).

* Desarrollo de un mapeamiento para todas las capitales de provincias, la Capital Federal y los 19 partidos del Gran Buenos Aires, indicando localización, dependencia, modalidad, propiedad y condiciones de uso de todos los edificios relevados, y la localización, dependencia y modalidad de todos los establecimientos en 5 provincias seleccionadas.

* Informes de diagnósticos sobre la situación edilicia e institucional de cada provincia.

3. Destino y utilización de los resultados del área

La información y los resultados obtenidos son de utilidad para la planificación de acciones de todos los organismos que directa o indirectamente tienen ingerencia en el mantenimiento, reparación y expansión del parque edilicio educativo.

Asimismo, cabe destacar que en el contexto de la descentralización y transferencia de servicios educativos a las jurisdicciones, los resultados obtenidos (documentos e instrumentos) resultan un aporte a los Organismos de Planificación y de Arquitectura Educativa de las distintas jurisdicciones que forman el país y los Organismos, Direcciones y Comisiones dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Finalmente, cabe destacar que los productos resultantes ofrecen además elementos básicos para la programación de acciones que podrían redundar en reactivación de mano de obra y mejor oferta espacial para la educación, con fuerte impacto social.

SUBPROYECTO 2: Redefinición de la estructura y funciones del Ministerio de Cultura y Educación y sus relaciones con las instancias provinciales

1. Objetivos

El objetivo original de este Subproyecto era fortalecer el proceso de adecuación de las funciones y de la estructura del Ministerio de Cultura y Educación, definiendo lineamientos conceptuales y metodológicos, elaborando bases de información diagnóstica sobre las capacidades institucionales del Ministerio y de las instancias provinciales y proponiendo alternativas de estructura y funcionamiento en cumplimiento a las políticas y estrategias vigentes.

El Subproyecto se proponía obtener los siguientes resultados:

1. Definir el rol del Ministerio de Cultura y Educación de acuerdo con los principios de la Reforma del Estado y el proyecto de Transferencia de Establecimientos.

2. Formular pautas de interrelación Ministerio de Cultura y Educación y jurisdicciones provinciales.

3. Determinar las capacidades institucionales de las provincias frente a la transferencia de establecimientos.

4. Consolidar el proceso de descentralización-integración de la gestión educativa.

5. Formular alternativas de modelos institucionales que aseguren una gestión por resultados promoviendo y regulando la participación de la comunidad educativa en la escuela.

2. Principales contribuciones del área.

Durante el desarrollo de las actividades del Subproyecto se han elaborado numerosos documentos con objetivos y propósitos diversos referidos a: 1) las funciones básicas de un Ministerio sin escuelas a su cargo, 2) las dificultades no resueltas entre las competencias del Ministerio Nacional y los Estados Provinciales, 3) las características de burocratización y desarticulación que definen la cultura institucional del Ministerio actual y 4) los aspectos normativos; entre otros.

3. Destino y utilización de los resultados del área

De acuerdo con lo señalado, el destino de los resultados obtenidos varía de acuerdo con el tipo de documentos. Su valor está relacionado con los aportes conceptuales que brindan en tanto se constituyen en generadores de debates para los actores del proceso de transformación educativa.

SUBPROYECTO 3: Apoyo al Sistema Administrativo, Presupuestario y de Contabilidad y Finanzas

1. Objetivos

El objetivo central del Subproyecto definido originalmente es el de colaborar con el Ministerio de Cultura y Educación para dotar al mismo de un presupuesto formulado sobre bases de técnicas modernas compatibles con el Presupuesto General de la Nación; y para suministrar a los principales organismos (Educación Media y Universitaria) métodos y criterios para elaborar programas, Subprogramas y actividades.

Al reestructurarse se incluyó entre sus objetivos la preparación de información básica sobre costo y financiamiento del Sector para concretar al proceso de federalización efectiva del Sistema.

2. Principales contribuciones realizadas

Conforme a lo establecido en los objetivos originales del Subproyecto los principales resultados obtenidos fueron los siguientes:

* Asistencia a la Dirección de Presupuesto y a la Dirección

de Contabilidad y Finanzas en el diseño de nuevas metodologías y tratados de información.

* Desarrollo en la Dirección de Presupuesto de un sistema computarizado.

3. Destino y utilización de los resultados

Los principales destinatarios de los resultados del proyecto han sido la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Contabilidad y Finanzas, la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Educacional, Científica y Cultural del MCE y los organismos responsables en las jurisdicciones provinciales.

La utilización de los resultados obtenidos si bien obedecen a rigurosos criterios metodológicos especializados y en este orden son muy útiles, instrumentalmente estarian adoleciendo de cierta conceptualización que los articule con el hecho educativo.

SUBPROYECTO 5: Mejora y Fortalecimiento de la Gestión Educativa

1.- Objetivos

Originalmente este subproyecto tenía como objetivo "El Diseño y puesta a prueba del sistema de información estadística" apoyado dentro de un marco conceptual y metodológico.

Como producto de la reestructuración realizada, su objetivo general es redefinido y se articula a los proyectos 2, 9 y 11.

Su propósito es el de contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad de planificación, gestión y administración de la educación para su transformación.

Sus objetivos específicos fueron los siguientes:

* Realizar propuestas alternativas para la reconceptualización del planeamiento, tanto en lo metodológico como en lo organizativo.

* Coordinar actividades y elaborar propuestas para el diseño y administración de programas y proyectos en las distintas áreas del MCE.

* Implementar un sistema integrado de información básica socio-educativa que permita contar con información oportuna y relevante para formulación de planes y proyectos, la evaluación de la calidad de la educación y al control de gestión (en conjunto con el Subproyecto N° 14 del INDEC).

* Elaborar propuestas organizativas y operativas para la aplicación de un Proyecto Piloto de evaluación de la calidad de la educación en el nivel medio (en colaboración con el Subproyecto N° 9 MCE/BIRF).

2.-Principales contribuciones realizadas

* Contribución a la Mejora y Fortalecimiento de la Gestión Educativa.

Se han realizado los siguientes aportes:

a. Elaboración conjunta de nuevos criterios conceptuales, organizativos y metodológicos de planificación y gestión educativa con organismos del Ministerio, provincias y universidades, a través de seminarios nacionales (Seminario Nacional de Planeamiento de la Educación) y regionales (en cada una de las cinco regiones), con elaboración de programas de trabajo y acciones coordinadas a nivel nacional y regional.

b. Capacitación de funcionarios especialistas de los citados organismos y jurisdicciones, a través del Curso Nacional de Capacitación y Actualización en Planificación y Administración de la Educación, seminarios regionales y misiones de asistencia técnica, que posibilitaron el funcionamiento efectivo de la Red Federal.

c. Preparación de documentación de base para el Plan de Transformación Educativa.

d. Difusión de los aspectos técnicos mediante publicación de trabajos realizados en el marco del Subproyecto.

e. Incorporación a un equipo de trabajo para la puesta en marcha de un plan piloto de evaluación de la calidad, bajo la coordinación de la Subsecretaría de Educación.

3. Destino y utilización de los resultados del Subproyecto

El Subproyecto ha tenido activa participación en el diseño e implementación del Plan de Transformación Educativa.

En relación específicamente a las propuestas para el desarrollo de nuevos modelos de administración y gestión de la educación, debe distinguirse entre destinatarios primarios y secundarios. Los beneficiarios primarios son los organismos de conducción política y técnica de los organismos del MCE. En segundo lugar, son beneficiarios los técnicos de las oficinas de planeamiento, académicos del área y nivel institucional. Las unidades escolares serán beneficiarias secundarias en tanto las propuestas de transformación se operacionalicen hasta ese nivel.

En lo que concierne a los trabajos de información y estadísticas educativas se han destinado por un lado a funcionarios técnicos del MCE involucrados en la tarea de recomposición del Centro de Estadísticas Educativas.

Finalmente, en lo que concierne a la Evaluación de la Calidad de la Educación que se realizó en apoyo al Subproyecto 9, estos productos se han destinado a técnicos del MCE y otras jurisdicciones.

SUBPROYECTO 6: Fortalecimiento de la Gestión y Coordinación Universitaria

1.-Objetivos

El objetivo original del Subproyecto 6 fue la creación de capacidades institucionales y la identificación de sistemas operacionales para una planificación indicativa y abarcativa del Sistema Universitario.

Este objetivo fue reformulado por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), el Ministerio de Cultura y Educación y el Programa de Asistencia Técnica para la Administración de los Servicios Sociales (PRONATASS) y se propuso lo siguiente:

- Mejorar la interacción de la Universidad con estudios de costo y financiamiento.
- Estudiar costos y alternativas de financiamiento.
- Mejorar la calidad de la enseñanza universitaria.
- Fortalecer la gestión interuniversitaria.
- Desarrollar de un sistema de información estadística y científica.
- Capacitar administradores universitarios.
- Sintetizar las recomendaciones y mecanismos de implementación.

2.- Principales contribuciones

Las actividades acordadas dieron inicio a las tareas derivadas de los objetivos propuestos quedando aún sin ejecutar el correspondiente a desarrollar un sistema de información estadística y científica.

3.- Destino y utilización de los resultados del Subproyecto

Se concibe el trabajo de este Subproyecto como un insumo del proceso de reconversión que las Universidades han iniciado y se aspira a proponer y difundir mejores caminos para la resolución de la crisis del sector.

Los usuarios de los resultados que se están produciendo son:

- a) Las Universidades, tanto en lo relativo a su coordinación (CIN), cuanto en lo vinculado con grupos de universidades (regiones) e instituciones específicas.
- b) El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- c) El Congreso de la Nación, Comisión de Educación.

Las actividades que se llevaron a cabo en este Subproyecto incluyeron aquellas destinadas a establecer un consenso con estas instituciones a fin de establecer mecanismos que concilien los intereses del conjunto de universidades entre sí (diferentes por tamaño, historia, sectores políticos que las conducen, regiones, expectativas, etc.); y entre éstas y el Gobierno Nacional.

SUBPROYECTO 9: Mejoramiento y evaluación de la calidad de la educación en el Nivel Medio

1. Objetivos

El objetivo propuesto inicialmente consistió en producir cuerpos de conocimientos y metodologías de acción que posibilitaran disponer de información válida, suficiente y confiable sobre los niveles de calidad que el sistema esté alcanzando.

En el desarrollo del trabajo hay varias etapas cada una con objetivos propios. A partir del año en curso están dirigidos a apoyar la transformación curricular e institucional y a la constitución de un sistema nacional de evaluación de la calidad de la educación.

2.- Principales contribuciones realizadas por el Subproyecto

1.- Fines de 1988/diciembre de 1989

Durante este primer periodo se trabajó a partir de intervenciones directas en los establecimientos elegidos, realizándose una serie de talleres de perfeccionamiento docente.

En este periodo también se diseñó y aplicó un instrumento de evaluación del funcionamiento de las escuelas y de los resultados institucionales.

2.- Fines de 1988/setiembre de 1990

Se orientó a apoyar más directamente la gestión de la DINEM.

3.- Setiembre de 1990/julio de 1991

El perfil predominante en esta nueva etapa se orienta hacia la concreción de acciones ligadas a la construcción de experiencias conjuntamente con las provincias.

4.- Enero/junio 1991

A partir de 1991 el Subproyecto 9 fue reformulado abandonando la atención directa de las escuelas y centrando sus actividades en dos líneas: apoyo a la transformación curricular e institucional, y constitución de un Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación.

3.-Destino y utilización de los resultados del Subproyecto

Los destinatarios directos principales de los resultados fueron las antiguas Direcciones Nacionales involucradas (DINEM, Dirección de Gestión Educativa, etc.), el Instituto Nacional de Perfeccionamiento y Actualización Docente y las correspondientes jurisdicciones provinciales.

Asimismo, son destinatarios los docentes y alumnos de nivel medio quienes, en última instancia, serán los beneficiarios finales del perfeccionamiento docente y del mejoramiento de la calidad de la educación respectivamente.

¿y el vº?

SUBPROYECTO 11: Perfeccionamiento y Actualización de los docentes de Educación Media

1.-Objetivos

El Programa de Transformación de la Formación Docente se propone contribuir a mejorar la formación docente mediante la organización e implementación de un sistema federal de formación docente continua que incluye acciones dirigidas a la reformulación de la formación de grado y del perfeccionamiento, actualización y capacitación de los docentes en servicio integrada con el diseño de un nuevo programa docente.

De acuerdo con lo expresado en el Documento Base del Subproyecto la transformación que se impulsa responde a los siguientes lineamientos (ya tratados en este informe):

- Integración institucional
- Transformación curricular
- Formación continua del docente

2.-Principales contribuciones del Subproyecto

Las principales contribuciones en el período mencionado son:

- Capacitación de 4000 docentes en servicio mediante el sistema y las metodologías desarrolladas en el marco del proyecto.
- Elaboración de documentos de base.
- Informe de los encuentros regionales realizados para establecer acuerdos sobre el documento marco y los documentos de apoyo con autoridades provinciales para la elaboración de los proyectos jurisdiccionales.
- Lineamientos conceptuales y criterios metodológicos para encarar un sistema federal de formación, perfeccionamiento y capacitación de los docentes en servicio.
- Relevamiento de información sobre las reformas curriculares

preexistentes para la formación docente en distintas jurisdicciones del país.

- Análisis de las principales experiencias innovadoras en materia de carrera profesional existentes en la provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la provincia de Río Negro.

La renovación del Subproyecto viabilizó la continuidad de los procesos apuntados y, con ello, posibilitó la prosecución del Programa de Transformación de la Formación Docente.

3.-Destino y utilización de los resultados del Subproyecto

El principal destino de los resultados generados por el Subproyecto y su utilización por las distintas instancias involucradas orientó la elaboración de documentos teóricos que se utilizaron como material de discusión interna con diferentes organismos del Ministerio.

- Documentos para orientar la capacitación en servicio (de los formadores de formadores)

- Guías de trabajo utilizadas en los Encuentros Regionales y en las Jornadas Técnicas como apoyo a la capacitación en servicio. Los gobiernos provinciales las incluyeron en sus documentos de Transformación de la Formación Docente y en sus propias acciones de capacitación.

- Documentos de evaluación institucional y sobre las actividades desarrolladas

- Informaciones de relevamiento sobre experiencias y planes de Formación y Actualización Docente a Nivel Terciario e innovaciones en capacitación docente.

En cuanto a los beneficiarios del Subproyecto cabe destacar que son los actuales y futuros estudiantes de los Institutos de Formación Docente. Sin embargo como los efectos de la Transformación de los Institutos será percibida a mediano y largo plazo, uno de los beneficiarios inmediatos serán los formadores en tanto su acción pedagógica se verá superada cualitativamente, por un lado, por un nuevo diseño curricular; por otro lado, por las acciones de perfeccionamiento previstas y finalmente por la búsqueda permanente de respuesta a las demandas de los estudiantes. Otro grupo de beneficiarios directos lo constituyen los docentes en ejercicio, de los niveles primarios y medios por el efecto de la integración interinstitucional.

SUBPROYECTO 12: Modernización de la Educación Técnica y la Formación Profesional

1.-Objetivos

A partir del análisis de la capacidad instalada, identificar los insumos necesarios que permita compatibilizar y desarrollar el sistema de formación técnica y de formación profesional en relación con las nuevas y crecientes necesidades del sector moderno de la economía. Este objetivo original fue reformulado con orientaciones a insertarse en el proceso de transferencia a las provincias.

2.- Principales contribuciones realizadas por el Subproyecto

* Diagnóstico global del funcionamiento del sistema CONET, considerando:

a) Estructura funcional del organismo central.

b) Calidad de la enseñanza impartida.

c) Costos del sistema.

d) Integración del sistema CONET con las comunidades en las que están ubicadas.

* Desarrollo de distintos aportes, algunos a nivel regional y otros a nivel nacional sobre estructura funcional del organismo central.

* Disfuncionalidades y sugerencias para su mejoramiento.

3.-Destino y utilización de los resultados.

Los resultados han sido en general documentos de apoyo y de asistencia a la contraparte, tanto al Presidente y Vocales del CONET como a los funcionarios de línea.

Se trabajó básicamente en la participación dinamizante de los sectores sociales del Mundo del Trabajo en la Educación.

En síntesis, puede verse que los Subproyectos se constituyeron en aportes conceptuales valiosos para el Programa de Transformación Educativa encarado por el ministerio de Cultura y Educación de la Nación, produciendo modificaciones sustantivas en la reestructuración de su gobierno y de su gestión.

**SEGUNDA PARTE:
PROSPECTIVA PARA EL PERIODO
1993-1995**

SEGUNDA PARTE

PROSPECTIVA PARA EL PERIODO 1993-1995

La hora actual exige profundas transformaciones en el sistema educativo que permitan encarar con éxito el desafío de construir una Nación en crecimiento, sólidamente integrada a la política actual, social y económica.

Los diversos sectores sociales y políticos del país aceptan hoy el cuadro de suma gravedad registrado por la educación nacional, coinciden en la voluntad de cambio y en la convicción de que debe operárselo perentoriamente.

Corresponde al Estado definir los lineamientos políticos de las acciones educativas, científicas y culturales para que en la actual coyuntura histórica los objetivos de la revolución productiva se cumplan en orden al desarrollo nacional y la justicia social.

En un mismo y único proceso de transformación, el sistema educativo está llamado a conservar algunas de sus funciones y objetivos permanentes, recontextualizándolos, y a emprender otros nuevos.

El compromiso básico del gobierno de la educación nacional se orienta a:

- # Garantizar la unidad nacional.
 - # Garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades.
 - # Garantizar la calidad de los servicios educativos.
- La actual circunstancia se configura a partir de un nuevo marco jurídico-normativo que optimiza las posibilidades de transformación:
- # Descentralización de los servicios educativos por medio de la transferencia de los mismos a las provincias y la MCBA - Ley 24.049 de diciembre de 1990-.
 - # Nueva estructura del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la cual supone reformulación de su espacio político-institucional tanto en sus aspectos internos como en su relación con las jurisdicciones -Decreto 506 de Marzo de 1993-.
 - # Ley Federal de Educación, que sienta las bases del nuevo Sistema Educativo Nacional -Ley 24.195 de Abril de 1993-.

1. LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN: RASGOS Y PROSPECTIVA.

En Abril de 1993, el Congreso de la Nación sancionó la ley N°24.195 o Ley Federal de Educación que ha reemplazado a la histórica ley 1420 de 1884 que estableció los lineamientos de la escolaridad gratuita, laica y obligatoria. A diferencia de aquélla, esta ley es el primer intento orgánico de legislación sobre la totalidad de las instancias del sistema educativo nacional. En efecto, una constante histórica del sistema educativo argentino ha sido que se desarrolló en marcos legales desarticulados y parcializados sin una norma que diera coherencia y dirección a la totalidad de niveles, ciclos y modalidades.

Las disposiciones de la nueva Ley Federal de Educación implica la consideración de las bases de un nuevo sistema educativo nacional. Esto no se refiere a la pretensión de que una ley cambie la realidad sino que la Ley misma es parte de una serie de iniciativas de las diversas jurisdicciones y del Gobierno Nacional tendientes a la concreción de un modelo de desarrollo educativo diferenciado del presente.

Por ello, la estructura y funciones del sistema educativo nacional aparecen profundamente cambiadas en la formulación de la presente ley. No sólo la reconceptualización de los ciclos sino la extensión de la obligatoriedad, la importancia otorgada al eje de la calidad del servicio, la realidad de la descentralización y la nueva asignación de funciones al Ministerio Cultura y Educación, son los puntos centrales de esta nueva etapa.

La ley, por lo tanto, ha intentado en sus disposiciones ordenar tales orientaciones de cambio y generar un marco de referencia global donde los sistemas provinciales y las instancia nacionales pueden comenzar a producir los necesarios consensos curriculares, pedagógicos y administrativos.

Por otro lado, la Ley Federal de Educación explicita el modelo de desarrollo educacional argentino, como puede verse a través de varios elementos:

- # Una función diferenciada de las instancias nacionales en la gestión del sistema.
- # La creación de nuevas funciones como la de evaluación.
- # El rescate de las misiones específicas de la escuela en los ejes de la socialización de la cultura y el conocimiento.

En este sentido, no se trata sólo de una ley que escribe una realidad ya hecha a la que trata de dotar de coherencia y organicidad. La Ley Federal de Educación es una herramienta fundante y privilegiada de la construcción del sistema educativo nacional sobre nuevas bases. Es una ley que determina los principios de transformación del sistema que se encuentran en la acción del Gobierno Nacional. Por ello, su importancia central en la prospectiva del sistema escolar argentino.

Un análisis pormenorizado de la estructura y especificaciones de la Ley permitirá enmarcar las acciones que el gobierno nacional prevé realizar durante el bienio 1993-1995.

1.1. BASES CONSTITUCIONALES DE LA EDUCACION ARGENTINA

La Constitución Nacional tiene en tres artículos las únicas especificaciones acerca de los derechos y la estructura del sistema educativo.

El artículo 14 plantea que quedan resguardados los derechos de los ciudadanos a enseñar y aprender, que son reglamentados hoy por la Ley Federal.

El artículo 5 plantea que es obligación de las provincias mantener el sistema de instrucción primaria. Por último en el artículo 67 se delega en el Congreso de la Nación la potestad de dictar los planes y programas de estudio de la enseñanza secundaria.

Varias han sido las interpretaciones de estas breves disposiciones constitucionales pero cabe destacar que no hubo en la Argentina hasta 1993 una ley que reglamente plenamente los derechos de enseñar y aprender ya que las existentes se referían bien a un nivel de la enseñanza escolar (como el primario), a una modalidad (la enseñanza técnica), o a aspectos específicos (por ejemplo, financiamiento universitario, enseñanza privada, etc).

La existencia de la Ley Federal asegura una reglamentación comprehensiva de los derechos constitucionales en función de dotar a las prácticas de enseñar y aprender de un marco de concreción.

1.2. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY FEDERAL DE EDUCACION

Los dos primeros títulos de la ley hacen referencia a los derechos, obligaciones y garantías, y a los principios generales del sistema educativo nacional.

El Título I "Derechos, obligaciones y garantías" establece que los derechos constitucionales de enseñar y aprender quedan regulados en la Ley (art.1), plantea al Estado Nacional como el agente indelegable de definición de la política educativa (art. 2) y plantea las obligaciones de los agentes educativos de garantizar la organización y prestación del servicio (arts. 3 y 4).

El Título II "Principios generales" define en su capítulo I "De la política educativa" los siguientes principios y criterios: unidad en la diversidad de las identidades, afianzamiento de la soberanía, consolidación de principios democráticos en su forma constitucional, el desarrollo global,

la concreción efectiva de la igualdad de oportunidades, la equidad en la organización de los servicios educacionales, la educación como proceso permanente, la integración de personas con necesidades especiales, la valorización del trabajo, la cobertura asistencial, el fomento de la conciencia de la higiene, la salud, la actividad física, la situación ambiental, de valores de tolerancia. Asimismo destaca la articulación de las acciones formales y no formales, la lucha contra el analfabetismo, el respeto a las culturas de las comunidades aborígenes, la participación sociocomunitaria y familiar en el sistema, los derechos de los padres a integrar la comunidad educativa y los de los alumnos al respecto de su integridad, libertad de conciencia y expresión. Por último se consigna el derecho de los docentes universitarios a la libertad de cátedra y el de todos los docentes a la dignificación y jerarquización de su profesión (art. 5).

El capítulo II "Del sistema educativo nacional" describe las funciones amplias de formación del mismo según valores de justicia, democracia, ciudadanía crítica, tolerancia y paz (art. 6).

1.3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

El Título III de la Ley Federal "Estructura del sistema educativo nacional" define en su primer capítulo las instancias que lo conforman. Ellas son:

- a) la educación inicial: constituida por los jardines de infantes de 3 a 5 años de edad, estableciéndose el último de ellos como obligatorio.
- b) la educación general básica, obligatoria, de 9 años de duración a partir de los 6 años de edad.
- c) la educación polimodal: de tres años de duración como mínimo y que prevé la formación especializada.
- d) la educación superior profesional y académica de grado cumplida en instituciones universitarias y no universitarias.
- e) la educación cuaternaria.
- f) regímenes especiales.

Los capítulos II, III, IV, V, VI y VII definen objetivos para cada una de las mencionadas instancias en el marco de los valores generales que orientan al sistema (arts. 13 al 34).

La nueva estructura académica de la educación inscribe un giro histórico a la propuesta existente en Argentina donde la escolaridad básica se reducía al nivel primario (establecido en 6 años por la Ley 1420, pero de siete años de escolaridad tal como ha sido organizado por todas las jurisdicciones).

Los cambios se centran en la extensión de la obligatoriedad

a 10 años (1 de educación preescolar y 9 de educación general básica) y en la reconceptualización de los niveles y ciclos de la educación, poniéndose a tono con las exigencias sociales y del avance del conocimiento científico-técnico.

El Título IV "Educación no formal" incluye plenamente en el sistema educativo nacional la consideración de la instancia no formal (art. 35).

El Título V "De la enseñanza de gestión privada" regula las actividades del sector privado de la educación argentina. Su supervisión y reconocimiento quedan bajo responsabilidad de las autoridades educativas, se regulan sus derechos y obligaciones y se considera un criterio general de aporte estatal para el pago de los salarios docentes. Además otorga los mismos derechos remunerativos a los trabajadores docentes del sector privada que a los del público (arts. 36 al 38).

El Título VI "Gratuidad y asistencialidad" refiere a la gratuidad de todas las instancias del sistema educativo nacional y delega en las provincias y en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la responsabilidad por el cumplimiento de la obligatoriedad escolar. Además prevé la creación de servicios especiales para los sectores desprotegidos de la población en edad escolar (arts. 39 y 40).

1.4. PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

El Título VII "Unidad escolar y comunidad educativa" establece que la unidad escolar deberá utilizar criterios democráticos de organización de sus prácticas y que deberá relacionarse con la comunidad que la rodea. Asimismo, se define de manera comprehensiva a los integrantes de la comunidad educativa (art. 41 y 42).

El Título VIII "Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa" en su capítulo I plantea que son derechos de los educandos: recibir una educación cuantitativa y cualitativamente suficiente para el desarrollo integral de sus posibilidades, ser respetados en sus libertades cívicas, religiosas y de conciencia, ser evaluados en sus desempeños y logros, recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional, integrar centros y asociaciones estudiantiles, desarrollar sus aprendizajes en espacios seguros y saludables, estar amparados por la seguridad social mientras desarrollan sus actividades escolares (art. 43).

El capítulo II plantea los derechos de los padres: ser reconocidos como agentes primarios y naturales de la educación, participar en las actividades de los establecimientos educativos de forma individual u organizada, elegir la institución para sus hijos, ser informados (art. 44). Asimismo son definidas sus obligaciones: hacer cumplir a sus hijos la escolaridad básica, seguir y apoyar tal proceso, respetar y hacer respetar a sus hijos las normas de convivencia en la unidad educativa (art.

45).

El capítulo III plantea las garantías laborales de los trabajadores docentes, su derecho a los principios de libertad de enseñanza y de cátedra, el ingreso concursado al sistema, el derecho a una remuneración justa, el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades laborales, las condiciones mínimas de ejercicio de su profesión, la actividad gremial, el acceso al sistema previsional, la capacitación, actualización y nueva formación en servicio (art. 46). Por otra parte, se reseñan sus deberes: el respeto por las normas institucionales, el respeto a la dignidad del alumno, su formación y actualización permanentes y el afianzamiento de su sentido de responsabilidad (art. 47).

1.5. DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y DE SU EVALUACIÓN.

Tal es el nombre del Título IX de la Ley Federal de Educación. En el artículo 48 se responsabiliza a las agencias educativas de la calidad del servicio ofertado y propone como herramienta de ajuste de la misma la evaluación permanente del sistema, controlando su adecuación a la Ley, a las demandas de la comunidad y a los lineamientos de la política educativa de la Nación. Para ello, y mediante el acuerdo del Consejo Federal de Cultura y Educación -organismo de formulación de consensos que reúne a los ministros de educación de todas las jurisdicciones-, se plantea la convocatoria de especialistas al respecto. El informe de la evaluación de la calidad de la educación deberá enviarse anualmente a ambas cámaras del Honorable Congreso de la Nación con un análisis detallado de los logros en función de los objetivos que fija la ley.

El artículo 49 plantea cuatro tipos de tareas para la evaluación de la calidad educativa: la adecuación de los distintos contenidos curriculares a los distintos ciclos, niveles y regímenes, la adecuación de los mismos a las necesidades y demandas de la comunidad, el nivel de aprendizajes de los alumnos y la calidad formación docente.

Por último, en su artículo 50, la ley establece que las jurisdicciones provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires deberán evaluar periódicamente el funcionamiento del sistema educativo.

1.6. EL GOBIERNO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

El Título X "Gobierno y administración" plantea que los principios generales del gobierno y de la administración del sistema educativo nacional son la unidad nacional, la democratización, la descentralización y federalización, la participación, la equidad, la intersectorialidad, la articulación, la transformación y la innovación (art. 51).

El capítulo I plantea las funciones del Ministerio de

Cultura y Educación. Estas son: garantizar el cumplimiento de los objetivos del sistema educativo nacional, la conformación de un política curricular nacional consensuada, la formulación de normas generales de validación de títulos y de estudios, la facilitación de la descentralización de servicios educativos, implementar programas de acción especiales, asistir técnica y financieramente a las provincias, promover una red de formación y actualización docente, administrar los servicios propios, evaluar el funcionamiento del sistema educativo en su conjunto, dictar normas generales de validación de títulos extranjeros, coordinar y gestionar la cooperación técnica y financiera internacional y bilateral y elaborar una memoria anual de evaluación del sistema educativo para ser elevada al Congreso de la Nación (art. 53).

El capítulo II define las funciones del Consejo Federal de Cultura y Educación. Su misión principal es unificar criterios entre las jurisdicciones, concertar los lineamientos de la política educativa, acordar los contenidos básicos comunes, los diseños curriculares, las modalidades y formas de la evaluación de ciclos, niveles y regímenes especiales, acordar los mecanismos de reconocimiento recíproco de títulos y estudios, acordar los contenidos de la formación docente, promover y sistematizar experiencias innovadoras, garantizar el desarrollo de la planificación del sistema de manera participativa (art. 56).

El capítulo III plantea las obligaciones de las autoridades jurisdiccionales: planificar, organizar y administrar el sistema jurisdiccional, aprobar el currículo en sus diversos niveles y modalidades, supervisar los establecimientos privados, aplicar las resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación, evaluar periódicamente el sistema educativo y promover la participación de distintas organizaciones en su gestión (art. 59).

El último título, "Financiamiento", plantea el carácter prioritario de la inversión en el sistema educativo y prevé su duplicación graduada para el próximo lustro (art. 61). El mecanismo de recaudación serán los impuestos directos de asignación específica (art. 62). Por último, se plantea la ratificación de las metas presupuestarias por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las distintas jurisdicciones provinciales.

2. NUEVA ESTRUCTURA DEL MCE

2.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES

La estructura y funciones del MCE constituyen en este momento de las transformaciones educativas en Argentina un indicador y una concreción de las orientaciones de la política educacional para el bienio próximo.

La reformulación de los sistemas de responsabilidades y competencias del MCE y de las provincias y de la MCBA se acompaña de una nueva definición de la estructura del sistema educativo. Como se ha visto en la reseña de la Ley Federal de Educación, las funciones del MCE se concentran en la articulación de instancias y jurisdicciones, la cooperación técnica, la implementación de programas especiales y la evaluación del funcionamiento de los distintos aspectos del sistema educativo. Esto implica que la educación y el modelo de expansión escolar no es pensado como un hacer definido desde los organismos centrales del Estado sino que la expansión y calidad educacional son el producto de la articulación de múltiples instancias.

A nivel curricular, por ejemplo, se piensa la coordinación de diferentes niveles de definición del currículum en función de las demandas que surgen de las múltiples identidades de los sujetos que participan en el proceso escolar: la nacional, la provincial, la regional, la productiva, la cultural. En este sentido, la descentralización escolar puede ser vista como la unidad de la diversidad de instancias, lo que acerca la política educativa a la realidad de la población del país, que es el producto de tendencias homogeneizadoras (como la "identidad nacional") y heterogeneizadores (como las identidades de los grupos aborígenes, los diversos sectores productivos, etc.).

En ese marco, se definen los principios organizadores de la nueva estructura del MCE:

- (conllevar el peligro de una)*
- # Unidad en la diversidad: los procesos de transformación y descentralización proporcionan una posibilidad inédita de renovación pedagógica a la vez que la virtual desarticulación del Sistema Educativo Nacional. Este principio fundamenta las acciones de coordinación y un nivel básico de homogeneidad como condición de expresión de las particularidades. El desafío es la producción de un orden escolar basado en la articulación de las diferencias y no en su eliminación.
 - # Evaluación: un componente nuevo del proceso de la política educativa lo constituye la existencia de la evaluación sistemática de los procesos y productos del sistema educativo nacional. Tal nuevo componente reformula la relación entre la organización de los servicios y su impacto al considerar que la eficacia y la eficiencia de los mismos no se contraponen con su carácter democratizador sino que, al contrario, ambas dimensiones son condición de

que los servicios se extiendan y sean significativos.

- # **Asistencia:** la historia de la política educacional argentina nos muestra que la formación de recursos humanos en las áreas técnico-pedagógica, curricular, institucional y administrativa también adolece de un crónico centralismo.
- # **Información:** la racionalización del proceso de inversión educativa tiene como condición "sine qua non" la existencia de una base razonable de información procesada para conocer el estado del sistema educativo argentino. En este caso, la información se constituye en condición de posibilidad de la expansión y mejoramiento de los servicios a través de la optimización de la inversión educativa.
- # **Innovación y transformación pedagógicas:** el MCE debe concebirse como una instancia de generación de alternativas pedagógicas viables. Las formas de generar tales proyectos provienen de la investigación y del intercambio, divulgación y evaluación de experiencias.

Estos principios son las herramientas conceptuales que guían la formulación de una estructura ministerial en un marco profundamente transformado por las recientes medidas que tuercen tendencias históricas de nuestro sistema educacional.

2.2. CRITERIOS DE ORGANIZACION DE FUNCIONES

El Ministerio de Cultura y Educación plantea una nueva gama de funciones que se enmarcan en el nuevo horizonte legal de la educación argentina que se compone de tres normas fundamentales:

1. La Ley Nacional de Ministerios.
2. La Ley N°24.049 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a transferir los servicios educativos nacionales a las jurisdicciones provinciales y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
3. La Ley N°24.195 o "Ley Federal de Educación" donde se fijan los fines, objetivos, estructura y organización del Sistema Educativo Nacional.

Las funciones del MCE son las siguientes:

- # Fijar y controlar el cumplimiento de la política educativa, tal como lo define el artículo 2 de la Ley Federal de Educación.
- # Coordinar todo el sistema educativo nacional según lo estipula el artículo 20 de la Ley de Transferencia de los servicios educativos y la Ley Federal de Educación.
- # El análisis, evaluación y seguimiento de la situación educativa en todo el país, así como de la consistencia, congruencia y calidad de los planes y programas en la

materia en relación con las prioridades establecidas. Estas funciones se derivan del artículo 21 de la Ley de Transferencia y de los artículos 48 y 53 inciso "k" de la Ley Federal recientemente sancionada.

- # La asistencia técnica y financiera necesaria para el desarrollo de estrategias y proyectos educativos tal como se desprende del artículo 21 de la Ley de Transferencia y el artículo 53 incisos "f" y "ll" de la Ley Federal.
- # La determinación de los requerimientos y condiciones para el reconocimiento de títulos y certificados nacionales y extranjeros. Tal función se desprende de la Ley Nacional de Ministerios en sus artículos 10 y 11 y del artículo 53 inciso "c" de la Ley Federal de Educación.
- # La organización y administración de un sistema de información cualitativa y cuantitativa en materia educativa y cultural contemplado en las potestades que brinda al MCE el artículo 21 de la Ley de Transferencia y en el artículo 53 inciso "i" de la Ley Federal de Educación.
- # La instrumentación de planes y programas de interés nacional. Tales programas de carácter compensatorio, retentivo, de formación de recursos, son contemplados en el artículo 16 de la Ley de Ministerios y en el artículo 53 inciso "e" de la Ley Federal.

Estas funciones implican una lógica diferenciada de las capacidades ministeriales. Se destacan entre ellas las estrategias de concertación con las jurisdicciones, con los actores del proceso educativo y otros actores de la comunidad; la información, investigación y evaluación para diagnosticar y direccionar los desempeños del sistema educativo nacional y para el apoyo en la toma de decisiones inteligentes en la redefinición del financiamiento de la educación con el objeto de alcanzar la equidad y la eficiencia; la innovación y transformación pedagógicas para constituir una oferta educativa más coordinada, producir nuevas prácticas y actualizaciones y alentar la calidad de la enseñanza; la capacitación y perfeccionamiento docente; la gestión de programas y proyectos de compensación, no-formales y de cooperación internacional; la administración eficaz y eficiente a través de las auditorías y la ejecución descentralizada sobre la normatización centralizada.

En este marco, las funciones del MCE traducen un nuevo modelo de expansión educacional, concurrente a la de los demás posibles actores pero no de manera excluyente. Asimismo, la reformulación de las áreas de intervención del MCE no implica una prescindencia de acciones concretas en materia de educación. Lo que ha cambiado es el lugar, oportunidad y gestión de las intervenciones. El MCE -por mandato de las leyes- debe accionar sobre el sistema en acciones compensatorias y complementarias a las que las jurisdicciones han definido. La descentralización de servicios no implica la no prestación de servicios por parte de la Nación. Lo que se ha visto profundamente reformulado ha sido el tipo de criterios que definían su creación y organización. El

eje central de la actual gestión es la concurrencia con las jurisdicciones en áreas específicas que la política educativa considere como centrales de las metas educacionales.

Estos principios y funciones generales han sido concretados en la nueva organización del MCE. Mediante decreto Nº506 del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Marzo de 1993 se da forma a la estructura ministerial que debe llevar adelante tales objetivos.

En sus considerandos el mencionado decreto indica como los ejes principales a la realidad de la progresiva federalización educativa, el protagonismo de las acciones de articulación y definición de políticas educativas nacionales, las nuevas exigencias que se desprenden de tales consideraciones. El corpus resolutivo abarca la organización total del Ministerio de Educación y Cultura.

3. ACCIONES PROPUESTAS PARA LA CONCRECION DEL PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL

Las nuevas funciones del MCE (garantizar la unidad nacional, garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades, y garantizar la calidad del servicio educativo), serán construidas a partir de tres tipos de acciones:

- a. Acciones de transformación, orientadas a liderar el proceso de cambios profundos que deben producirse en la educación garantizando la constitución de un único sistema educativo en todo el territorio nacional.
- b. Acciones compensatorias, orientadas a llevar adelante el compromiso de la 'discriminación positiva', es decir a poner en práctica la justicia social.
- c. Acciones de estímulo, orientadas a incluir dentro de la tarea permanente de nuestras escuelas incentivos concretos que ayuden a enfrentar el compromiso de la calidad.

Estas acciones se incluyen dentro de dos estrategias: una de largo plazo, que marca las líneas finales de la transformación; y otra de corte plazo, que señala las intervenciones posibles de llevar adelante de manera inmediata.

3.1. ACCIONES DE TRANSFORMACION

3.1.1. Acuerdo educativo nacional.

La experiencia internacional muestra que la educación es una de las áreas en que la intervención del largo plazo es más productiva. Sólo un acuerdo básico entre los diferentes actores sociales puede garantizar la continuidad en la aplicación de las estrategias más allá del período de administración de un gobierno.

En esta línea el MCE se compromete a dedicar esfuerzos para la concreción del Acuerdo Educativo Nacional en el que deberán estar involucrados todos los sectores del gobierno nacional y provincial, así como los demás poderes del Estado.

3.1.2. Aplicación de la Ley General de Educación.

La flamante la Ley Federal de Educación refunda el sistema educativo nacional, reemplazando un corpus legal fragmentario y de efectividad limitada. Su aplicación intentará responde a las nuevas necesidades y desafíos de nuestro país, de acuerdo con las exigencias que plantea el comienzo del nuevo siglo XXI.

El MCE se compromete a llevar adelante las acciones necesarias para avanzar en la aplicación concreta de esta ley, lo que incluye:

- Elaborar el proyecto de Reglamentación de la Ley.
- Realizar acuerdos para cumplir con las "disposiciones transitorias" de la Ley.
- Elaborar un Documento Base con la estimación de la inversión necesaria para la puesta en marcha del nuevo sistema educativo. La extensión de la obligatoriedad a 10 años y la reorganización de la estructura académica, requerirán de mayores inversiones en el sector, que podrán ser gestionadas requiriendo posible financiamiento externo.

3.1.3. Elaboración de los contenidos básicos comunes

Los contenidos básicos comunes del nuevo diseño curricular deberán acordarse inmediatamente de producida la reglamentación de la Ley Federal de Educación. Este será un proceso largo y permanente que, conjuntamente con la discusión de los nuevos modelos institucionales y didácticos, formará parte de la tarea sustantiva que coordinará el nuevo Ministerio Nacional.

Es por esto que se encararán tres líneas de acciones:

• Aprobación de los Lineamientos Básicos Comunes (LBCC). El Consejo Federal de Educación fijó como prioridad la elaboración y aprobación en su seno de los Lineamientos Básicos Curriculares Comunes (LBCC) que deben determinar los elementos constitutivos comunes de los currículos de todas las jurisdicciones. En la última reunión de este organismo (noviembre de 1992) fue aprobado un documento general (Aportes para la elaboración de Lineamientos Básicos Curriculares Comunes) que sentó las bases para el trabajo futuro, y que será retomado a lo largo de este año.

• Inclusión de nuevos contenidos en la enseñanza. Mientras tanto, es imprescindible que se garantice que en 1994 en todas las escuelas del país se empezarán a producir cambios en lo que se enseña. La obsolescencia de los contenidos de la enseñanza, reconocida por todos, obliga a comenzar urgentemente con esta

reforma. Por ello, como complemento de los acuerdos más sustantivos que se irán elaborando a lo largo del año con la participación de los organismos pertinentes del Consejo Federal de Educación, se elaborará una propuesta para incorporar nuevos contenidos en 1994, que será puesta a consideración con la urgencia necesaria.

. Propuesta de nuevos modelos de institución educativa y de práctica pedagógica. Para que estos lineamientos tengan su expresión a nivel de las prácticas educativas concretas se requiere la revisión de los modelos de organización institucional y de gestión educativa en todos los niveles del sistema. Ello implica la redefinición del modelo institucional de escuela, dotándola de crecientes niveles de autonomía y responsabilidad. Esta será la tarea a acordar, que deberá sentar las bases para una permanente revisión y actualización de los contenidos de la enseñanza.

3.1.4. Mejoramiento de la calidad de la formación docente y directiva

La transformación del rol asignado a los docentes, es decir el pasaje de un modelo centrado en la transmisión de información a un modelo de carácter profesional, implica introducir una fuente indudable de dinamismo. El rol profesional se caracteriza por la capacidad de atender los problemas de aprendizaje específicos de cada alumno, y por la responsabilidad sobre sus procesos y resultados.

Para lograrlo, es necesario replantear todos los aspectos que hacen a la formación, capacitación y reciclaje del cuerpo docente en todos sus niveles. Desde 1990 el Ministerio de Cultura y Educación impulsa el Programa de Transformación de la Formación Docente (PTFD), al que se ha hecho referencia en este informe. Complementariamente, la construcción de la nueva propuesta debe incluir las acciones específicas inmediatas a partir de las cuales se capacite al personal docente en servicio.

Respetando las situaciones diferenciales, se propone definir y ejecutar estrategias de trabajo conjunto con las provincias en las siguientes líneas:

. Formación docente inicial y continua: Se deberá continuar con la discusión de la propuesta del Programa de Trasformación de la Formación Docente, adecuándolo a las necesidades de las distintas jurisdicciones.

Esta línea de trabajo deberá incluir no sólo la formación de los docentes para la enseñanza primaria sino también la de los profesores para el resto de los niveles de la educación.

. Capacitación en servicio: Es imprescindible preparar a los docentes para que sean capaces de desarrollar los núcleos conceptuales que se decidan incluir en 1994 y que no han formado parte de los planes de los profesorados hasta la actualidad.

3.1.5. Mejoramiento de la gestión institucional

El proceso de federalización de la gestión educativa configura un cuadro complejo de interrelaciones en el que se perfilan diferentes objetivos y caminos variados para alcanzarlos.

Son necesarias nuevas modalidades de gobierno y gestión para el diseño y ejecución de la transformación educativa, ya que las formas centralizadas y burocráticas han constituido un factor de desarticulación, de dispersión de responsabilidades y de atraso. Se requiere buscar fórmulas que otorguen mayor eficacia y flexibilidad de conducción del sistema y estructuras que contribuyan al logro de resultados sustanciales.

Para alcanzar este objetivo básico se proponen las siguientes líneas de acción:

- a. Desarrollar un proceso de descentralización gradual de funciones y competencias desde la conducción central hasta las escuelas, complementado con el establecimiento de sólidos mecanismos de integración y compensación, a fin de evitar los riesgos del proceso descentralizador.
- b. Articular la conducción central con las conducciones provinciales y unidades educativas y asegurar la mejor organización de las estructuras y el más eficaz funcionamiento de las escuelas, así como el adecuado seguimiento y control de gestión.
- c. Conformar instancias federales de planeamiento, dinámicas y participativas, que contribuyan al proceso de transformación.
- d. Reestructurar las modalidades de distribución y ejecución presupuestarias a fin de lograr una mayor racionalización en el uso de los recursos, en función de criterios de calidad y justicia social. En este orden resulta fundamental relacionar estrechamente el proceso de planificación y programación educativa con el presupuesto, a fin de que éste se convierta en un instrumento de ejecución de las políticas, metas y prioridades establecidas.
- e. Organizar planes operativos anuales y metodologías apropiadas de asignación de presupuesto por programas y resultados.
- f. Conformar un sistema de información socioeducativa útil para la toma de decisiones y la planificación de programas transformadores.

Tendiente a hacer posible el mejoramiento de la gestión institucional a nivel global, se han comprometido las siguientes acciones:

- . Constitución de la Red de Federal de Información Educativa: el Ministerio de Cultura y Educación, junto con la totalidad de las

jurisdicciones, ha estado llevado a cabo una transformación de la cual surgen claramente dos líneas de trabajo:

1. Realizar acciones para obtener resultados en el corto plazo, destinadas a recomponer una base indispensable de información, al tiempo que se rediseñe la estructura orgánica y los mecanismos de funcionamiento del Sistema de Estadísticas Educativas. Se detallará este punto en 5.1.1.
2. Avanzar en el diseño de un sistema integrado de información que apoye el proceso de transformación educativa, priorizando la información que facilite el monitoreo y la evaluación de los resultados alcanzados.

Objetivos:

- # Formular las tácticas operacionales del Sistema de Información Educativa en el marco de la estrategia de descentralización y federalización del Sistema Educativo.
- # Incrementar los niveles de validez y la confiabilidad del Sistema de Información Educativa en procura de su transformación en un instrumento determinante de apoyo a la planificación, evaluación y gestión del sistema educativo.
- # Fortalecer la eficiencia y eficacia del Sistema de Información Educativa en términos de oportunidad y difusión de resultados a través del desarrollo e incorporación de la tecnología computacional.
- # Mejorar la capacidad de análisis situacional y diagnóstica del sector educativo.
- # Redefinir el rol institucional de la Dirección de Estadísticas Educativas del MCE en el marco del proceso de transformación del sistema educativo nacional y la consecuente integración de la Red Federal de Información.
- # Definir el desarrollo programático del componente de información educativa del proyecto de inversión.

Armado del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación: de acuerdo con lo indicado en la Ley General de Educación recientemente sancionada, uno de los desafíos a enfrentar es la conformación e implantación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación, coordinado por el organismo nacional e integrado por las unidades jurisdiccionales, con el objetivo de generar información para la formulación de políticas de mejoramiento de la calidad en todo el ámbito nacional.

El objetivo propuesto para este proyecto es el de promover la producción de información periódica, válida, confiable, oportuna, relevante, acerca de rendimientos estudiantiles, logro de objetivos programáticos, procesos institucionales, factores que inciden en los procesos de obtención de dichos logros académicos. Esta información se recolectará con el fin de

obtener datos que puedan ser utilizados como insumos en la toma de decisiones, tanto en la reformulación de contenidos y en la generación de estrategias de perfeccionamiento docente como en la generación de políticas compensatorias y de mayor eficacia para la totalidad del sistema educativo.

Entre los objetivos específicos pueden mencionarse:

- a) Diagnosticar los logros básicos referidos a los conocimientos que los estudiantes presentan en las áreas consideradas instrumentales (Lengua y Matemática) antes de ingresar (final de la educación primaria) y al egresar del nivel medio.
- b) Comparar los niveles de información y las estrategias intelectuales que los estudiantes poseen al finalizar la escuela primaria y al concluir el nivel medio, a fin de aproximarse a los procesos de apropiación realizados por los alumnos en su transcurso por la escuela secundaria.
- c) Iniciar el montaje de los dispositivos necesarios para la implementación de un sistema federal de evaluación de resultados. Se entiende por dispositivos el desarrollo de los aspectos técnicos: a) definición de qué debe medirse y cuándo, b) discusión en torno a la utilización de diferentes metodologías, c) definición de áreas de conocimiento consideradas prioritarias para ser abordadas, d) Diseño de instrumentos, divulgación de los resultados de las pruebas y retroalimentación del sistema, etc. Incluye además los aspectos administrativos: a) aplicación de pruebas, b) administración del sistema de evaluación, c) extensión del alcance de dicho sistema, d) Proveer información para el seguimiento de acciones de mejoramiento de la calidad que ya se están implementando (Plan Social: 1000 Escuelas), e) Proveer información al sistema educativo acerca de los factores que inciden en el rendimiento estudiantil, de modo tal de generar acciones sobre aquellos que el propio sistema pueda controlar. Se intenta recuperar el plano de la intervención pedagógica como espacio posible, f) Promover investigaciones sobre áreas críticas que se vayan presentando relacionadas al tema del mejoramiento de la calidad de la educación, g) Divulgación y uso de resultados por parte de las instituciones educativas, docentes, alumnos, etc., h) Contribuir al desarrollo y difusión académica del estado del arte, mediante la publicación y exposición de los resultados de la investigación en el área temática que aborde el proyecto.

En los últimos años se han llevado a cabo diversas experiencias de evaluación de la calidad de la educación (algunas de ellas detalladas en este informe), tanto de alcance nacional como jurisdiccional. Sobre la base de esta experiencia se intenta trabajar para lograr:

- a. La realización de un operativo nacional de medición de logros de aprendizaje (en relación a diferentes áreas curriculares de la educación básica y media) asociada al análisis de los factores que inciden en ellos
- b. La discusión de la propuesta para un Censo Nacional de Aptitud Académica, que permita utilizar estas mediciones para el

mejoramiento de los distintos niveles de enseñanza, incluido el nivel terciario.

Puesta en marcha del Programa Federal de Cooperación Técnica: los procesos de descentralización de la gestión y de la organización, que reemplazan al centralismo que ha reinado por décadas, ha producido reformas institucionales destinadas a mejorar la eficiencia del sistema educativo.

Estos procesos han socializado las responsabilidades, y favorecido la participación de nuevos actores regionales y locales, acortando la distancia entre la toma de decisiones y el problema local.

Para enfrentar esta transformación se requiere de un nuevo perfil de funcionario, en el orden nacional y en el orden provincial, cuyas capacidades estén de acuerdo con las nuevas tareas a desarrollar.

El MCE ha organizado el conjunto de aportes de organismos de asistencia técnica internacional, elaborando un programa de capacitación para funcionarios provinciales durante 1993, que ha puesto a disposición de las jurisdicciones.

El Programa de Cooperación Técnica para el Fortalecimiento de la Planificación, la Administración y la Gestión Educativa, incluye en 1993 diversos cursos organizados junto con organismos nacionales e internacionales.

3.2. ACCIONES DE COMPENSACION

3.2.1. Plan Social Educativo

El objetivo de democratizar la educación y lograr que la misma llegue al conjunto de la población continúa siendo una preocupación. Significa, entre otros aspectos, la verdadera democratización de la producción y distribución del saber.

Para que los programas sean llevados adelante con éxito es necesaria la participación activa del conjunto de las jurisdicciones en la elaboración, ejecución y evaluación de las tareas. De esta manera también se garantizará la proyección y multiplicación de experiencias y resultados.

Una parte importante de la deuda social que mantiene la Argentina con sus sectores más desprotegidos se refiere a las carencias educativas que tienen manifestaciones cuantitativas y cualitativas. Todavía importantes sectores carenciados de la población no han accedido a distintos niveles del sistema educativo (como lo demuestran algunos datos consignados en el punto 2 de este informe). Pero, dentro de estos mismos sectores, quienes logran hacerlo no alcanzan a adquirir los mínimos aprendizajes requeridos para su integración laboral y social.

Tomando en cuenta estos elementos, el Ministerio de Cultura y Educación Nacional ha organizado un conjunto de programas y

proyectos que se organizan de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Saldar la deuda social histórica en educación
- Generar un alto impacto social
- Federalizar su ejecución
- Promover la amplia participación de la comunidad educativa

En ese marco el MCE ha comenzado a desarrollar acciones compensatorias concretas, planificadas y evaluables. La definición básica del Plan se relaciona con el crecimiento de la cantidad y calidad de la educación para todos los argentinos y con la afirmación de que es la escuela pública el instrumento irrenunciable del Estado para garantizar la educación del pueblo.

Los programas y Proyectos del Plan Social Educativo son los siguientes:

Programa 1: Mejor educación para todos

1. Mejoramiento de la calidad de la educación en 1000 escuelas primarias y estímulos a las iniciativas docentes. Total presupuestado: 8.774.000\$
2. Estudiemos con libros. Total presupuestado: 5.058.000 \$
3. Desarrollo de la informática educativa en la escuela media. Total presupuestado: 2.050.000 \$

Programa 2: Mejoramiento de la infraestructura escolar

1. Erradicación de las escuelas rancho. Total presupuestado: 23.000.000 \$
2. Construcción de 1000 salas de jardín para niños de 5 años. Total presupuestado: 15.000.000\$
3. Mejoramiento de la infraestructura en 1000 escuelas primarias. Total presupuestado: 11.500.000 \$
4. Equipamiento comunitario - Educación (en coordinación con el Programa Global de Desarrollo Urbano). Total presupuestado: 34.302.000 \$

Programa 3: Inserción productiva de jóvenes y adultos

1. Primer empleo (Proyecto conjunto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Total presupuestado: 14.248.000 \$
2. Terminalidad del nivel primario para jóvenes y adultos (Proyecto conjunto con la Secretaría de Comunicaciones).

1. Mejor educación para todos

Este programa tiene como cometido básico el mejoramiento de las condiciones institucional y pedagógicas en un conjunto de escuelas seleccionadas entre las más carenciadas del país. Mediante sus acciones se intenta revertir la existencia de condiciones desfavorables en la construcción de aprendizajes efectivos.

No es este un programa nacional que ignore a las provincias superponiéndose a su acción. Se trata de un programa diseñado para ser implementado a través de las estructuras educativas provinciales. Ellas son el soporte operativo de este proyecto, reconociéndose las iniciativas que han tomado las provincias con similar finalidad. Tanto el diseño como la ejecución valoran y se agregan a las acciones provinciales, estructurando un modelo de acción conjunta que asocie recursos y articule capacidades potenciando la acción en beneficio de los destinatarios: la población escolar más necesitada.

1.1. Mejoramiento de la calidad de la educación en 1000 escuelas primarias

Este proyecto se centra en la focalización de acciones y recursos en 1000 escuelas de nivel primario con mayores exigencias y urgencias. Se abordan necesidades pedagógicas, institucionales, de infraestructura, de material de trabajo escolar. Todo en vistas al mejoramiento de la calidad de la educación que en ellas se brinda en función de enfrentar las condiciones que según diversos estudios indican como determinantes del fracaso escolar.

La concepción básica del proyecto es apoyar el esfuerzo de los docentes que trabajan en las escuelas. Se trata de atender las necesidades de los alumnos que afectan a los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Los establecimientos donde el Programa se concretará han sido seleccionados por las autoridades provinciales, a partir del objetivo general fijado por la Ley al MCE con respecto a la compensación de las diferencias por razones socioeconómicas, condiciones determinantes de la no consecución del logro de los aprendizajes.

La implementación del Programa se propone los siguientes objetivos:

1. Avanzar en el cumplimiento de las funciones pedagógicas de la escuela, como puerta de acceso a saberes relevantes para el desarrollo personal y social.
2. Disminuir la repitencia y la deserción, comenzando con mayor intensidad acciones para los primeros grados de la escuela primaria, donde tales fenómenos se concentran cuantitativamente.
3. Mejorar las condiciones institucional en las que se enseña y

se aprende.

En su etapa inicial, durante 1993, este Programa se concentra alrededor del eje articulador del mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje de la lectoescritura. Por ello, la prioridad específica es la de la consolidación de la función alfabetizadora de la escuela primaria en tanto se considera la palabra escrita como acceso a saberes y conocimientos formalizados.

Acciones:

1. Apoyo pedagógico. El objetivo es acompañar la tarea de los docentes de las escuela seleccionadas con capacitación específica y reflexión sobre su propia práctica, centrada en la problemática de la lectoescritura inicial. El énfasis serán las particularidades de las poblaciones escolares de los establecimientos seleccionados.
2. Provisión de libros de lectura. La totalidad de los niños que cursen primer grado en los establecimientos seleccionados contará con un libro para el aprendizaje de la lectoescritura, amén de otros materiales como manuales, diccionarios, libros de texto y literatura infantil para los alumnos de otros grados.
3. Provisión de material didáctico. Entregas periódicas de material básico para el trabajo con los alumnos del primer ciclo.
4. Apoyo escolar y extraescolar a la tarea de los maestros. Se apoyará la tarea de los maestros del primer ciclo, mediante recursos humanos, en el eje las construcciones iniciales de la lectoescritura.
5. Concursos destinados a los directivos de las escuelas seleccionadas. A través del diseño de propuestas operativas de mejoramiento institucional que involucren a los directivos y docentes del establecimiento.
6. Mejoramiento de la infraestructura. Se prevé la atención a las mejoras y reparaciones solicitadas en tanto sean indispensables al funcionamiento de la institución. Los fondos asignados serán administrados por la escuela.
7. Integración comunidad, escuela y familia. Se apoyará la realización de actividades recreativas y deportivas.

1.2. Estudiemos con libros

El libro es considerado una herramienta fundamental en todos los procesos de aprendizaje y comunicación que se dan en la vida escolar. Su ausencia se convierte en un factor más del deterioro de la calidad de los aprendizajes de los alumnos que por cuestiones estructurales no acceden al uso de libros como auxiliares en su aprendizaje.

De esta manera, la provisión de libros de lectura y de

consulta a niños y adolescentes de las escuelas de sectores carenciados, es un modo de producir acciones distributivas, colaborando con la construcción de una real igualdad de oportunidades.

Los objetivos a alcanzar con este proyecto son:

1. Promover hábitos de lectura en niños y adolescentes de los sectores más pobres, en tanto fuente fundamental de los aprendizajes, facilitando el acceso a los libros en las instituciones de su entorno.
2. Colaborar con el anterior proyecto de mejoramiento de la calidad en 1000 escuelas, proveyendo libros para el trabajo escolar de los alumnos.
3. Facilitar a los docentes de dichas escuelas su función de enseñanza; proveyendo material bibliográfico para el trabajo de aula y para su capacitación y actualización.

La selección de libros se realiza mediante consulta con personal especializado y en función de los requerimientos de títulos y editoriales de cada jurisdicción, siendo en todos los casos material bibliográfico de primera calidad y última edición.

Su articulación con el proyecto 1 es la atención al mismo grupo de escuelas seleccionado con tres acciones diferenciadas:

- # Provisión de libros de lectura para la totalidad de los alumnos de primero y segundo grado de las 1000 escuelas.
- # Provisión de manuales para la totalidad de los alumnos de sexto y séptimo grado de las 1000 escuelas.
- # Provisión de libros de texto escolar para los grados intermedios de las mismas escuelas, cubriendo aproximadamente el 50% de su matrícula.

Por otra parte se prevé:

- # Entrega de material bibliográfico de consulta y de literatura infantil a las bibliotecas de estos establecimientos escolares, promoviendo la constitución de bibliotecas escolares.

La ejecución del Proyecto se realiza en articulación con la red de bibliotecas populares, particularmente aquellas situadas en las zonas más carenciadas.

1.3. Estímulo a las iniciativas docentes

Los obstáculos que las condiciones institucionales del desempeño del rol docente presentan a los enseñantes en zonas carenciadas son conocidas. Si embargo, muchos de ellos producen innovaciones en sus prácticas pedagógicas, curriculares e institucionales en función de la mejora de los aprendizajes de

sus alumnos. Estas innovaciones se caracterizan por intentar dar respuestas específicas a necesidades particulares de sus alumnos.

Mediante el presente proyecto se trata de reconocer la tarea de aquellos docentes que han ideado y practicado alternativas innovadoras de enseñanza, lo que se realizará becando el desarrollo de 600 innovaciones pensadas por los propios docentes. La selección de los proyectos la realizarán las instancias provinciales y nacionales y para su implementación contarán con apoyo técnico.

Sus objetivos son:

- # Favorecer la descentralización pedagógica, estimulando prácticas de planificación y gestión a nivel escuela, en vistas al mejoramiento de la calidad de la enseñanza.
- # Elevar el nivel de logro en el dominio de distintas habilidades cognoscitivas por parte de los alumnos (en distintas áreas según sean los proyectos presentados y seleccionados).
- # Promover el intercambio, difusión y transferencia de experiencias pedagógicas diseñadas por maestros comprometidos con la tarea docente con niños de familias carenciadas.

1.4. Desarrollo de informática educativa en escuela media

El dominio del lenguaje informático y sus aplicaciones se va consolidando como una condición cada vez más importante para el acceso y movilidad en el mercado de trabajo. A la concepción tradicional de alfabetización se le suman otra serie de habilidades que son consideradas básicas y enseñables. Por ello el dominio del lenguaje informático puede ser descripto como una alfabetización segunda aunque también se lo considera como una herramienta para el desarrollo intelectual.

Este proyecto organizará la instalación de gabinetes de computación en 500 establecimientos de nivel medio de todo el país, que atiendan a una población estudiantil de escasos recursos y, por ende, no cuenten con otras vías de acceso a este tipo de conocimiento y al uso de las computadoras.

Complementariamente, se capacitará al personal docente en cada escuela, para potenciar la aplicación del equipo informático.

Los objetivos de este proyecto son:

- # Brindar a los alumnos de las escuelas seleccionadas una oportunidad de aprendizaje de nociones informáticas, complementando los aprendizajes de otras asignaturas y adquiriendo saberes relevantes para su inserción ocupacional.

- # Animar al compromiso de los docentes y directivos para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus escuelas y para el conocimiento y articulación con otros sectores de su comunidad.

2. Mejoramiento de la infraestructura escolar

Las dificultades del trabajo docente en aquellas zonas más carenciadas se ven agravadas por las características precarias e inadecuadas de los edificios escolares.

El mejoramiento de la calidad educativa no es independiente del mejoramiento de las condiciones de infraestructura. En muchos casos, estas condiciones son motivo de desaliento para la tarea de aprendizaje y de falta de contención institucional para docentes y alumnos.

El criterio general de la ejecución de los distintos proyectos será la gestión descentralizada a través de cooperadoras, comisiones de padres y dirección del establecimiento, con la lógica conexión con los gobiernos provinciales.

2.1. Erradicación de escuelas rancho

Es importante revertir la situación de los establecimientos escolares de nivel primario en áreas rurales cuya precaria construcción atenta de base contra la implementación de proyectos pedagógicos.

El objetivo de este proyecto es el mejoramiento, por construcción parcial o total, de 700 escuelas rancho de todo el país.

Los gobiernos provinciales, según las especificaciones técnicas y operativas definidas en el Ministerio de Cultura y Educación, acompañarán la gestión integral del proyecto, desde el momento mismo de la selección de las unidades destinatarias.

2.2. Construcción de 1000 salas de jardín de infantes

Existe un marcado consenso acerca de la primordial importancia que tiene la concurrencia al nivel inicial de enseñanza, para el mejor desarrollo de la escolaridad primaria. Mayoritariamente, la población infantil que aún hoy no concurre a este nivel está conformada niños de familias carenciadas. En ocasiones, esto se debe a la falta de una adecuada distribución de la oferta de servicios escolares accesibles y generalizados.

Teniendo como perspectiva la obligatoriedad del jardín de infantes de 5 años, el gobierno nacional financiará la construcción de 1000 salas de jardín de infantes en zonas de máxima necesidad detectadas en todo el país, según lo determinen las autoridades provinciales.

Los objetivos de este proyecto son:

- # Colaborar en la extensión de la cobertura del nivel inicial, teniendo en cuenta su carácter obligatorio.
- # Favorecer la igualdad de posibilidades de los niños de sectores carenciados al brindar una oportunidad educativa que incida positivamente en su escolaridad primaria, particularmente en cuanto a la retención del primer ciclo.

2.3. Mejoramiento de la infraestructura de 1000 escuelas primarias

Este proyecto se desarrolla en directa conexión con el proyecto Mejoramiento de la calidad de la educación en 1000 escuelas primarias, y se estructura básicamente para ofrecer una respuesta a las dificultades edilicias que entorpecen la tarea diaria de enseñar y aprender.

Además de este aporte a la habilitación de las escuelas, la estrategia descentralizada de ejecución indudablemente generará una mejor dinámica de compromiso de toda la comunidad educativa, lo que también influirá positivamente en el aprendizaje de los niños.

Los objetivos de este proyecto son:

- # Atender las necesidades de mejoramiento de la infraestructura de las escuelas comprendidas en el proyecto, colaborando en la mejora del clima institucional general.
- # Movilizar a la comunidad educativa en torno a una acción concreta en beneficio de los alumnos y de sus mejores aprendizajes.

3. Inserción productiva de jóvenes y adultos

El tránsito del sistema educativo al mundo del trabajo es difícil. Los obstáculos se incrementan para los jóvenes con escolaridad primaria incompleta o que -aún acreditando dicho nivel- carecen de formación ocupacional específica.

La atención educativa a jóvenes y adultos fuera del sistema y en instancias difíciles requiere programas diversificados en coordinación con las restantes instituciones de la sociedad ocupadas en el tema.

Los organismos oficiales y privados competentes, los medios de comunicación social y otros sistemas de información, tienen una importancia fundamental, ya que pueden ser ámbitos informales de educación vinculada al trabajo.

Al respecto se desarrollarán dos líneas de acción:

1. Primer empleo (Proyecto conjunto con el Ministerio de Trabajo

y Seguridad Social)

2. Terminalidad del nivel primario para jóvenes y adultos (Proyecto conjunto con la Secretaría de Comunicaciones).

Mediante estas iniciativas conjuntas con otras dependencias estatales, se trata de incorporar a la vida laboral a un importante sector de la población cuyas posibilidades educacionales y de formación se han visto reducidas por condiciones estructurales globales

3.2.2. Prospectiva para la Educación de Adultos

Las líneas de acción previstas para el bienio 1993-1995 son variadas y se deducen de una descripción de las necesidades actuales del área.

Entre las principales necesidades reseñadas, se han señalado¹⁴:

1. Necesidad de integrar y articular los sistemas provinciales. Esta afirmación proviene del hecho de la dispar integración de los servicios transferidos a las jurisdicciones. La organización institucional y curricular del sector, asimismo, se halla determinada por su origen sin articulaciones con otras experiencias similares en desarrollo.

2. Necesidad de diversificar la oferta educativa para atender la población potencial.

3. Necesidad de disponer de material didáctico y bibliográfico adecuados a la modalidad. El material es específico y no rentable en las estrategias editoriales. Se plantea la necesidad de la producción de materiales bibliográficos y didácticos para los alumnos.

4. Necesidad de articular curricularmente la cualificación laboral. La articulación del espacio de trabajo con el espacio de aprendizaje no es directa y la línea curricular más importante ha sido definida en ese sentido.

5. Necesidad de sistematizar, evaluar y difundir las experiencias innovadoras. La existencia de un número significativo de experiencias debe ser complementada por su reflexión colectiva que haga replicable no la experiencia misma sino los criterios que la sustentan.

6. Necesidad de investigar para disponer de información básica que posibiliten la mejor toma de decisiones.

¹⁴ Las líneas de acción aquí reseñadas se desprenden del "Programa Nacional de educación de adultos 1993-1995" cuya versión definitiva está siendo elaborada concomitantemente al presente informe.

7. Necesidad de revisar y recrear la normativa docente.
 8. Necesidad de construir una red de educación de adultos. Esta construcción debe contemplar dos aspectos: una organización que contemple el protagonismo de los distintos miembros de la red y un soporte técnico adecuado para viabilizar la sistematización de información, su intercambio y la facilidad de las comunicaciones.
 9. Necesidad de integrarse diferencialmente con el conjunto del sistema educativo.
 10. Necesidades que surgen de la Ley Federal de Educación. Del texto de la ley se desprende la prioridad de extender la cobertura y la compensación de los desequilibrios regionales.
- De este listado de necesidades prospectivas, se desprenden para el sector de adultos las siguientes líneas de acción para el bienio 1993-1995:
1. Terminalidad de primaria en lugares de trabajo. En el MCE se preven al respecto acciones de asesoramiento técnico y financiero a las jurisdicciones, capacitación de técnicos provinciales, elaboración de documentos de apoyo para docentes, y convenios sectoriales y jurisdiccionales.
 2. Terminalidad de primaria en cárceles. El MCE proveerá material didáctico, realizará diagnósticos del sector, capacitación, convenios de articulación con las jurisdicciones.
 3. Producción de material didáctico para nivel primario y bibliográfico para la modalidad. El MCE distribuirá materiales pedagógicos producidos, elaborará criterios de selección de material y lo seleccionará.
 4. Educación primaria y general básica a distancia. En este Programa el MCE prevee la elaboración de un prediseño con módulos preliminares, el acuerdo con las jurisdicciones, elaboración del material definitivo y primeras pruebas del mismo, evaluación y reelaboración del material y acciones de capacitación a distancia de los equipos provinciales.
 5. Integración y articulación de los subsistemas jurisdiccionales y del nacional. Se prevee desde el MCE la sistematización de los currículos vigentes, organización de pasantías y del régimen de acreditación y equivalencias, acciones sobre diagnósticos jurisdiccionales y sobre normativas.
 6. Acuerdo sobre la educación general básica y la polimodal para el régimen de adultos.
 7. Formación continua de los educadores de adultos. El MCE prevee relevar experiencias, sistematizarlas y evaluarlas para su difusión.
 8. Construcción de la red nacional de educación de adultos. Se

propone por parte del MCE la convocatoria intersectorial de discusión sobre documentos de base para la realización de la red.

9. **Investigaciones específicas.** Para profundizar el conocimiento sobre la enseñanza de adultos se planteará desde el MCE una política de investigación de problemas prioritarios.
10. **Producción de cortos televisivos y radiales para televisión y radio abierta.**
11. **Evaluación de la calidad.** El MCE plantea a la misma como externa y en el marco de las acciones de evaluación del conjunto del sistema.

3.3. ACCIONES DE ESTIMULO Y DE ACCION TRANVERSAL

1. Estímulo a la autonomía institucional (descentralización). Entre las iniciativas pedagógicas que ponen énfasis en elevar el rendimiento del alumno, se destacan las innovaciones destinadas a lograr una participación protagónica de los alumnos en verdaderas experiencias de aprendizaje pertinente y las que favorecen un rol más profesional del docente. Por otro lado, los procesos de descentralización de gestión han permitido realizar numerosas experiencias de regionalización curricular sobre la base de identificar competencias y necesidades básicas de aprendizaje a nivel provincial y local.

- 1.1. Iniciativas docentes: 1000 escuelas premiadas por proyectos.
- 1.2. Informática educativa: 500 escuelas equipadas con 5 PC cada una contra presentación de proyectos informáticos.

2. Estímulo a la inclusión de actividades científicas

- # Olimpiadas
- # Ferias de los inventos
- # Tutoría de investigadores
- # Feria de ciencias

3. Estímulo a la excelencia profesional en el sector

- # Plan de formación de recursos humanos en el exterior (Masters y PHD en educación)
- # Stages cortos de funcionarios nacionales y provinciales en el exterior

4. Estímulo al mejoramiento de la calidad

- # Plan de lectura

5. Acciones de atención transversal

- # Plan de salud
- # Campamentos y campeonatos deportivos
- # Niñez, mujer, tercera edad

A MODO DE SINTESIS Y CONCLUSION

El perfil del sistema educativo argentino -y el de los diversos países de la región- ha sufrido cambios importantes desde la asunción de estos compromisos. Hacia el fin del bienio nos encontramos con un giro en el modelo de desarrollo educativo, puesto que el énfasis en la expansión cuantitativa se vio desplazado por las preocupaciones de carácter cualitativo.

La reformulación de criterios se orientó hacia la necesidad de sentar nuevas bases que resignifiquen los objetivos de expansión cuantitativa del sistema.

Estos cambios deben entenderse en el contexto mundial de afirmación de modelos que imprimen una racionalidad distinta a todos los sistemas.

De esta manera, el estado de los sistemas educativos de la región, y en particular del de la Argentina, pueden considerarse como en un "impasse", en el cual se sentarán bases cualitativamente diferentes para el desarrollo educacional.

Puede decirse que estas transformaciones no han respondido siempre a la instauración de un nuevo modelo de planificación, sino en ocasiones a la instalación mencionada del cambio progresivo de esa racionalidad en los modelos. No es posible hablar en estas circunstancias de un desarrollo lineal o previsible como el que caracteriza a la expansión cuantitativa: si bien son planificables, los tiempos de los procesos signados por cambios cualitativos profundos carecen de la capacidad de ser proyectados como tendencias definitivas.

Cabe considerar esta reformulación general de modelos en la renovación de los nuevos compromisos a adoptar en la región para el próximo período.

Sintetizando los aspectos esenciales de una prospectiva para la Argentina, se observa un panorama general favorable para la construcción de un nuevo modelo de gestión de la política educativa.

Para estructurarlo de acuerdo con ejes representativos de estas mejorías, se puede decir que:

Existen nuevas condiciones globales en la Argentina que permiten pensar políticas educativas de mediano y largo plazo, que hasta la actualidad las situaciones coyunturales impedían.

En cuanto a la extensión de la cobertura de la educación básica, vinculada con el primer objetivo acordado por el PPPEALC, más allá de las disrupciones específicas se observa en nuestro país una tendencia hacia una expansión razonable, que queda demostrada analizando las diferencias en los valores correspondientes al período 80/91.

Los quiebres en la matrícula han respondido a las problemáticas características de la coyuntura económico-social que hemos atravesado.

Los datos parciales del año 1992 recogidos en las jurisdicciones permiten suponer que se han recuperado levemente las tasas de crecimiento. Sin embargo, debe mantenerse la alerta en tanto los datos de egresados demuestran una caída en la capacidad de retención del sistema. En este sentido, las recientes preocupaciones por la calidad educativa resultan promisorias.

Con respecto a las problemáticas vinculadas con el segundo objetivo del PPEALC, en el periodo 1991-1992 se ha generado y puesto en marcha por primera vez un plan de educación básica de adultos con carácter de federal y concertado.

También merece destacarse el cambio de prioridades en la población a atender, ya que se orientan las acciones hacia el analfabetismo funcional, mediante programas de completamiento de la escolaridad y articulación entre escuela y trabajo.

Subsisten aún algunos elementos provenientes de la problemática de la desarticulación y de las dificultades en la implementación, debido a que la federalización total del sistema educativo en nuestro país todavía es un proceso en marcha. Al respecto, la continuidad en las acciones evaluativas que ya se han desarrollado puede dar pautas claras para redefinir las prioridades curriculares y organizativas, así como las estrategias futuras.

Puede afirmarse que los mayores avances de la Argentina en este último periodo han sido en torno al tercer objetivo del PPEALC.

Contando con un marco normativo sustancialmente distinto que aporta la recientemente sancionada Ley Federal de Educación, están dadas ciertas condiciones estructurales de base. Tal es el caso de la consideración que se hace en ella acerca de la problemática de la evaluación de la calidad educativa, cuya relevancia había quedado históricamente relegada dentro del perfil de nuestro sistema.

De manera complementaria, la nueva estructura del MCE de la Nación descomprime notablemente sus antiguas condiciones burocratizadas y abre el espacio para que se asuman de manera concreta las tareas para las que fue creado. Cabe aquí la advertencia de que todo proceso innovador al instalarse sobre los "vicios" de una vieja estructura enquistada, debe darse tiempo para lograr una transformación de la magnitud que se busca y debe acompañarse de sólidas decisiones políticas.

La consecuencia más importante de estos cambios se halla en la reformulación de las funciones del MCE de la Nación. Pueden destacarse como centrales las siguientes:

. Coordinar y articular la totalidad del Sistema Educativo Nacional, previniendo la profundización de la desarticulación

que se arrastra como consecuencia del modelo centralista precedente.

. Realizar acciones de seguimiento del funcionamiento del sistema, que brinden elementos acerca de la calidad educativa, para que esta información se constituya en un insumo eficaz en la toma de decisiones.

. Frente a la detección de carencia en el alcance o calidad del servicio educativo, promover el desarrollo de las acciones compensatorias y remediales necesarias.

. Formular los consensos para la definición de los lineamientos de la política educativa nacional, imprimiéndole un verdadero carácter federal. Para ello se revitalizará el rol del Consejo Federal de Cultura y Educación, instancia de mayor representatividad en este sentido.

Un eje central dentro de este proceso de profundas transformaciones lo constituye la reformulación de los sistemas de información educativa cuya prospectiva aquí se expuso. En tanto no exista una "puesta a punto" de estos sistemas, difícilmente podrán conocerse las condiciones reales en las que funciona nuestro sistema educativo hoy y, consecuentemente, plantearse de manera ágil y racional las acciones que reorienten sus tendencias hacia las metas deseadas.

En cuanto al desarrollo específico de acciones de evaluación de calidad, se propone el desarrollo de planes de características amplias. En ellos se tienen en cuenta diversos instrumentos complementarios, que pueden aportar información completa acerca del funcionamiento y de los productos del sistema educativo. Se abordarán tanto los logros de aprendizaje como los aspectos institucionales, contemplando la formación docente inicial y continua, las condiciones de trabajo docente, así como otras variables definitorias de la calidad educativa.

Es destacable el hecho de que la implementación de acciones de evaluación por sí sola ha sido capaz de movilizar acciones de transformación y mejoramiento.

Las acciones concretas de mejoramiento de calidad, deben tratarse aquí con mayor detalle. La constante preocupación que se observa sobre este último punto aproximadamente desde el año 1992 se ha traducido en:

- **Innovaciones pedagógicas:** se destaca la inquietud y la concreción de acciones sobre la formación docente inicial y continua.

- La tendencia general a la "pedagogización" de las acciones, surgida en las jurisdicciones provinciales, da cuenta del citado vuelco hacia aspectos cualitativos por sobre los cuantitativos. El panorama al respecto es favorable.

Sin embargo, debe mantenerse el alerta hacia los sectores desfavorecidos, principales destinatarios de las políticas de expansión de los sistemas educativos. La redefinición del rol

del MCE de nuestro país se constituirá también aquí en el marco propicio para promover la planificación y desarrollo de acciones compensatorias en el marco de convenios con las jurisdicciones. De esta manera, no quedarán relegados los aspectos de expansión y cobertura.

- Otro tema relevante es el referido al desarrollo de acciones de fortalecimiento institucional. La preocupación sobre el tema que se observa en las jurisdicciones y en el Ministerio Nacional permite sostener que se las considera como una variable que sirve de sustento para la concreción de la federalización real del sistema. En el marco de las transferencias de los servicios educativos a las jurisdicciones y del nuevo perfil de un Ministerio central sin escuelas, el fortalecimiento institucional sienta bases sólidas para prevenir desarticulaciones y fragmentaciones en el sistema.

- La concertación de acciones consensuadas: dentro del panorama que ofrecen las transferencias, es preciso enfatizar el desarrollo de acciones de transformación curricular, puesto que el periodo que se ha evaluado no ha hecho hincapié en estos aspectos.

De esta manera, la prospectiva en cuanto a la concertación a nivel nacional de contenidos mínimos en el marco de la federalización del sistema, resulta un punto esencial a trabajar. El nuevo rol que asumirá el MCE Nacional juega aquí un papel fundamental.

Quizás el punto que aún queda por terminar de definir acerca de las transferencias es el de las responsabilidades sobre el financiamiento. En esos acuerdos están trabajando en este momento la Nación y las provincias.

- Un tema importante en cuanto a la posibilidad de generar cambios cualitativos y al mismo tiempo vinculado con que recientemente se mencionó, es el de las inversiones en educación. La tendencia definitiva es la de racionalización del gasto. Se intenta imprimir eficiencia en el financiamiento utilizando como estrategia la formulación de proyectos claros, es decir la planificaciones no solamente de intenciones sino de acciones precisas a corto, mediano y largo plazo, incluyendo la variable "costos" de manera determinante.

Esta tendencia es la consecuencia de la superposición en la orientación del gasto que vino dándose en Argentina, producida por múltiples factores. Algunos de ellos son:

- la desarticulación del sistema
- la subestimación de la consideración de la variable presupuestaria en el planteamiento de proyectos sociales
- el contexto de inestabilidad socio-económica, que generó la imposibilidad de planificar a mediano y largo plazo

La planificación de la orientación de las inversiones en educación ha puesto su mira hoy en el tema de las transferencias

a las jurisdicciones. Se busca establecer un orden de prioridades en función de los diagnósticos de las situaciones provinciales.

Desde el panorama nacional, el nuevo rol del Ministerio es decisivo en cuanto al planteo de acciones compensatorias y de la consiguiente planificación efectiva de las erogaciones que ellas requieren. La implementación que se está realizando del Plan Social Educativo es una muestra de estas acciones.

Una consideración destacada merecen las inversiones con financiamiento externo. En este sentido, también se observa una tendencia a la racionalización, en tanto se busca una definición precisa de áreas y prioridades dentro de ellas. Existe una decisión política clara de preferencia hacia el diseño de proyecto que promuevan cambios reales y sustanciales en la gestión educativa con un sentido de optimizar la calidad del sistema, por sobre los proyectos de desarrollo netamente conceptual y de limitada capacidad de transferencia a corto y mediano plazo.

Finalmente, es posible afirmar que la Argentina asiste en este momento a la "refundación" de su sistema educativo. El pasaje de un modelo centralista y burocratizado de gestión hacia un modelo descentralizado y federal tiene ya sus raíces sembradas. La expectativa central está puesta ahora en su afianzamiento, para posibilitar el progreso real de este modelo que cambia de lleno los estilos de gestión que hasta el momento venían desarrollándose.

ANEXO

**LEY FEDERAL DE EDUCACION DE LA
REPUBLICA ARGENTINA**

**Ley Federal
de
Educación**

AUTORIDADES

Presidente de la Nación
Dr. Carlos Saúl MENEM

Ministro de Cultura y Educación
Ing. Agr. Jorge Alberto RODRIGUEZ

Secretario de Cultura
Prof. José María CASTINEIRA DE DIOS

Secretario Técnico y de Coordinación Operativa
Lic. Miguel José SOLE

Secretaría de Programación y Evaluación Educativa
Lic. Susana Beatriz DECIBE

Secretario de Políticas Universitarias
Lic. Juan Carlos DEL BELLO

Subsecretario de Coordinación Administrativa y Técnica
Dr. José FORTES

Subsecretario de Evaluación de la Calidad Educativa
Lic. Horacio Néstor SANTANGELO

Subsecretaría de Programación y Gestión Educativa
Lic. Inés AGUERRONDO

Subsecretario de Evaluación de Programas
Prof. Sergio ESPAÑA

Subsecretario de Programación y Evaluación Universitaria
Lic. José PAGES GIRIBET

Subsecretario de Coordinación Universitaria
Dr. Eduardo Róque MUNDET

Subsecretario de Artes y Acción Cultural
Mtro. José Luis CASTINEIRA DE DIOS

Subsecretario de Patrimonio Cultural
Dr. Jorge Luis SCHRODER OLIVERA

LEY 24.195

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION ARGENTINA,
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

LEY FEDERAL DE EDUCACION

TITULO I

Derechos, obligaciones y garantías

Artículo 1º — El derecho constitucional de enseñar y aprender queda regulado, para su ejercicio en todo el territorio argentino, por la presente ley que, sobre la base de principios, establece los objetivos de la educación en tanto bien social y responsabilidad común, instituye las normas referentes a la organización y y unidad del Sistema Nacional de Educación, y señala el inicio y la dirección de su paulatina reconversión para la continua adecuación a las necesidades nacionales dentro de los procesos de integración.

Art. 2º — El Estado nacional tiene la responsabilidad principal e indelegable de fijar y controlar el cumplimiento de la política educativa, tendiente a conformar una sociedad argentina justa y autónoma, a la vez que integrada a la región, al continente y al mundo.

Art. 3º — El Estado nacional, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, garantizan el acceso a la educación en todos los ciclos, niveles y regímenes especiales, a toda la población, mediante la creación, sostenimiento, autorización y supervisión de los servicios necesarios, con la participación de la familia, la comunidad, sus organizaciones y la iniciativa privada.

Art. 4º — Las acciones educativas son responsabilidad de la familia, como agente natural y primario de la educación, del Estado nacional como responsable principal, de las provincias, los municipios, la Iglesia Católica, las demás confesiones religiosas oficialmente reconocidas y las organizaciones sociales.

TITULO II

Principios generales

CAPITULO I

De la política educativa

Art. 5º — El Estado nacional deberá fijar los lineamientos de la política educativa respetando los siguientes derechos, principios y criterios:

- a) El fortalecimiento de la identidad nacional atendiendo a las idiosincrasias locales, provinciales y regionales.

- b) El afianzamiento de la soberanía de la Nación.
- c) La consolidación de la democracia en su forma representativa, republicana y federal.
- d) El desarrollo social, cultural, científico, tecnológico y el crecimiento económico del país.
- e) La libertad de enseñar y aprender.
- f) La concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes y el rechazo a todo tipo de discriminación.
- g) La equidad a través de la justa distribución de los servicios educacionales a fin de lograr la mejor calidad posible y resultados equivalentes a partir de la heterogeneidad de la población.
- h) La cobertura asistencial y la elaboración de programas especiales para posibilitar el acceso, permanencia y egreso de todos los habitantes al sistema educativo propuesto por la presente ley.
- i) La educación concebida como proceso permanente.
- j) La valorización del trabajo como realización del hombre y la sociedad y como eje vertebrador del proceso social y educativo.
- k) La integración de las personas con necesidades especiales mediante el pleno desarrollo de sus capacidades.
- l) El desarrollo de una conciencia sobre nutrición, salud e higiene, profundizando su conocimiento y cuidado como forma de prevención de las enfermedades y de las dependencias psicofísicas.
- ll) El fomento de las actividades físicas y deportivas para posibilitar el desarrollo armónico e integral de las personas.
- m) La conservación del medio ambiente, teniendo en cuenta las necesidades del ser humano como integrante del mismo.
- n) La superación de todo estereotipo discriminatorio en los materiales didácticos.
- ñ) La erradicación del analfabetismo mediante la educación de los jóvenes y adultos que no hubieran completado la escolaridad obligatoria.
- o) La armonización de las acciones educativas formales con la actividad no formal ofrecida por los diversos sectores de la sociedad y las modalidades informales que surgen espontáneamente en ella.
- p) El estímulo, promoción y apoyo a las innovaciones educativas y a los régimenes alternativos de educación, particularmente los sistemas abiertos y a distancia.
- q) El derecho de las comunidades aborígenes a preservar sus pautas culturales y al aprendizaje y enseñanza de su lengua, dando lugar a la participación de sus mayores en el proceso de enseñanza.
- r) El establecimiento de las condiciones que posibiliten el aprendizaje de conductas de convivencia social pluralista y participativa.
- s) La participación de la familia, la comunidad, las asociaciones docentes legalmente reconocidas y las organizaciones sociales.
- t) El derecho de los padres como integrantes de la comunidad educativa a asociarse y a participar en organizaciones de apoyo a la gestión educativa.
- u) El derecho de los alumnos a que se respete su integridad, dignidad, libertad de conciencia, de expresión y a recibir orientación.
- v) El derecho de los docentes universitarios a la libertad de cátedra y de todos los docentes a la dignificación y jerarquización de su profesión.
- w) La participación del Congreso de la Nación, según lo establecido en el artículo 53, inciso n).

CAPITULO II

Del sistema educativo nacional

Art. 6º — El sistema educativo posibilitará la formación integral y permanente del hombre y la mujer, con vocación nacional, proyección regional y continental y visión universal, que se realicen como personas en las dimensiones cultural, social, estética, ética y religiosa, acorde con sus capacidades, guiados por los valores de vida, libertad, bien, verdad, paz, solidaridad, tolerancia, igualdad y justicia. Capaces de elaborar, por decisión existencial, su propio proyecto de vida. Ciudadanos responsables, protagonistas críticos, creadores y transformadores de la sociedad, a través del amor, el conocimiento y el trabajo. Defensores de las instituciones democráticas y del medio ambiente.

Art. 7º — El sistema educativo está integrado por los servicios educativos de las jurisdicciones nacional, provincial y municipal, que incluyen los de las entidades de gestión privada reconocidas.

Art. 8º — El sistema educativo asegurará a todos los habitantes del país el ejercicio efectivo de su derecho a aprender, mediante la igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna.

Art. 9º — El sistema educativo ha de ser flexible, articulado, equitativo, abierto, prospectivo y orientado a satisfacer las necesidades nacionales y la diversidad regional.

TITULO III

Estructura del sistema educativo nacional

CAPITULO I

Descripción general

Art. 10 — La estructura de sistema educativo, que será implementada en forma gradual y progresiva, estará integrada por:

- a) Educación Inicial, constituida por el jardín de infantes para niños/as de 3 a 5 años de edad, siendo obligatorio el último año. Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires establecerán, cuando sea necesario, servicios de jardín maternal para niños/as menores de 3 años y prestarán apoyo a las instituciones de la comunidad para que éstas los brinden y ayuden a las familias que los requieran.
- b) Educación General Básica, obligatoria, de 9 años de duración a partir de los 6 años de edad, entendida como una unidad pedagógica integral y organizada en ciclos, según lo establecido en el artículo 15.
- c) Educación Polimodal, después del cumplimiento de la Educación General Básica, impartida por instituciones específicas de tres años de duración como mínimo.
- d) Educación Superior, profesional y académica de grado, luego de cumplida la Educación Polimodal; su duración será determinada por las instituciones universitarias y no universitarias, según corresponda.
- e) Educación Cuaternaria.

Art. 11 — El sistema educativo comprende, también, otros regímenes especiales que tienen por finalidad atender las necesidades que no pudieran ser satisfechas por la estructura básica, y que exijan ofertas específicas diferenciadas en función de las particularidades o necesidades del educando o del medio.

Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires acordarán en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, ofertas educativas de menor duración y con preparación ocupacional específica, para quienes hayan terminado la Educación General Básica y obligatoria. Ello no impedirá a los educandos proseguir estudios en los siguientes niveles del sistema.

Art. 12 — Los niveles, ciclos y regímenes especiales que integren la estructura del sistema educativo deben articularse, a fin de profundizar los objetivos, facilitar el pasaje y continuidad, y asegurar la movilidad horizontal y vertical de los alumnos/as.

En casos excepcionales, el acceso a cada uno de ellos no exigirá el cumplimiento cronológico de los anteriores sino la acreditación, mediante evaluación por un jurado de reconocida competencia, de las aptitudes y conocimientos requeridos.

CAPITULO II

Educación inicial

Art. 13 — Los objetivos de la Educación Inicial son:

- a) Incentivar el proceso de estructuración del pensamiento, de la imaginación creadora, las formas de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica.
- b) Favorecer el proceso de maduración del niño/a en lo sensorio motor, la manifestación lúdica y estética, la iniciación deportiva y artística, el crecimiento socio-afectivo, y los valores éticos.
- c) Estimular hábitos de integración social, de convivencia grupal, de solidaridad y cooperación y de conservación del medio ambiente.
- d) Fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia.
- e) Prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en deficiencias de orden biológico, nutricional, familiar y ambiental mediante programas especiales y acciones articuladas con otras instituciones comunitarias.

Art. 14 — Todos los establecimientos que presten este servicio, sean de gestión estatal o privada, serán autorizados y supervisados por las autoridades educativas de las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Esto será extensivo a las actividades pedagógicas dirigidas a niños/as menores de 3 años, las que deberán estar a cargo de personal docente especializado.

CAPITULO III

Educación general básica

Art. 15 — Los objetivos de la Educación General Básica son:

- a) Proporcionar una formación básica común a todos los niños y adolescentes del país garantizando su acceso, permanencia y promoción y la igualdad en la calidad y logros de los aprendizajes.

- b) Favorecer el desarrollo individual, social y personal para un desempeño responsable, comprometido con la comunidad, consciente de sus deberes y derechos, y respetuoso de los de los demás.
- c) Incentivar la búsqueda permanente de la verdad, desarrollar el juicio crítico y hábitos valorativos y favorecer el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, afectivo-volitivas, estéticas y los valores éticos y espirituales.
- d) Lograr la adquisición y el dominio instrumental de los saberes considerados socialmente significativos: comunicación verbal y escrita, lenguaje y operatoria matemática, ciencias naturales y ecología, ciencias exactas, tecnología e informática, ciencias sociales y cultura nacional, latinoamericana y universal.
- e) Incorporar el trabajo como metodología pedagógica, en tanto síntesis entre teoría y práctica, que fomenta la reflexión sobre la realidad, estimula el juicio crítico y es medio de organización y promoción comunitaria.
- f) Adquirir hábitos de higiene y de preservación de la salud en todas sus dimensiones.
- g) Utilizar la educación física y el deporte como elemento indispensable para desarrollar con integralidad la dimensión psicofísica.
- h) Conocer y valorar críticamente nuestra tradición y patrimonio cultural, para poder optar por aquellos elementos que mejor favorezcan el desarrollo integral como persona.

CAPITULO IV

Educación polimodal

Art. 16 — Los objetivos del ciclo polimodal son:

- a) Preparar para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de ciudadano/a en una sociedad democrática moderna, de manera de lograr una voluntad comprometida con el bien común, para el uso responsable de la libertad y para la adopción de comportamientos sociales de contenido ético en el plano individual, familiar, laboral y comunitario.
- b) Afianzar la conciencia del deber de constituirse en agente de cambio positivo en su medio social y natural.
- c) Profundizar el conocimiento teórico en un conjunto de saberes agrupados según las orientaciones siguientes: humanística, social, científica y técnica.

- d) Desarrollar habilidades instrumentales, incorporando el trabajo como elemento pedagógico, que acrediten para el acceso a los sectores de producción y del trabajo.
- e) Desarrollar una actitud reflexiva y crítica ante los mensajes de los medios de comunicación social.
- f) Favorecer la autonomía intelectual y el desarrollo de las capacidades necesarias para la prosecución de estudios ulteriores.
- g) Propiciar la práctica de la educación física y del deporte, para posibilitar el desarrollo armónico e integral del/la joven y favorecer la preservación de su salud psicofísica.

Art. 17 — La organización del ciclo polimodal incorporará con los debidos recaudos pedagógicos y sociales, el régimen de alternancia entre la institución escolar y las empresas. Se procurará que las organizaciones empresariales y sindicales asuman un compromiso efectivo en el proceso de formación, aportando sus iniciativas pedagógicas, los espacios adecuados y el acceso a la tecnología del mundo del trabajo y la producción.

CAPITULO V

Educación superior

Art. 18 — La etapa profesional de grado no universitario se cumplirá en los institutos de formación docente o equivalentes y en institutos de formación técnica que otorgarán títulos profesionales y estarán articulados horizontal y verticalmente con la universidad.

Art. 19 — Los objetivos de la formación docente son:

- a) Preparar y capacitar para un eficaz desempeño en cada uno de los niveles del sistema educacional y en las modalidades mencionadas posteriormente en esta ley.
- b) Perfeccionar con criterio permanente a graduados y docentes en actividad en los aspectos científico, metodológico, artístico y cultural. Formar investigadores y administradores educativos.
- c) Formar al docente como elemento activo de participación en el sistema democrático.
- d) Fomentar el sentido responsable de ejercicio de la docencia y el respeto por la tarea educadora.

Art. 20 — Los institutos de formación técnica tendrán como objetivo el de brindar formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico de acuerdo con los intereses de los alumnos y la actual y potencial estructura ocupacional.

Art. 21 — La etapa profesional y académica de grado universitario se cumplirá en instituciones universitarias entendidas como comunidades de trabajo que tienen la finalidad de enseñar, realizar investigación, construir y difundir bienes y prestar servicios con proyección social y contribuir a la solución de los problemas argentinos y continentales.

Art. 22 — Son funciones de las universidades:

- a) Formar y capacitar técnicos y profesionales, conforme a los requerimientos nacionales y regionales, atendiendo las vocaciones personales y recurriendo a los adelantos mundiales de las ciencias, las artes y las técnicas que resulten de interés para el país.
- b) Desarrollar el conocimiento en el más alto nivel con sentido crítico, creativo e interdisciplinario, estimulando la permanente búsqueda de la verdad.
- c) Difundir el conocimiento científico-tecnológico para contribuir al permanente mejoramiento de las condiciones de vida de nuestro pueblo y de la competitividad tecnológica del país.
- d) Estimular una sistemática reflexión intelectual y el estudio de la cultura y la realidad nacional, latinoamericana y universal.
- e) Ejercer la consultoría de organismos nacionales y privados.

Art. 23 — Las universidades gozan de autonomía académica y autarquía administrativa y económico-financiera en el marco de la legislación específica.

Art. 24 — La organización y autorización de universidades alternativas, experimentales, de posgrado, abiertas, a distancia, institutos universitarios tecnológicos, pedagógicos y otros creados libremente por iniciativa comunitaria, se regirán por una ley específica.

CAPITULO VI

Educación cuaternaria

Art. 25 — La educación cuaternaria estará bajo la responsabilidad de las universidades y de las instituciones académicas, científicas y profesionales de reconocido nivel, siendo requisito para quienes se inscriban el haber terminado la etapa de grado o acreditar conocimiento y experiencia suficientes para el cursado del mismo.

Art. 26 — El objetivo de la educación cuaternaria es profundizar y actualizar la formación cultural, docente, científica, artística y tecnológica mediante la investigación, la reflexión crítica sobre la disciplina y el intercambio sobre los avances en las especialidades.

CAPITULO VII

Regímenes especiales

A: Educación especial

Art. 27 — Las autoridades educativas de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires coordinarán con las de otras áreas acciones de carácter preventivo y otras dirigidas a la detección de niños/as con necesidades especiales.

El cumplimiento de la obligatoriedad indicada en el artículo 10 incisos a) y b), tendrá en cuenta las condiciones personales del educando/a.

Art. 28 — Los objetivos de la educación especial son:

- a) Garantizar la atención de las personas con estas necesidades educativas desde el momento de su detección. Este servicio se prestará en centros o escuelas de educación especial.
- b) Brindar una formación individualizada, normalizadora e integradora, orientada al desarrollo integral de la persona y a una capacitación laboral que le permita su incorporación al mundo del trabajo y la producción.

Art. 29 — La situación de los alumnos/as atendidos en centros o escuelas especiales será revisada periódicamente por equipos de profesionales, de manera de facilitar, cuando sea posible y de conformidad con ambos padres, la integración a las unidades escolares comunes. En tal caso el proceso educativo estará a cargo del personal especializado que corresponda y se deberán adoptar criterios particulares de currículo, organización escolar, infraestructura y material didáctico.

B: Educación de adultos

Art. 30 — Los objetivos de la educación de adultos son:

- a) El desarrollo integral y la cualificación laboral de aquellas personas que no cumplieron con la regularidad de la educación general básica y obligatoria, o habiendo cumplido con la misma deseen adquirir o mejorar su preparación a los efectos de proseguir estudios en los otros niveles del sistema, dentro o fuera de este régimen especial.
- b) Promover la organización de sistemas y programas de formación y reconversión laboral, los que serán alternativos o complementarios a los de la educación formal. Estos sistemas se organizarán con la participación concertada de las autoridades laborales, organizaciones sindicales y empresarias y otras organizaciones sociales vinculadas al trabajo y la producción.

- c) Brindar la posibilidad de acceder a servicios educativos en los distintos niveles del sistema a las personas que se encuentren privadas de libertad en establecimientos carcelarios, servicios que serán supervisados por las autoridades educativas correspondientes.
- d) Brindar la posibilidad de alfabetización, bajo la supervisión de las autoridades educativas oficiales, a quienes se encuentren cumpliendo con el servicio militar obligatorio.

C: Educación artística

Art. 31 — Los contenidos de la educación artística que se correspondan con los de los ciclos y niveles en los que se basa la estructura del sistema deberán ser equivalentes, diferenciándose únicamente por las disciplinas artísticas y pedagógicas.

Art. 32 — La docencia de las materias artísticas en el nivel inicial y en la educación primaria tendrá en cuenta las particularidades de la formación en este régimen especial. Estará a cargo de los maestros egresados de las escuelas de arte que contemplen el requisito de que sus alumnos/nas completen la educación media.

D: Otros regímenes especiales

Art. 33 — Las autoridades educativas oficiales:

- a) Organizarán o facilitarán la organización de programas a desarrollarse en los establecimientos comunes para la detección temprana, la ampliación de la formación y el seguimiento de los alumnos/as con capacidades o talentos especiales.
- b) Promoverán la organización y el funcionamiento del sistema de educación abierta y a distancia y otros regímenes especiales alternativos dirigidos a sectores de la población que no concurren a establecimientos presenciales o que requieran servicios educativos complementarios. A tal fin, se dispondrá, entre otros medios, de espacios televisivos y radiales.
- c) Supervisarán las acciones educativas impartidas a niños/as y adolescentes que se encuentren internados transitoriamente por circunstancias objetivas de carácter diverso. Estas acciones estarán a cargo del personal docente y se corresponderán con los contenidos curriculares fijados para cada ciclo del sistema educativo.

En todos los casos que sea posible, se instrumentarán las medidas necesarias para que estos educandos en situaciones atípicas cursen sus estudios en las escuelas comunes del sistema, con el apoyo de personal docente especializado.

- d) En todos los casos de regímenes especiales alternativos se asegurará que el proceso de enseñanza-aprendizaje tenga un valor formativo equivalente al logrado en las etapas del sistema formal.

Art. 34 — El Estado nacional promoverá programas, en coordinación con las pertinentes jurisdicciones, de rescate y fortalecimiento de lenguas y culturas indígenas, enfatizando su carácter de instrumento de integración.

TITULO IV

Educación no formal

Art. 35 — Las autoridades educativas oficiales:

- a) Promoverán la oferta de servicios de educación no formal vinculados o no con los servicios de educación formal.
- b) Própiciarán acciones de capacitación docente para esta área.
- c) Facilitarán a la comunidad información sobre la oferta de educación no formal.
- d) Promoverán convenios con asociaciones intermedias a los efectos de realizar programas conjuntos de educación no formal que respondan a las demandas de los sectores que representan.
- e) Posibilitarán la organización de centros culturales para jóvenes, quienes participarán en el diseño de su propio programa de actividades vinculadas con el arte, el deporte, la ciencia y la cultura. Estarán a cargo de personal especializado, otorgarán las certificaciones correspondientes y se articularán con el ciclo polimodal.
- f) Facilitarán el uso de la infraestructura edilicia y el equipamiento de las instituciones públicas y de los establecimientos del sistema educativo formal, para la educación no formal sin fines de lucro.
- g) Protegerán los derechos de los usuarios de los servicios de educación no formal organizados por instituciones de gestión privada que cuenten con reconocimiento oficial. Aquellos que no tengan este reconocimiento quedarán sujetos a las normas del derecho común.

TITULO V

De la enseñanza de gestión privada

Art. 36 — Los servicios educativos de gestión privada estarán sujetos al reconocimiento previo y a la supervisión de las autoridades educativas oficiales.

Tendrán derecho a prestar estos servicios los siguientes agentes:

La Iglesia Católica y demás confesiones religiosas inscritas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades, asociaciones, fundaciones y empresas con personería jurídica; y las personas de existencia visible.

Estos agentes tendrán, dentro del sistema nacional de educación y con sujeción a las normas reglamentarias, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Derechos: Crear, organizar y sostener escuelas; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; disponer sobre la utilización del edificio escolar; formular planes y programas de estudio; otorgar certificados y títulos reconocidos; participar del planeamiento educativo.
- b) Obligaciones: Responder a los lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional; ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad, con posibilidad de abrirse solidariamente a cualquier otro tipo de servicio (recreativo, cultural, asistencial); brindar toda la información necesaria para el control pedagógico contable y laboral por parte del Estado.

Art. 37 — El aporte estatal para atender los salarios docentes de los establecimientos educativos de gestión privada, se basará en criterios objetivos de acuerdo al principio de justicia distributiva en el marco de la justicia social y teniendo en cuenta entre otros aspectos: la función social que cumple en su zona de influencia, el tipo de establecimiento y la cuota que se percibe.

Art. 38 — Los/as docentes de las instituciones educativas de gestión privada reconocidas tendrán derecho a una remuneración mínima igual a la de los/as docentes de instituciones de gestión estatal y deberán poseer títulos reconocidos por la normativa vigente en cada jurisdicción.

TITULO VI

Gratuidad y asistencialidad

Art. 39 — El Estado nacional, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se obligan, mediante la asignación en los respectivos presupuestos educativos a garantizar el principio de gratuidad en los servicios estatales, en todos los niveles y regímenes especiales.

El Estado nacional realizará el aporte financiero principal al sistema universitario estatal para asegurar que ese servicio se preste a todos los habitantes que lo requieran. Las universidades podrán disponer de otras fuentes complementarias de financiamiento que serán establecidas por una ley específica, sobre la base de los principios de gratuidad y equidad.

El Estado nacional, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires establecerán un sistema de becas para alumnos/as en condiciones socioeconómicas desfavorables, que cursen ciclos y/o niveles posteriores a la Educación General Básica y Obligatoria, las que se basarán en el rendimiento académico.

Art. 40 — El Estado nacional, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se obligan a:

- a) Garantizar a todos los alumnos/as el cumplimiento de la obligatoriedad que determina la presente ley, ampliando la oferta de servicios e implementando, con criterio solidario, en concertación con los organismos de acción social estatales y privados, cooperadoras, cooperativas y otras asociaciones intermedias, programas asistenciales de salud, alimentación, vestido, material de estudio y transporte para los niños/as y adolescentes de los sectores sociales más desfavorecidos. En todos los casos los organismos estatales y privados integrarán sus esfuerzos, a fin de lograr la optimización de los recursos, y se adoptarán acciones específicas para las personas que no ingresan al sistema, para las que lo abandonan y para las repitentes.
- b) Organizar planes asistenciales específicos para los niños/as atendidos por la Educación Inicial pertenecientes a familias con necesidades básicas insatisfechas, en concertación con organismos de acción social estatales y privados.
- c) Organizar planes asistenciales específicos para los niños/as atendidos por la Educación Especial pertenecientes a familias con necesidades básicas insatisfechas desde la etapa de estimulación temprana, en concertación con los organismos estatales y privados que correspondan.

Los planes y programas de salud y alimentación que se desarrollen en el ámbito escolar estarán orientados al conjunto de los alumnos/as.

TITULO VII

Unidad escolar y comunidad educativa

Art. 41 — La unidad escolar —como estructura pedagógica formal del sistema y como ámbito físico y social— adoptará criterios institucionales y prácticas educativas democráticas, establecerá vínculos con las diferentes organizaciones de su entorno y pondrá a disposición su infraestructura edilicia para el desarrollo de actividades extraescolares y comunitarias preservando lo atinente al destino y funciones específicas del establecimiento.

Art. 42 — La comunidad educativa estará integrada por directivos, docentes, padres, ex alumnos/as, personal administrativo y auxiliar de la docencia y organizaciones representativas, y participará —según su propia opción y de acuerdo al proyecto institucional específico— en la organización y gestión de la unidad escolar, y en todo aquello que haga al apoyo y mejoramiento de la calidad de la educación, sin afectar el ejercicio de las responsabilidades directivas y docentes.

TITULO VIII

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

CAPITULO I

De los educandos

Art. 43 — Los educandos tienen derecho a:

- a) Recibir educación en cantidad y calidad tales que posibiliten el desarrollo de sus conocimientos, habilidades y su sentido de responsabilidad y solidaridad social.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales y políticas en el marco de la convivencia democrática.
- c) Ser evaluados en sus desempeños y logros, conforme con criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, ciclos y regímenes especiales del sistema, e informados al respecto.
- d) Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral o la prosecución de otros estudios.
- e) Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las unidades educativas, con responsabilidades progresivamente mayores, a medida que avance en los niveles del sistema.
- f) Desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad que cuenten con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad y la eficacia del servicio educativo.
- g) Estar amparados por un sistema de seguridad social durante su permanencia en el establecimiento escolar y en aquellas actividades programadas por las autoridades educativas correspondientes.

CAPITULO II

De los padres

Art. 44 — Los padres o tutores de los alumnos/as, tienen derecho a:

- a) Ser reconocidos como agente natural y primario de la educación.
- b) Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de los órganos colegiados representativos de la comunidad educativa.
- c) Elegir para sus hijos/as o pupilos/as, la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas.
- d) Ser informados en forma periódica acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos/as.

Art. 45 — Los padres o tutores de los alumnos/as, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Hacer cumplir a sus hijos/as con la Educación General Básica y Obligatoria (artículo 10) o con la Educación Especial (artículo 27).
- b) Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos/as.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as las normas de convivencia de la unidad educativa.

CAPITULO III

De los docentes

Art. 46 — Sin perjuicio de los derechos laborales reconocidos por la normativa vigente y la que se establezca a través de una legislación específica, se resguardarán los derechos de todos los trabajadores/as de la educación del ámbito estatal y privado a:

- a) Ejercer su profesión sobre la base del respeto a la libertad de cátedra y a la libertad de enseñanza, en el marco de las normas pedagógicas y curriculares establecidas por la autoridad educativa.
- b) Ingresar en el sistema mediante un régimen de concursos que garantice la idoneidad profesional y el respeto por las incumbencias profesionales, y ascender en la carrera docente, a partir de sus propios méritos y su actualización profesional.
- c) Percibir una remuneración justa por sus tareas y capacitación.
- d) El cuidado de la salud y la prevención de enfermedades laborales.

- e) Ejercer su profesión en edificios que reúnan las condiciones de salubridad y seguridad acordes con una adecuada calidad de vida y a disponer en su lugar de trabajo del equipamiento y de los recursos didácticos necesarios.
- f) El reconocimiento de los servicios prestados y el acceso a beneficios especiales cuando los mismos se realicen en establecimientos de zonas desfavorables o aisladas.
- g) Un sistema previsional que permita, en el ejercicio profesional, la movilidad entre las distintas jurisdicciones, el reconocimiento de los aportes y la antigüedad acumulada en cualquiera de ellas.
- h) La participación gremial.
- i) La capacitación, actualización y nueva formación en servicio, para adaptarse a los cambios curriculares requeridos.

Los trabajadores de la educación de establecimientos de gestión privada deberán poseer títulos habilitantes reconocidos por la correspondiente jurisdicción educativa para el ejercicio de la profesión, en cuyo caso tendrán derecho a las condiciones de labor prescriptas en el presente artículo, con excepción de los incisos a) y b).

- Art. 47 — Serán deberes de los trabajadores de la educación:
- a) Respetar las normas institucionales de la comunidad educativa que integran.
 - b) Colaborar solidariamente en las actividades de la comunidad educativa.
 - c) Orientar su actuación en función del respeto a la libertad y dignidad del alumno/a como persona.
 - d) Su formación y actualización permanente.
 - e) Afianzar el sentido de la responsabilidad en el ejercicio de la docencia y el respeto por la tarea educativa.

TITULO IX

De la calidad de la educación y su evaluación

Art. 48 — El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar la calidad de la formación impartida en los distintos ciclos, niveles y regímenes especiales mediante la evaluación permanente del sistema educativo, controlando su adecuación a lo establecido en esta ley, a las necesidades de la comunidad, a la política educativa nacional, de cada provincia y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las concertadas en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

A ese fin deberá convocar junto con el Consejo Federal de Cultura y Educación a especialistas de reconocida idoneidad e independencia de criterio para desarrollar las investigaciones pertinentes por medio de técnicas objetivas aceptadas y actualizadas.

El Ministerio de Cultura y Educación deberá enviar un informe anual a la Comisión de Educación de ambas Cámaras del Congreso de la Nación donde se detallen los análisis realizados y las conclusiones referidas a los objetivos que se establecen en la presente ley.

Art. 49 — La evaluación de la calidad en el sistema educativo verificará la adecuación de los contenidos curriculares de los distintos ciclos, niveles y regímenes especiales a las necesidades sociales y a los requerimientos educativos de la comunidad, así como el nivel de aprendizaje de los alumnos/as y la calidad de la formación docente.

Art. 50 — Las autoridades educativas de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires evaluarán periódicamente la calidad y el funcionamiento del sistema educativo en el ámbito de su competencia.

TITULO X

Gobierno y administración

Art. 51 — El gobierno y administración del sistema educativo asegurará el efectivo cumplimiento de los principios y objetivos establecidos en esta ley, teniendo en cuenta los criterios de:

- Unidad nacional.
- Democratización.
- Descentralización y federalización.
- Participación.
- Equidad.
- Intersectorialidad.
- Articulación.
- Transformación e innovación.

Art. 52 — El gobierno y administración del sistema educativo es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo nacional, de los poderes ejecutivos de las provincias y del de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

CAPITULO I

Del Ministerio de Cultura y Educación

Art. 53 — El Poder Ejecutivo nacional, a través del ministerio específico, deberá:

- a) Garantizar el cumplimiento de los principios, objetivos y funciones del Sistema Nacional de Educación.

- b) Establecer, en acuerdo con el Consejo Federal de Cultura y Educación, los objetivos y contenidos básicos comunes de los currículos de los distintos niveles, ciclos y regímenes especiales de enseñanza —que faciliten la movilidad horizontal y vertical de los alumnos/as— dejando abierto un espacio curricular suficiente para la inclusión de contenidos que respondan a los requerimientos provinciales, municipales, comunitarios y escolares.
- c) Dictar normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios, estableciendo la validez automática de los planes concertados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.
- d) Favorecer una adecuada descentralización de los servicios educativos y brindar a este efecto el apoyo que requieran las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- e) Implementar programas especiales para garantizar el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos/as en todos los ciclos y niveles del sistema educativo nacional, en coordinación con el Consejo Federal de Cultura y Educación.
- f) Desarrollar programas nacionales y federales de cooperación técnica y financiera a fin de promover la calidad educativa y alcanzar logros equivalentes, a partir de las heterogeneidades locales, provinciales y regionales.
- g) Promover y organizar concertadamente en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, una red de formación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y no docente del sistema educativo nacional.
- h) Coordinar y ejecutar programas de investigación y cooperación con universidades y organismos nacionales específicos.
- i) Administrar los servicios educativos propios y los de apoyo y asistencia técnica al sistema —entre ellos, los de planeamiento y control; evaluación de calidad; estadística, investigación, información y documentación; educación a distancia, informática, tecnología, educación satelital, radio y televisión educativas— en coordinación con las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- j) Alentar el uso de los medios de comunicación social estatales y privados para la difusión de programas educativo-culturales que contribuyan a la afirmación de la identidad nacional y regional.
- k) Evaluar el funcionamiento del sistema educativo en todas las jurisdicciones, niveles, ciclos y regímenes especiales, a partir del diseño de un sistema de evaluación y

control periódico de la calidad, concertado en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación.

- l) Dictar las normas generales sobre revalidación de títulos y certificados de estudios en el extranjero.
- ll) Coordinar y gestionar la cooperación técnica y financiera internacional y bilateral.
- m) Contribuir con asistencia técnica para la formación y capacitación técnico-profesional en los distintos niveles del sistema educativo, en función de la reconversión laboral en las empresas industriales, agropecuarias y de servicios.
- n) Elaborar una memoria anual donde consten los resultados de la evaluación del sistema educativo, la que será enviada al Congreso de la Nación.

CAPITULO II

Del Consejo Federal de Cultura y Educación

Art. 54 — El Consejo Federal de Cultura y Educación es el ámbito de coordinación y concertación del Sistema Nacional de Educación y está presidido por el ministro nacional del área e integrado por el responsable de la conducción educativa de cada jurisdicción y un representante del Consejo Interuniversitario Nacional.

Art. 55 — La misión del Consejo Federal de Cultura y Educación es unificar criterios entre las jurisdicciones, cooperar en la consolidación de la identidad nacional y en que a todos los habitantes del país se les garantice el derecho constitucional de enseñar y aprender en forma igualitaria y equitativa.

Art. 56 — El Consejo Federal de Cultura y Educación tiene las funciones establecidas por las normas de su constitución y cumplirá además las siguientes:

- a) Concertar dentro de los lineamientos de la política educativa nacional los contenidos básicos comunes, los diseños curriculares, las modalidades y las formas de evaluación de los ciclos, niveles y regímenes especiales que componen el sistema.
- b) Acordar los mecanismos que viabilicen el reconocimiento y equivalencia de estudios, certificados y títulos de la educación formal y no formal en las distintas jurisdicciones.
- c) Acordar los contenidos básicos comunes de la formación profesional docente y las acreditaciones necesarias para desempeñarse como tal en cada ciclo, nivel y régimen especial.

- d) Acordar las exigencias pedagógicas que se requerirán para el ejercicio de la función docente en cada rama artística en los distintos niveles y regímenes especiales del sistema.
- c) Promover y difundir proyectos y experiencias innovadoras y organizar el intercambio de funcionarios, especialistas y docentes mediante convenios, la constitución de equipos técnicos interjurisdiccionales y acciones en común, tendientes a lograr un efectivo aprovechamiento del potencial humano y de los recursos tecnológicos disponibles en el sistema educativo nacional.
- f) Considerar y proponer orientaciones que tiendan a la preservación y desarrollo de la cultura nacional en sus diversas manifestaciones, mediante la articulación de las políticas culturales con el sistema educativo en todos sus niveles y regímenes especiales.
- g) Garantizar la participación en el planeamiento educativo de los padres, las organizaciones representativas de los trabajadores de la educación y de las instituciones educativas privadas reconocidas oficialmente.
- h) Cooperar en materia de normativa educacional y mantener vínculos con el Congreso de la Nación y con las legislaturas de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 57 — El Consejo Federal de Cultura y Educación se compone de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea Federal, órgano superior del Consejo, estará integrada por el ministro del área del Poder Ejecutivo nacional como presidente nato, y por los ministros o responsables del Área Educativa de las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el representante del Consejo Interuniversitario Nacional.
- b) El Comité Ejecutivo, desenvolverá sus actividades en el marco de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Federal. Estará presidido por el ministro del Poder Ejecutivo nacional e integrado por los miembros representantes de las regiones que lo componen, designados por la Asamblea Federal cada dos años.
- c) La Secretaría General, tendrá la misión de conducir y realizar las actividades, trabajos y estudios según lo establezcan la Asamblea Federal y el Comité Ejecutivo. Su titular será designado cada dos años por la Asamblea Federal.

Art. 58 — El Consejo de Cultura y Educación tendrá el apoyo de dos consejos consultivos:

- a) El Consejo Económico Social, integrado por representantes de las organizaciones gremiales empresarias de la pro-

ducción y los servicios, la Confederación General del Trabajo y el Consejo Interuniversitario Nacional.

- b) El Consejo Técnico Pedagógico estará integrado por especialistas designados por miembros del Consejo Federal de Cultura y Educación (artículo 54) y dos especialistas designados por la organización gremial de trabajadores de la educación de representación nacional mayoritaria.

CAPITULO III

De las autoridades jurisdiccionales

Art. 59 — Las autoridades competentes de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tienen entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Planificar, organizar y administrar el sistema educativo de su jurisdicción.
- b) Aprobar el currículo de los diversos ciclos, niveles y regímenes especiales en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Cultura y Educación.
- c) Organizar y conducir los establecimientos educativos de gestión estatal y autorizar y supervisar los establecimientos de gestión privada en su jurisdicción.
- d) Aplicar con las correspondientes adecuaciones, las decisiones del Consejo Federal de Cultura y Educación.
- e) Evacuar periódicamente el sistema educativo en el ámbito de su competencia, controlando su adecuación a las necesidades de su comunidad, a la política educativa nacional y a las políticas y acciones concertadas en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, promoviendo la calidad de la enseñanza.
- f) Promover la participación de las distintas organizaciones que integren los trabajadores de la educación, en el mejoramiento de la calidad de la educación con aportes técnico-pedagógicos que perfeccionen la práctica educativa, como así también la de los otros miembros de la comunidad educativa.

TITULO XI

Financiamiento

Art. 60 — La inversión en el sistema educativo por parte del Estado es prioritaria y se atenderá con los recursos que determinen los presupuestos nacional, provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda.

Art. 61 — La inversión pública consolidada total en educación (base 1992: 6.120.196.000), será duplicada gradualmente y como mínimo a razón del 20 por ciento anual a partir del presupuesto 1993; o se considerará un incremento del 50 por ciento en el porcentaje (base 1992: 4 por ciento) del producto bruto interno (base 1992: 153.004.900.000), destinado a educación en 1992. En cualquiera de los dos casos, se considerará a los efectos de la definición de los montos la cifra que resultare mayor.

Art. 62 — La diferencia entre estas metas de cumplimiento obligatorio y los recursos de las fuentes mencionadas en el artículo 60, se financiará con impuestos directos de asignación específica aplicados a los sectores de mayor capacidad contributiva.

Art. 63 — A los efectos de la implementación del artículo 61 el Estado nacional, las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, formalizarán un pacto federal educativo. El mismo será ratificado por ley del Congreso de la Nación y por las respectivas legislaturas y considerará como mínimo:

- a) El compromiso de incremento presupuestario educativo anual de cada jurisdicción.
- b) El aporte del Estado nacional para el cumplimiento de las nuevas obligaciones que la presente ley determina a las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- c) La definición de procedimientos de auditoría eficientes que garanticen la utilización de los fondos destinados a educación en la forma prevista.
- d) La implementación de la estructura y objetivos del sistema educativo indicado en la presente ley.

Art. 64 — El Poder Ejecutivo nacional financiará total o parcialmente programas especiales de desarrollo educativo que encaren las diversas jurisdicciones con la finalidad de solucionar emergencias educativas, compensar desequilibrios educativos regionales, enfrentar situaciones de marginalidad, o poner en práctica experiencias educativas de interés nacional, con fondos que a tal fin le asigne anualmente el presupuesto, o con partidas especiales que se habiliten al efecto.

Art. 65 — Las partidas para los servicios asistenciales que se presten en y desde el servicio educativo serán adicionales a las metas establecidas en el artículo 61.

TITULO XII

Disposiciones transitorias y complementarias

Art. 66 — El Ministerio de Cultura y Educación y las autoridades educativas de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, acordarán en el seno del Consejo Fede-

ral de Cultura y Educación, inmediatamente de producida la promulgación de la presente ley y en un plazo no mayor a un año:

- a) La adecuación progresiva de la estructura educativa de las jurisdicciones a la indicada por la presente ley, determinando sus ciclos, y los contenidos básicos comunes del nuevo diseño curricular.
- b) Las modalidades del Ciclo Polimodal atendiendo las demandas del campo laboral, las prioridades comunitarias, regionales y nacionales y la necesaria articulación con la educación superior.
- c) La implementación gradual de la obligatoriedad y la asistencialidad señaladas para los alumnos/as de la Educación Inicial, la Educación Especial y la Educación General Básica y Obligatoria.
- d) La implementación de programas de formación y actualización para la docencia que faciliten su adaptación a las necesidades de la nueva estructura.
- e) La equivalencia de los títulos docentes y habilitantes actuales en relación con las acreditaciones que se definan necesarias para la nueva estructura.

Art. 67 — El presupuesto de la administración pública nacional 1993 con destino a las universidades estatales en su conjunto, no será inferior al Presupuesto 1992, más la suma anualizada de los incrementos del mencionado año.

Art. 68 — Las disposiciones de esta ley son aplicables a todos los niveles y regímenes especiales educativos con excepción de las establecidas en los artículos 48, 53, incisos: b), e), i), k), II), 54 y 56, inciso a) en relación con las universidades, aspectos que se rigen por la legislación específica o la que la reemplace.

Art. 69 — Las provincias se abocarán a adecuar su legislación educativa en consonancia con la presente ley, y a adoptar los sistemas administrativos de control y de evaluación, a efectos de facilitar su óptima implementación.

Art. 70 — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 71 — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres.

CUADRO DE LEYES QUE COMPETEN AL
MINISTERIO DE CULTURA Y
EDUCACION DE LA NACION

Fuente: informe del Lic.
Ricardo Gaudio, elaborado
previo a la sanción de la Ley
Federal de Educación.

**MARCO
NORMATIVO**

COMPETENCIAS ASIGNADAS AL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

	LEY DE MINISTERIOS	LEY DE TRANSFERENCIA	PROYECTO DE LEY DE EDUCACION
ASISTENCIA MEDIANTE BECAS Y PRESTAMOS	<ul style="list-style-type: none"> • 14. ENTENDER EN LO CONCERNIENTE A BECAS Y PRESTAMOS VINCULADOS CON LA EDUCACION 		
COOPERACION INTERNACIONAL		<ul style="list-style-type: none"> • ART. 21. EL PODER EJECUTIVO NACIONAL A TRAVES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, EN EJERCICIO DE SU COMPETENCIA, ATENDERA Y GESTIONARA LOS ASUNTOS DE NATURALEZA INTERNACIONAL QUE SE RELACIONEN CON LA EDUCACION Y LA CULTURA. 	<ul style="list-style-type: none"> • ART. 60. LL) COORDINAR Y GESTIONAR LA COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA INTERNACIONAL Y BILATERAL
DETERMINACION DE LA VALIDEZ DE ESTUDIOS Y TITULOS	<ul style="list-style-type: none"> • 10. ENTENDER EN LA DETERMINACION DE LA VALIDEZ NACIONAL DE ESTUDIOS Y TITULOS. • 11. ENTENDER EN LAS HABILITACIONES E INCUMBENCIAS DE TITULOS PROFESIONALES CON VALIDEZ NACIONAL 	<ul style="list-style-type: none"> • ART. 21. EL PODER EJECUTIVO NACIONAL A TRAVES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, EN EJERCICIO DE SU COMPETENCIA, DETERMINARA LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE TITULOS Y CERTIFICADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS 	<ul style="list-style-type: none"> • ART. 60. C) DICTAR NORMAS GENERALES SOBRE EQUIVALENCIA DE TITULOS Y DE ESTUDIOS, ESTABLECIENDO LA VALIDEZ AUTOMATICA DE LOS PLANES CONCERTADOS EN EL SEÑO DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION • L) DICTAR LAS NORMAS GENERALES SOBRE REVALIDACION DE TITULOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO
UTILIZACION DE MEDIOS DE COMUNICACION MASIVOS CON FINES EDUCATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • 13. INTERVENIR EN LA UTILIZACION DE LA RADIODIFUSION, LA TELEVISION, LA CINEMATOGRAFIA Y DEMAS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA, CON FINES EDUCATIVOS, EN COORDINACION CON LOS MEDIOS QUE CORRESPONDAN 		<ul style="list-style-type: none"> • ART. 60. J) ALENTAR EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL ESTATALES Y PRIVADOS PARA LA DIFUSION DE PROGRAMAS EDUCATIVO-CULTURALES QUE CONTRIBUYAN A LA AFIRMACION DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y REGIONAL

MARCO
NORMATIVO

COMPETENCIAS ASIGNADAS AL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

LEY DE MINISTERIOS	LEY DE TRANSFERENCIA	PROYECTO DE LEY DE EDUCACION
SISTEMA DE INFORMACION EDUCATIVA	<ul style="list-style-type: none"> ART. 21. EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION EN EJERCICIO DE SU COMPETENCIA, ORGANIZARA Y ADMINISTRARA UN SISTEMA DE INFORMACION CALITATIVA Y CUANTITATIVA EN MATERIA EDUCATIVA Y CULTURAL 	
EVALUACION DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> ART. 21. EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION EN EJERCICIO DE SU COMPETENCIA, REALIZARA EL ANALISIS, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACION EDUCATIVA; DE LA CONSISTENCIA, CONGRUENCIA Y CALIDAD EDUCATIVAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA MATERIA EN RELACION CON LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS... 	<ul style="list-style-type: none"> ART. 50. EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO EN TODAS LAS JURISDICCIONES, NIVELES, CICLOS Y REGIMENES ESPECIALES, A PARTIR DEL DISEÑO DE UN SISTEMA DE EVALUACION Y CONTROL PERIODICO DE LA CALIDAD, CONCERTADO EN EL AMBITO DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION N) ELABORAR UNA MEMORIA ANUAL DONDE CONSTEN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL SISTEMA EDUCATIVO, LA QUE SERA ENVIADA AL CONGRESO DE LA NACION
IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS	<ul style="list-style-type: none"> 16. ENTENDER EN LA ADOPTION DE MEDIDAS TENDIENTES A ERRADICAR LA DESERCIÓN ESCOLAR 	<ul style="list-style-type: none"> E) IMPLEMENTAR PROGRAMAS ESPECIALES PARA GARANTIZAR EL INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS EN TODOS LOS CICLOS Y NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, EN COORDINACION CON EL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION
IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none"> 17. ENTENDER EN LA ELABORACION Y EJECUCION DE PLANES PARA LA EDUCACION SANITARIA EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS O ESPECIALES, PARA CREAR DESDE LA NIÑEZ, CONCIENCIA SANITARIA EN LA POBLACION 	<ul style="list-style-type: none"> ART. 21. EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, EN EJERCICIO DE SU COMPETENCIA, INSTRUMENTARA PLANES Y PROGRAMAS DE INTERES NACIONAL
ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA	<ul style="list-style-type: none"> ART. 21. EL PODER EJECUTIVO DE LA NACION, A TRAVES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, EN EJERCICIO DE SU COMPETENCIA, BRINDARA ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS 	<ul style="list-style-type: none"> F) DESARROLLAR PROGRAMAS NACIONALES Y FEDERALES DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA A FIN DE PROMOVER LA CALIDAD EDUCATIVA Y ALCANZAR LOGROS EQUIVALENTES A PARTIR DE LAS HETEROGENEIDADES LOCALES, PROVINCIALES Y REGIONALES M) CONTRIBUIR CON ASISTENCIA TECNICA PARA LA FORMACION Y CAPACITACION TECNICO-PROFESIONAL EN LOS DISTINTOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO, EN FUNCION DE LA RECONVERSIÓN LABORAL EN LOS CAMPOS INDUSTRIALES, AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS

MARCO
NORMATIVO

COMPETENCIAS ASIGNADAS AL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

	LEY DE MINISTERIOS	LA LEY DE TRANSFERENCIA	PROYECTO DE LEY DE EDUCACION
FIJACION DE POLITICAS	<ul style="list-style-type: none"> ART.21 COMPETE AL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ASISTIR AL PRESIDENTE DE LA NACION EN TODO LO INHERENTE A LA CULTURA Y A LA EDUCACION Y EN PARTICULAR: <ul style="list-style-type: none"> 1: ENTENDER EN LA DETERMINACION DE LOS OBJETIVOS Y POLITICA DEL AREA DE SU COMPETENCIA 18. INTERVENIR EN LA ELABORACION DE LA POLITICA PARA EL DESARROLLO DE AREAS Y ZONA DE FRONTERA... 		<ul style="list-style-type: none"> ART. 2. EL ESTADO NACIONAL TIENE LA RESPONSABILIDAD PRINCIPAL E INDELEGABLE DE FIJAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA EDUCATIVA...
EJECUCION DE POLITICAS	<ul style="list-style-type: none"> 2. EJECUTAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL AREA DE SU COMPETENCIA ELABORADOS CONFORME A LAS DIRECTIVAS QUE IMPARTA EL PODER EJECUTIVO 	<ul style="list-style-type: none"> ART. 20. EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION EJECUTARA LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO 	
COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL		<ul style="list-style-type: none"> ART. 20. EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION (...) COORDINARA (...) EL FUNCIONAMIENTO INTERJURISDICCIONAL 	
COORDINACION DEL SISTEMA UNIVERSITARIO	<ul style="list-style-type: none"> INC. 8. ENTENDER EN LA COORDINACION DEL SISTEMA UNIVERSITARIO 		
COORDINACION EN TEMAS DE INVESTIGACION	<ul style="list-style-type: none"> 9. ENTENDER EN LA DETERMINACION DE LA TAREA A DESARROLLAR POR LOS ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS CON CAPACIDAD PARA REALIZAR INVESTIGACION BASICA EVITANDO DUPLICACION DE ESFUERZOS Y ASEGURANDO PLENA UTILIZACION 		<ul style="list-style-type: none"> COORDINAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE INVESTIGACION Y COOPERACION CON UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS NACIONALES ESPECIFICOS
ACTUALIZACION DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES	<ul style="list-style-type: none"> ENTENDER EN LA ACTUALIZACION DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA TODOS LOS NIVELES DE SU JURISDICCION, ASI COMO TAMBIEN EN LA ELABORACION DE LAS PAUTAS PARA LA CONFECCION DE LOS PROGRAMAS DE OTRAS JURISDICCIONES 	<ul style="list-style-type: none"> ART. 22. EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION PROMOVERA CONCERTADAMENTE CON EL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION LA ADECUACION DE LA ESTRUCTURA COMUN DEL SISTEMA EDUCATIVO, LA ACTUALIZACION DE PLANES GENERALES CON OBJETIVOS Y CONTENIDOS CURRICULARES BASICOS Y COMUNES CON APORTES QUE CONSIDEREN LAS PARTICULARIDADES REGIONALES, PROVINCIALES Y DE LAS ESCUELAS Y SU COMUNIDAD... 	<ul style="list-style-type: none"> ART. 60. B) ESTABLECER EN ACUERDO CON EL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION, LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS BASICOS COMUNES DE LOS CURRICULOS DE LOS DISTINTOS NIVELES, CICLOS Y REGIMENES ESPECIALES DE ENSEÑANZA QUE FACILITEN LA MOVILIDAD HORIZONTAL Y VERTICAL DE LOS ALUMNOS/AS, DEJANDO ABIERTO UN ESPACIO CURRICULAR SUFFICIENTE PARA LA INCLUSION DE CONTENIDOS QUE RESPONDAN A LOS REQUERIMIENTOS PROVINCIALES, MUNICIPALES, COMUNITARIOS Y ESCOLARES.

LEY DE TRANSFERENCIA

Ley de transferencia

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Capítulo I

De la transferencia

ARTÍCULO 1º. — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir, a partir del 1º de enero de 1992, a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica, así como también las facultades y funciones sobre los establecimientos privados reconocidos, en las condiciones que prescribe esta ley.

Se exceptúan las escuelas superiores normales e institutos superiores tanto estatales como privados, y la ENET N° 1 "Óscar Krause", la Teleacuña Técnica y los Centros de Recursos Humanos y Capacitación N° 3, 8 y 10 de Capital Federal dependientes del CONET. Queda a criterio del Poder Ejecutivo Nacional la oportunidad de transferir estos servicios en forma total o parcial previa garantía de financiamiento.

ARTÍCULO 2º. — Los requisitos específicos de las transferencias se establecerán mediante convenios a celebrarse entre el Poder Ejecutivo Nacional y cada una de las jurisdicciones, en los que se acordará toda otra cuestión no prevista en la presente ley de acuerdo con las particularidades de cada jurisdicción. Dichos convenios serán refrendados según la normativa vigente en cada una de las jurisdicciones, por medio de las legislaturas provinciales.

ARTÍCULO 3º. — Las jurisdicciones receptoras, con el apoyo contenido del Poder Ejecutivo Nacional, deberán cumplir todos los derechos y obligaciones vigentes en materia educativa. El Estado Nacional garantizará que los servicios transferidos sean prestados con óptima cobertura cuantitativa, alta calidad pedagógica y equidad en todas las jurisdicciones.

ARTÍCULO 4º. — Las transferencias que se convengan se efectuarán sin otro cargo que los que establece la presente ley, e importarán la sujeción a título universal de los derechos y obligaciones.

Capítulo II

De los bienes transferidos

ARTÍCULO 5º. — La transferencia de los servicios educativos a cada una de las jurisdicciones, comprenderá los bienes libres de todo gravamen actualmente afectados al Ministerio de Cultura y Educación y al Consejo Nacional de Educación Técnica, a saber:

- a) el dominio y todo otro derecho que el Gobierno Nacional tenga sobre los bienes inmuebles y sus accesorios, cualquiera sea el origen de sus derechos, con destino actual o previsto para establecimientos educacionales y organismos de apoyo al sistema educativo;
- b) los bienes muebles de todo tipo, incluyendo equipos, removientes y elementos de uso y consumo regular;
- c) la documentación y todo otro antecedente relativo a los inmuebles y muebles transferidos que sean de utilidad a las jurisdicciones receptoras;
- d) los contratos de locación de cosas, obras y servicios sin perjuicio de las adiciones contractuales necesarias a fin de mantener la continuidad de los servicios.

ARTÍCULO 6º. — No serán transferidos los juicios pendientes ni las deudas que por cualquier causa hubiera contraído la Nación a la fecha de la transferencia.

ARTÍCULO 7º. — En el caso de que el dominio y/o la propiedad de los bienes inmuebles y/o muebles y/o derechos que se transfieren provengan de donaciones o delegados con cargo, la jurisdicción receptora garantizará su cumplimiento y los derechos de quienes resulten beneficiarios de tales cargos.

Capítulo III

Del personal transferido

ARTÍCULO 8º. — El personal docente, técnico, administrativo y de servicios generales que se desempeñen en los servicios que se transfieren quedarán incorporados a la administración provincial o municipal en su caso, de conformidad con las siguientes bases:

- a) identidad o equivalencia en la función, jerarquía y situación de revisión en que se encuentre a la fecha de la transferencia;
- b) retribución por todo concepto no inferior a la que se perciba en momento de la transferencia y equiparación a lo establecido jurisdiccional durante 1992;
- c) reconocimiento de la antigüedad en la carrera y en el cargo, ya sea en carácter de titular, interino o suplente;
- d) reconocimiento a la estabilidad en el cargo u horas cátedra que se desempeñe al tiempo de la transferencia cuando revisiere en calidad de titular, interino o suplente según la normativa vigente en cada jurisdicción;

el reconocimiento de títulos y antecedentes profesionales valorables para concurso de la carrera docente en equivalencia de condiciones con las vigentes para los docentes de la jurisdicción receptora.

ARTÍCULO 9º. — Las jurisdicciones podrán convenir mecanismos para facilitar al personal transferido optar por continuar en la Obra Social para la Actividad Docente (OSPAD), en cuyo caso el gobierno de la jurisdicción deberá actuar como agente de retención de los correspondientes aportes, o incorporarse a la Obra Social de la jurisdicción receptora.

ARTÍCULO 10º. — A los efectos previsionales, las jurisdicciones receptoras reconocerán los servicios prestados por el personal en el orden nacional. Los docentes transferidos que no reúnan los requisitos exigidos en la jurisdicción receptora, podrán continuar esclusivamente aportes al sistema nacional de previsión; las jurisdicciones serán sujetas de retención de los mencionados aportes.

ARTÍCULO 11º. — El personal docente transferido continuará en la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente; el gobierno de la jurisdicción receptora actuará como agente de retención de los aportes.

ARTÍCULO 12º. — Las cuestiones disciplinarias referidas al personal transferido suscitarán hasta el momento de efectivizarse la transferencia, serán resueltas según la normativa vigente al momento de ocurrir los hechos que las motivaron y en la jurisdicción de origen en un plazo no mayor de un año, con posterioridad a la firma del convenio; las jurisdicciones receptoras aplicarán las sanciones y/o medidas que la jurisdicción de origen hubiera resuelto.

ARTÍCULO 13º. — Los concursos de docentes a ser transferidos, como así también los procedimientos de traslados, titulizaciones y jubilaciones, pendiente de resolución que pudieren existir al momento de promulgarse esta ley, deberán ser resueltos según la normativa de origen con el alcance y en tiempos y modos que establezcan los respectivos convenios bilaterales.

Capítulo IV

Del financiamiento

ARTÍCULO 14º. — A partir del 1º de enero de 1992 y hasta tanto se modifique la ley 23548 la Secretaría de Hacienda de la Nación retendrá de la participación correspondiente a las provincias en el Regímen de la citada ley, previamente a la distribución secundaria, un importe equivalente al monto total que se incluye en planilla anexo I A, con detalle para cada jurisdicción, con destino al financiamiento de los servicios educativos que se transfieren por la presente ley y los correspondientes al costo de servicios de Hospitales e Institutos Nacionales, Políticas Sociales Comunitarias y programa Social Nutricional a transferir a las provincias según se convenga oportunamente.

Dicha retención será operativa en la medida que el incremento en la recaudación de los gravámenes a que se refiere la ley 23548 para 1992 respecto del promedio mensual anualizado del período abril-diciembre de 1991 sea superior al monto mencionado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 15º. — Cuando el monto mensual recaudado no alcance a cubrir el nivel promedio mensual del período abril-diciembre de 1991, el Gobierno Nacional cubrirá totalmente y en forma automática el costo mensual de los servicios transferidos.

Si al cierre de cada mes lo recaudado fuere superior al nivel promedio abril-diciembre de 1991 pero no alcanzara a cubrir el costo de los servicios el Gobierno Nacional financiará automáticamente la diferencia.

ARTÍCULO 16º. — Al momento de efectivizarse la transferencia de los servicios prevista en el Artículo 14 se transferirán en las proporciones correspondientes los recursos afectados según el párrafo primero de dicho artículo a la respectiva provincia y por hasta los montos mencionados en el mismo.

ARTÍCULO 17º. — El Poder Ejecutivo Nacional deberá fijar el marco general y los criterios particulares a seguir a efectos de brindar un tratamiento equivalente a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la presente, a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur y a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, con anterioridad a la firma del convenio previsto en el artículo 2º de esta ley. Ello sin afectar la participación de las provincias según la ley 23548.

ARTÍCULO 18º. — Las obras públicas que se encuentren en ejecución en los servicios a transferir, serán continuadas y finalizadas por la Nación. A su término dichos inmuebles serán transferidos a la jurisdicción en los términos de la presente ley.

ARTÍCULO 19º. — El Poder Ejecutivo Nacional asignará un monto global para reparaciones de los edificios transferidos cuyo estado de conservación o antigüedad afecte el desenvolvimiento de los servicios educativos. Los montos serán acordados en los respectivos convenios bilaterales.

Capítulo V

Aspectos pedagógicos

ARTÍCULO 20º. — El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Cultura y Educación, ejecutará las políticas y estrategias del Sistema Educativo Nacional, en consulta permanente con el Consejo Federal de Cultura y Educación, y coordinará, compatibilizará y evaluará el funcionamiento interjurisdiccional.

ARTÍCULO 21º. — El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Cultura y Educación, en ejercicio de su competencia, realizará el análisis, evaluación y seguimiento de la situación educativa; de la consistencia, congruencia y calidad educativas de los planteos y programas en la materia en relación con las prioridades establecidas; brindará asistencia técnica y financiera para el desarrollo de estrategias y programas educativos; atenderá los asuntos de naturaleza internacional que se relacionen con la educación y la cultura; determinará los requerimientos y condiciones para el reconocimiento de títulos y certificados nacionales y extranjeros; organizará y administrará un sistema de información cualitativa y cuantitativa en materias educativas y culturales e instrumentará planes y programas de interés nacional.

ARTÍCULO 22º. — El Ministerio de Cultura y Educación promoverá concertadamente con el Consejo Federal de Cultura y Educación la adecuación de la estructura común del sistema educativo, y la actualización de planes generales con objetivos y contenidos curriculares básicos y comunes con aportes que consideren las particularidades regionales, provinciales y de la escuela y su comodidad, a fin de establecer un marco de coherencia, unidad e integración educativa y cultural del país en un cleno respeto del federalismo.

Capítulo VI

De la enseñanza privada

ARTÍCULO 23º. — Los servicios educativos de gestión privada que se transfieren quedan garantizados para que se sigan prestando con respeto de los principios de la libertad de enseñanza y los derechos emergentes de la normativa nacional sobre la materia.

Consecuentemente, podrán mantener sus características doctrinarias, modalidades curriculares y pedagógicas y el estilo ético formativo propios, en el ámbito de las jurisdicciones receptoras.

Estas mantendrán el régimen de aportes a la enseñanza privada en concordancia con el fijado en el orden nacional, en lo que hace a montos, proporciones y destino a los servicios transferidos.

Capítulo VII

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 24º. — El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Cultura y Educación, podrá celebrar los actos jurídicos necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 25º. — Cuando por razones operativas alguna provincia lo requiera expresamente el Poder Ejecutivo Nacional podrá atender por cuenta y orden de la misma los gastos emergentes de los servicios transferidos según el artículo 1º.

ARTÍCULO 26º. — Los participantes en el sistema de la ley 23548, deberá presentar en el período legislativo de 1992 un proyecto de ley sustitutiva del régimen vigente de coparticipación federal de impuestos.

ARTÍCULO 27º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

CUADRO DE CANTIDAD Y TIPO DE
SERVICIOS TRANSFERIDOS

CUADRO SERVICIOS TRANSFERIDOS

Dependencia Jurisdiccional	D. EDUCAC. MEDIA			CONET				ED. AGROPECUARIA			DIFOCAD			DIR. EDUCACION DE ADULTOS				DIR. EDUCAC. ARTISTICA			D. EDUC. FISICA, DEP. Y RECREAC.			D. EDUCAC. ESPECIAL			SNEP	TOTAL	DEPTOS	SIST. DE GESTION	
	Col. Nac.	E. de Com.	Cic. Bás.	ENET	CFP	M.M.	Inst.	Esc. Agr.	Cen. Agr.	Inst.	Esc. Nor.	Inst.	ENSE	CENS	CENT	FF. AA.	Prim. Adul.	Prog. Fed.	Cen. Pol.	Bachiller.	Ins. Sup.	EN. de B. Art	Centros	Cam. pam.	Inst.	Esc.	Inst.				
LA RIOJA	9	7		6	1	3		1	1					4		2			2				2					7	45	Del.DINEA	
SAN JUAN	12	4		8	1	5		5	3		4	1		10	1	2			1	1			1		1	1		21	82		
M.C.B.A.	30	33		34	10									69		4	2			2							26	348	558	J. Inf. y Mater. Dir. y Exp. Ped. Com. Cul. La Boca Esc. Exp. (OEA) Inst. F. Bernas.	
MENDOZA	10	16		23	6	8		1	3	1	6	3	2	27	2	8			1		1	1						71	190	Del.DINEA Ins. Reg. CONET	
SAN CUIS	4	1		6	1	2		2	2		3	1	1	4	1	2			2	2								16	50	Del.DINEA	
NEUQUEN		1		10	1	3			1		2	1		8	2	7			1							2		6	45	Con. Educ. Prim. y Preprimaria	
MISIONES	3	2		14	5	2		1	2		2			6		4			1	1			1					44	88	Ins. Reg. CONET	
CHACO	3	2		9		5								2		1													28	50	
JUJUY	6	6	1	10	2	4		1	2		7	1		4		2			2							1		13	62	Com. Nac. Alfab.	
RIO NEGRO				5		3								5	2	1							1	/	3	3		20	43	Del.DINEA Eac. Hotelaria	
CHUBUT	2	4		4	2	4			2		3			7		8			2					1	2	1	3		12	57	Del.DINEA Ins. Reg. Ed. Fis
LA PAMPA	3	1		9	1	2		2			2			11	1	1			12	1									33	79	Del.DINEA
TUCUMAN *	4	11	2	15	4	7			2					3		3										1			55	107	Del.DINEA
CORDOBA	18	6		25	26	12		3	1					49		10			1					3			2		186	342	Del.DINEA Super. CONET

NOTA: -Los colegios nacionales incluyen los Liceos.

-Son considerados como una unidad escolar a los establecimientos que presentan el mismo código presupuestario.

-SNEP: en los convenios no se discrimina nivel.

* Ver Cuadro N° 17 en donde se incluyen servicios transferidos que figuran en

FUENTE: Convenios de Transferencia, Actas y Anexos.

REFERENCIAS: CFP: Centro de Formación Profesional.

M.M.: Misiones Monotécnicas.

FF. AA.: Escuelas Anexas a las Fuerzas Armadas.

ENSE: Escuela Nacional Superior.

Actas Complementarias

CUADROS DE LOS COMPROMISOS
ASUMIDOS POR LA NACION Y LAS
PROVINCIAS EN EL MARCO DE LAS
TRANSFERENCIAS

Ejemplificación sobre dos
jurisdicciones.

COMPROBIMOS ASUMIDOS POR LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

PERSONAL	FINANCIAMIENTO	Bienes Muebles e Inmuebles	Aspectos Pedagógicos	Serv. Educativos de gestión privada	Estadísticas Educativas
<p>SITUACION DEL PERSONAL TRANSFERIDO</p> <p>1) La transferencia comprende al personal que se desempeña en los establecimientos y servicios educativos oficiales, el que quedará incorporado a la administración provincial de conformidad con las siguientes bases:</p> <p>a) El personal transferido mantendrá en todos los casos, identidad o equivalencia en la jerarquía, funciones y situaciones de revista en que se encuentra a la fecha de la transferencia;</p> <p>b) El personal titular, interino y suplente mantendrá los cargos y horas cátedras, inclusive aquellas en disponibilidad, que ocupan al 29 de febrero de 1992, en las condiciones que fija la Ley Nacional N° 24.049;</p> <p>c) LA NACION continuará con los trámites de titularización correspondientes a la Ley 23.846 hasta su terminación;</p> <p>d) LA NACION continuará la tramitación de los concursos que se detallan en el Anexo II hasta finalizarlos de acuerdo con la Ley 14.473 y reglamentos nacionales;</p> <p>e) Mediante acta complementaria al presente convenio se acordarán los términos en que se convocarán y tramitarán los concursos no incluidos en el ANEXO II;</p> <p>f) LA PROVINCIA abonará al personal transferido una retribución total no inferior a la que LA NACION abona a la fecha de la transferencia;</p> <p>g) LA PROVINCIA reconoce integralmente la antigüedad en la carrera y en los respectivos cargos, ya sea como titular, interino o suplente del personal transferido;</p> <p>h) LA PROVINCIA reconoce los títulos y antecedentes profesionales valorables para concursos de la carrera docente en equivalencia de condiciones con los docentes provinciales</p> <p>2) Las solicitudes de traslado definitivo pendientes a la firma del convenio serán resueltas por LA NACION antes de la fecha de la transferencia.</p> <p>3) a) LA NACION continuará prestando el servicio de clasificación del personal docente que se transfiere hasta tanto LA PROVINCIA integre el organismo pertinente y este en condiciones de hacerlo.</p> <p>b) Los integrantes de las Juntas cuyos cargos de base transferidos a la PROVINCIA, continuarán en sus funciones, arbitrando LA PROVINCIA los medios necesarios para ello.</p> <p>Para el supuesto que miembros suplentes de las Juntas de Clasificación transferidos, fueron convocados a integrarse a las mismas, LA PROVINCIA se compromete a autorizarlos.</p>	<p>1) LA PROVINCIA abonara los sueldos del personal transferido a partir del 1º de marzo de 1992. Asimismo, se compromete a equiparar durante el año 1992 los salarios del personal transferido a la escala salarial provincial según corresponda, en forma progresiva.</p> <p>A los fines instrumentales LA NACION continuará efectuando la liquidación de los sueldos del personal de las escuelas oficiales y los aportes a los establecimientos de gestión privada, con los valores vigentes en su jurisdicción hasta tanto LA PROVINCIA esté en condiciones de realizarla, fijándose como plazo máximo el 31 de diciembre de 1992.</p> <p>2) Desde el 1º de enero al 28 de febrero de 1992, la administración de los fondos provenientes de la retención que se opera en los recursos de coparticipación federal de las provincias para el financiamiento de los servicios educativos, se efectuará a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, la que actuará por cuenta de la provincia y efectuará las rendiciones contables que correspondan</p> <p>3) A partir del 1º de marzo de 1992, LA PROVINCIA se compromete a destinar la totalidad de los fondos remesados, fijados por la Ley N° 24.049, para el financiamiento de los servicios transferidos. El Consejo Federal de Educación efectuará el seguimiento del grado de cumplimiento del compromiso asumido.</p> <p>4) LA NACION financiará obras de refacción de edificios transferidos según lo establecido en el artículo 19º de la Ley N° 24.049. Por convenio complementario se establecerán los montos correspondientes.</p> <p>5) Ambas Jurisdicciones garantizan el cumplimiento de lo establecido en los artículos 14º a 16º de la Ley N° 24.049, referidos al financiamiento de los servicios transferidos</p>	<p>1) LA NACION cede en este acto libre de todo gravamen y sin solicitar pago alguno por ello, en carácter de sucesión a título universal todos los bienes afectados a los servicios transferidos, a saber:</p> <p>a) El dominio y todo otro derecho que el Gobierno Nacional tenga sobre los bienes inmuebles y sus accesorios; cualquiera sea el origen de sus derechos, con destino actual o previsto para establecimientos educacionales y organismos de apoyo al sistema educativo, conforme se convenga en acuerdos específicos; también reconocerá la validez y alcance nacional de los títulos otorgados por los establecimientos transferidos. Ambas jurisdicciones desarrollarán programas de perfeccionamiento y capacitación docente en servicio</p> <p>b) Los bienes muebles de todo tipo, incluyendo equipos, semovientes y elementos de uso y consumo regular;</p> <p>c) La documentación y todo otro antecedente relativo a los inmuebles y muebles transferidos que sean de utilidad a LA PROVINCIA, los contratos de locación de inmuebles de obras y servicios, sin perjuicio de las adecuaciones contractuales necesarios a fin de mantener la continuidad de las prestaciones</p> <p>2) Con respecto a los bienes inmuebles de uso compartido entre establecimientos transferidos y no transferidos se seguirán los siguientes criterios:</p> <p>a) Se transfieren a LA PROVINCIA los edificios asignados originalmente en uso a establecimientos que</p>	<p>1) LA PROVINCIA mantendrá la prestación de los servicios educativos de gestión privada cuya incorporación se transfiere en el presente acto, garantizando el respeto de los principios de la libertad de enseñanza y los derechos emergentes de las provinciales a los programas de seguimiento evaluación y calidad de la educación</p> <p>2) LA NACION brindará asistencia técnica requerida por LA PROVINCIA atendiendo demandas conforme se convenga en acuerdo específico; también reconocerá la validez y alcance nacional de los títulos otorgados por los establecimientos transferidos. Ambas jurisdicciones desarrollarán programas de perfeccionamiento y capacitación docente en servicio</p> <p>3) LA PROVINCIA se compromete a mantener, establecer o adecuar según el caso- los contenidos curriculares para que, sin perjuicio de las particularidades regionales, provinciales y locales, guarden los aspectos básicos y comunes de carácter nacional que garanticen la unidad educativa y cultural de la Nación.</p> <p>Para ellos adoptará los criterios que promueva LA NACION a través del Consejo Federal de Educación</p> <p>Asimismo garantizará la continuidad de las experiencias educativas en marcha.</p>	<p>1) LA PROVINCIA mantendrá la prestación de los servicios educativos de gestión privada cuya incorporación se transfiere en el presente acto, garantizando el respeto de los principios de la libertad de enseñanza y los derechos emergentes de las escuelas transferidas como así también al del resto de establecimientos provinciales.</p> <p>13.047; Dec.N°371/64; Dec.N°2542/91 y Dec. N° 940/72 sus modificatorios y concordantes).</p> <p>Consecuentemente podrán mantener sus características doctrinarias, modalidades curriculares y pedagógicas y el estilo ético formativo propio de cada Instituto que son los que conforman su ideario y régimen institucional y están expresados en sus Proyectos Educativos y Reglamentos internos.</p> <p>LA PROVINCIA reconocerá los planes propios y experimentales, así como las modalidades extracurriculares u optativas adoptados por los Institutos de gestión privada.</p> <p>Las evaluaciones pendientes respecto de los planes experimentales en vigencia serán realizados por la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada(SNEP) con carácter subsidiario en concordancia con la Provincia.</p>	<p>1) LA PROVINCIA continuará suministrando los datos requeridos por el Sistema Nacional de Estadística e Información relativo a las escuelas transferidas como así también al del resto de establecimientos provinciales.</p>

(continuación)

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

PERSONAL	FINANCIAMIENTO	Bienes Muebles e Inmuebles	Aspectos Pedagógicos	Serv. Educativos de gestión privada	Estadísticas Educativas						
<p>4) Con relación a la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, será transferido el personal. LA PROVINCIA se compromete a prestar el servicio de reconocimientos médicos al personal de los establecimientos situados en su territorio que continúan bajo jurisdicción Nacional</p> <p>5) Las plantas de Supervisores correspondientes a las distintas modalidades serán transferidas según se especifica en el ACTA COMPLEMENTARIA N°1 (10/3/92) Incluir en los alcances del Anexo II el llamado a concurso para Directores y Supervisores de los centros Educativos de Nivel Secundario dependientes de la Dirección de Educación de Adultos cuya nómina se detalla:</p> <table> <tr> <td>CENS N° 150</td> <td>1 cargo</td> </tr> <tr> <td>CENS N° 187</td> <td>1 cargo</td> </tr> <tr> <td>Supervisores</td> <td>1 cargo</td> </tr> </table>	CENS N° 150	1 cargo	CENS N° 187	1 cargo	Supervisores	1 cargo		<p>son transferidos en este acto</p> <p>b) Quedan en propiedad del Estado Nacional los inmuebles asignados originariamente en uso a establecimientos que no son transferidos.</p> <p>c) Ambas jurisdicciones conservarán el derecho de uso de los inmuebles compartidos y contribuirán a su mantenimiento, conforme se establezca en cada caso particular.</p>	<p>4) A partir de la fecha de la transferencia LA PROVINCIA emitirá los títulos y certificados a los alumnos de establecimientos transferidos que completen el plan de estudios</p> <p><u>Acta Complementaria N°2 10/3/92</u></p> <p>Por única vez y por razones operativas las autoridades escolares de los establecimientos transferidos emitirán los títulos de los alumnos que completen el plan de estudios hasta el 31/03/92, en la misma forma en que se realizaban previo a la transferencia.</p> <p>LA PROVINCIA, se compromete a devolver los formularios no utilizados correspondientes al Sistema de Título Único antes del 15/05/92.</p> <p><u>Acta Complementaria N° 5 30/03/92</u></p> <p>Por razones operativas las autoridades escolares de los establecimientos transferidos emitirán los títulos de los alumnos que completen el plan de estudios hasta el 21/09/92, en la misma forma en que se realizaban previo a la transferencia.</p>		
CENS N° 150	1 cargo										
CENS N° 187	1 cargo										
Supervisores	1 cargo										
<p><u>II ASPECTOS PREVISIONALES</u></p> <p>1) A los efectos previsionales, será de aplicación el régimen de reciprocidad vigente. LA PROVINCIA reconocerá los servicios prestados en el orden nacional, comprometiéndose LA NACION a tramitar, en cada caso el reconocimiento de los servicios prestados bajo su dependencia. Las condiciones específicas de lo establecido en el artículo 10º de la Ley N° 24.049 serán acordadas en convenios complementarios con intervención de los organismos previsionales de ambas jurisdicciones.</p> <p>2) LA PROVINCIA actuará como agente de retención de los aportes personales a la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, según convenga con la misma.</p> <p>3) LA NACION se compromete a entregar al personal transferido su certificación de servicios a la fecha de la transferencia. Ambas jurisdicciones realizan los acuerdos necesarios con las respectivas Cajas Previsionales a los efectos de autorizar a LA PROVINCIA A EMITIR, a partir de la fecha de la transferencia, certificaciones de servicio correspondientes a servicios prestados con anterioridad en los establecimientos transferidos.</p>											

(continuación)

COMPROBIMOS ASUMIDOS POR LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

PERSONAL	FINANCIAMIENTO	Bienes Muebles e Inmuebles	Aspectos Pedagógicos	Serv. Educativos de gestión privada	Estadísticas Educativas
<p><u>III - OBRA SOCIAL</u></p> <p>1- La opción para continuar en la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) deberá ejercerse en un plazo de 60 días a partir de la fecha del Acta de Transferencia. En este caso, LA PROVINCIA actuará como agente de retención de los aportes personales.</p> <p><u>IV CUESTIONES DISCIPLINARIAS</u></p> <p>1) Los sumarios en trámite a la fecha de la transferencia o los que se iniciaran con posterioridad pero por hechos ocurridos con anterioridad a dicha fecha, serán tramitados y concluidos por LA NACION y, si hubiera lugar a sanción, ésta será hecha efectiva por LA PROVINCIA</p> <p>2) LA NACION se hará cargo de los juicios pendientes y de aquellos iniciados con posterioridad pero por causas anteriores a la fecha de la transferencia, relativos a los servicios transferidos.</p> <p>Asimismo LA NACION asumirá las deudas que por cualquier causa se hubieran contraído hasta la fecha de la transferencia; en dichos servicios.</p> <p>3) Los recursos administrativos iniciados con anterioridad a la transferencia o los que se iniciaran con posterioridad pero originados en causas anteriores a dicha fecha serán resueltos por LA NACION</p> <p><u>FUENTE:</u></p> <p>CONVENIOS DE TRANSFERENCIA Y ACTAS COMPLEMENTARIAS</p>			<p>La Provincia se compromete a devolver los formularios no utilizados correspondientes al Sistema de Título Único, privado que vincula al personal docente y no docente con cada establecimiento de gestión privada con las siguientes modalidades:</p> <p><u>Acta Complementaria Nº 6</u></p> <p>Por razones operativas y hasta el 21/9/93 la Nación emitirá los títulos de los alumnos que completen el plan de estudios en la misma forma en que se realizaban previo a la transferencia, como así también los certificados de estudios incompletos a los alumnos que lo soliciten. Posteriormente a dicha fecha los títulos y certificados serán emitidos por la Provincia.</p>	<p>3- LA PROVINCIA respetará la naturaleza y características propias del contrato de empleo privado que vincula al personal docente y no docente con cada establecimiento de gestión privada con las siguientes modalidades:</p> <p>a) El personal continuará siendo designado por las respectivas entidades propietarias de los establecimientos, de acuerdo con su propietario, su proyecto y reglamento interno</p> <p>b) El personal docente mantendrá la estabilidad en el cargo en las mismas condiciones que rigen a la fecha de la transferencia</p> <p>c) En cuanto a las cuestiones disciplinarias que se tramitan ante el Consejo Gremial de Enseñanza Privada, pendientes de resolución a la fecha de la transferencia, se aplicarán las previsiones del artículo N°12 de la Ley N° 24.049.</p>	(31)

CORDOBA

PERSONAL	FINANCIAMIENTO	Bienes Mueb. e Inmuebles	Aspectos Pedagógicos	Serv. Educat. de gest. priv.	Estadísticas Educativas	Otros Aspectos
<p><u>I- Situación del personal transferido</u></p> <p>1) La Transferencia comprende al personal que se desempeña en los establecimientos y servicios de enseñanza estatal, al que quedará incorporado a la administración pública de LA PROVINCIA de conformidad con las siguientes bases:</p> <p>a) El personal transferido mantendrá, en todos los casos, identidad y/o equivalencia en la jerarquía, funciones y situación de revista en que se encuentra a la fecha de la efectiva transferencia, dentro de los límites de la legislación de origen vigente a dicha fecha. LA PROVINCIA se reserva el derecho de realizar la equivalencia de cargos que fuere menester operar conforme a su normativa;</p> <p>b) Al personal titular, interino y suplente LA PROVINCIA le reconocerá la estabilidad que poseen en el cargo u horas cátedra que ocupan a la fecha de la efectiva transferencia, de acuerdo con la normativa vigente en LA PROVINCIA; c) LA PROVINCIA abonará al personal transferido una retribución nominal bruta por todo concepto, no inferior a la que LA NACION abona a la fecha de la efectiva transferencia; d) LA PROVINCIA reconocerá la antigüedad en la carrera y en los respectivos cargos al personal transferido; e) Los antecedentes y títulos del personal docente y no docente transferido serán registrados y reconocidos por LA PROVINCIA, previa compatibilización realizada por las Juntas de Clasificación de LA PROVINCIA y las nacionales, en términos del Estatuto del Docente de LA PROVINCIA para los primeros, y por la Dirección General de Personal de LA PROVINCIA, de acuerdo al Estatuto del Empleado Público Provincial, para los segundos. :</p> <p>- Las situaciones de incompatibilidad, tanto para el personal de establecimientos oficiales como privados, serán resueltas de acuerdo a lo siguiente: a) El personal motivo de la presente transferencia, no podrá revistar a la fecha de la efectiva transferencia en mayor número de horas cátedra y/o cargos cuya acumulación permite el régimen legal nacional. En caso de exceder el tope permitido, LA NACION procederá antes de dicha fecha, si el agente no lo hubiere ya realizado, a adecuar la situación de revista del mismo. Si el agente o LA NACION no hicieren tal adecuación al tiempo de la efectiva transferencia, LA PROVINCIA constituirá a LA NACION en tal actividad y procederá a hacerlo en nombre de aquella. LA NACION asume el compromiso de afrontar las consecuencias y responsabilidades que eventualmente deriven de la aplicación de este apartado; b) El personal, que se desempeña dentro del límite de acumulación de cargos y horas que fija el régimen nacional, deberá adecuar su situación de revista al</p>	<p>- El Gobierno Nacional remitirá a LA PROVINCIA el monto que mensualmente sea necesario para financiar el costo de los servicios que se transfieren mediante el presente Convenio, de conformidad a lo estipulado por la Ley N° 24.049.</p> <p>- A los efectos de posibilitar a LA PROVINCIA el pago de los gastos correspondientes a los servicios transferidos, y consecuentemente dar por finalizado el período de administración en el mes de la fecha de la efectiva transferencia, el monto mensual estimado correspondiente a LA PROVINCIA dejará de depositarse en la cuenta del Ministerio de Cultura y Educación y se acreditará a una cuenta que a tales efectos disponga LA PROVINCIA.</p> <p>- El Ministerio de Cultura y Educación de LA NACION informará a LA PROVINCIA los pagos por los servicios a transferir efectuados durante el ejercicio del año mil novecientos noventa y dos, a tales efectos pondrá a su disposición toda la documentación respaldatoria.</p> <p>- A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto N° 163/92, en caso de existir un saldo favorable a LA PROVINCIA, entre lo estimado mensualmente y lo efectivamente pagado en concepto de gastos correspondientes al período involucrado, el Ministerio de Cultura y Educación depositará la diferencia en la cuenta que a tales efectos disponga LA PROVINCIA, dentro de los 30 días a contar desde la fecha de la efectiva transferencia. LA PROVINCIA se compromete a destinar dichos fondos para el mejoramiento de los servicios educativos</p> <p>- A partir de la fecha de la efectiva transferencia, y a los fines de asegurar la continuidad del funcionamiento y desarrollo de Escuelas, Centros y Actividades relativas a la enseñanza técnica y la formación profesional, encuadrados en la Ley N° 22.317 de Crédito Fiscal y su modificatoria, el Consejo Nacional de Educación Técnica (C.O.N.E.T.) continuará extendiendo los Certificados pertinentes bajo la supervisión pedagógica y operativa que realizará LA PROVINCIA, y que será informada oportunamente al C.O.N.E.T., a los efectos de que éste determine costos y monto final autorizado, de acuerdo con lo fijado por la mencionada Ley. Esta situación se mantendrá hasta tanto LA PROVINCIA resuelva en definitiva el temperamento a seguir.</p>	<p>1) LA NACION cede, transfiere y otorga la posesión a partir de la fecha de la efectiva transferencia a LA PROVINCIA, de todos los bienes inmuebles y muebles sean registrables o no que estén afectados o previsita su afectación a los servicios educativos transferidos, al igual que todos los derechos de cualquier naturaleza y origen que sobre ellos tengan, libres de todo tipo de gravámenes y/o deudas sin que ello implique ni genere a favor de LA NACION derecho a reclamar pago o compensación alguna.</p> <p>2) —</p> <p>3) LA PROVINCIA se compromete a mantener, establecer o adecuar según el caso, los contenidos curriculares para que, sin perjuicio de las particularidades regionales, provinciales o locales, guarden aspectos básicos y comunes de carácter nacional que garanticen la igualdad de oportunidades y la unidad educativa y cultural de la Nación. Para ello podrá adoptar los criterios que al respecto promueve el Consejo Federal de Cultura y Educación. Asimismo favorecerá la continuidad de las experiencias educativas en marcha</p>	<p>1) LA PROVINCIA y LA NACION podrán acordar los mecanismos de asesoramiento y apoyo técnico-pedagógico y administrativo en proyectos nacionales y/o internacionales, para la mejor estructuración de los sistemas de conducción y supervisión de los servicios transferidos como así también la incorporación de las escuelas provinciales a los programas de seguimiento, evaluación y calidad de la educación.</p> <p>2) —</p> <p>3) LA PROVINCIA se compromete a mantener, establecer o adecuar según el caso, los contenidos curriculares para que, sin perjuicio de las particularidades regionales, provinciales o locales, guarden aspectos básicos y comunes de carácter nacional que garanticen la igualdad de oportunidades y la unidad educativa y cultural de la Nación. Para ello podrá adoptar los criterios que al respecto promueve el Consejo Federal de Cultura y Educación. Asimismo favorecerá la continuidad de las experiencias educativas en marcha</p>	<p>1) LA PROVINCIA mantendrá la prestación de los servicios educativos de enseñanza privada que se transfieren receptando los en condición de "Adscriptos" en los términos de la Ley Provincial N° 5.326 garantizando el respeto de los principios de libertad de enseñanza y los derechos emergentes de la normativa nacional sobre la materia (Ley N° 13.047; Decreto N° 371/64; Decreto N° 2542/91 y Decreto N° 940/72 sus modificatorios y concordantes)</p> <p>en todo lo que compatible con la legislación de LA PROVINCIA en la materia. Consecuentemente, podrán mantener sus características doctrinarias, modalidades curriculares y pedagógicas, y el estílo ético formativo propio de cada Instituto, que son los que conforman su ideario y régimen institucional y están expresados en sus Proyectos Educativos y Reglamentos Internos en todo aquello que compatible con la legislación de LA PROVINCIA. A partir de la fecha de la efectiva transferencia, los</p>	<p>Idem La Rioja</p>	<p>- Se establece que a partir de la fecha de la efectiva transferencia, los servicios educativos objeto de la misma se regirán por los términos dispuestos por la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Provincial de Educación N° 8113, su Decreto Reglamentario N° 2590/92 y demás normas vigentes en LA PROVINCIA.</p> <p>- LA NACION se compromete a concluir con anterioridad a la fecha de la efectiva transferencia, y como requisito indispensable para el funcionamiento del servicio educativo la elaboración y el envío por las Juntas de Clasificación de los listados de antecedentes por orden de mérito, correspondientes a las coberturas de cargos y/u horas cátedra para el período lectivo mil novecientos y tres</p> <p>- LA PROVINCIA se compromete a considerar las condiciones de la transferencia de los servicios nacionales incluidos en el Dto. PEN N° 964, 92 durante 1993 .</p>

(continuación)

CORDOBA

PERSONAL	FINANCIAMIENTO	Bienes Mueb. e Inmuebles.	Aspectos Pedagógicos	Serv. Educat. de gest. priv.	Estadísticas Educativas	Otros Aspectos
<p>respectivo régimen provincial de incompatibilidades, en un plazo que no podrá exceder del fijado para la finalización del período lectivo provincial del año 1993.</p> <p>Aún dentro del término fijado en el párrafo precedente si el agente fuera titularizado en cargos u horas cátedra o se produjera cualquier variación en su situación de revista por: reestructuración del sistema, cierre del establecimiento, cambio / de planes, clausura de cursos, divisiones o secciones, supresión de asignaturas o cargos, renuncia, ascensos, traslados, permutas, reincorporaciones, etc., se producirá el cese automático del derecho al desempeño que supere los límites de compatibilidad que admite el régimen provincial, debiendo el afectado producir en forma inmediata su adecuación a la referida legislación, a partir del hecho generador; c) los agentes que al momento de la transferencia se desempeñen en otras jurisdicciones, además de horas cátedra y/o cargos en establecimientos de LA PROVINCIA (del ámbito oficial o privado), continuarán encuadrados en el régimen provincial de incompatibilidades.</p> <p>- LA NACION se compromete a concretar en un plazo de ciento ochenta días corridos a partir de la fecha de la efectiva transferencia la nominación del personal titularizado según Leyes Nacionales N° 23.846/90 y 24.129/92 por el/los instrumento/s legales pertinentes a LA NACION.</p> <p>- A la fecha de la efectiva transferencia todos los concursos iniciados por LA NACION deberán estar resueltos en forma definitiva con la correspondiente Resolución Ministerial nominativa para efectuar la toma de posesión por parte del agente en el respectivo cargo. LA NACION se compromete a remitir a LA PROVINCIA la documentación correspondiente, en un plazo de ciento veinte días corridos a partir de la fecha de la efectiva transferencia.</p> <p>Todos los concursos iniciados por LA NACION y que a dicha fecha no tengan Resolución Ministerial nominativa, para la efectiva toma de posesión del cargo concursado, caducarán de pleno derecho y sin posibilidad de reclamo alguno a LA PROVINCIA.</p> <p>El personal docente no titular transferido, mantendrá el mismo carácter en el que se desempeña en jurisdicción nacional a la fecha de la efectiva transferencia. LA PROVINCIA se compromete a contemplar la posibilidad de dar continuidad al citado personal en sus respectivos cargos, en las condiciones y alcances que fije una ley especial, cuyo tratamiento se impulsará ante el Poder Legislativo durante el período ordinario de sesiones correspondiente al año mil novecientos noventa y tres.</p>	<p><u>Cláusulas transitorias</u></p> <p>- Desde la firma del Convenio hasta la fecha de la efectiva transferencia, la administración y pagos de los servicios educativos se efectuará a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación de LA NACION, los que se afrontarán con recursos financieros establecidos por la Ley Nacional N° 24.049.</p> <p>- A los fines instrumentales, LA NACION continuará efectuando la impresión de las liquidaciones de los sueldos del personal de los establecimientos oficiales transferidos y de los aportes a los establecimientos de enseñanza privada, hasta la liquidación de los haberes del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.</p>	<p>organismos de apoyo al sistema educativo, que sean objeto de la transferencia prevista en la Ley 24.049. En caso contrario LA PROVINCIA iniciará tales gestiones y/o trámites, todo ello a exclusivo cargo de LA NACION.</p> <p>2) Con respecto a los bienes inmuebles y muebles de uso compartido entre establecimientos transferidos y no transferidos por este convenio, se seguirán los siguientes criterios:</p> <p>a) Se transfieren a LA PROVINCIA los inmuebles, instalaciones y equipamiento asignados originariamente en uso a establecimientos que son transferidos; b) Quedan en propiedad de LA NACION los inmuebles, instalaciones y equipamiento asignados originariamente en uso a establecimientos que no son transferidos; c) Ambas jurisdicciones conservarán el derecho de uso de los inmuebles, instalaciones y equipamiento compartidos, ya sean propiedad del Estado o de Asociaciones Cooperadoras</p> <p>y de los planes de estudio aprobados en tanto respeten los criterios emergentes de las necesidades del sistema educativo provincial en el marco de Ley General de Educación N° 8113.</p> <p>A partir de la fecha de la efectiva transferencia LA PROVINCIA emitirá los Títulos y Certificados Analíticos a los alumnos de los establecimientos transferidos, cuya validez será reconocida por LA NACION con los mismos alcances que tenían los títulos nacionales, con anterioridad a la citada fecha de efectiva transferencia. LA PROVINCIA garantizará la conclusión de los estudios a todos los alumnos que los hayan iniciado con determinado Plan de Estudio vigente a la fecha de la efectiva transferencia. LA PROVINCIA establecerá los regímenes de equivalencia entre los planes de estudio de establecimientos nacionales transferidos y establecimientos provinciales. En materia de sistema de calificación, evaluación y promoción, los establecimientos</p> <p>servicios educativos de enseñanza privada deberán adecuarse a la legislación provincial en toda modificación que pretendieren introducir en sus estructuras y funcionamiento. LA PROVINCIA reconocerá los planes propios y experimentales, así como las modalidades extracurriculares u optativas adoptadas por los Institutos de la enseñanza privada, reservándose el derecho a su seguimiento y evaluación.</p> <p>2) LA PROVINCIA mantendrá el régimen de aportes a la enseñanza privada en concordancia con el fijado en el orden nacional en lo que hace a montos, y con destino a los servicios transferidos de acuerdo a la norma obrante en el Anexo I, hasta tanto se disponga la adecuación de cada uno de los Establecimientos al régimen provincial vigente en materia de aportes.</p> <p>3) Los Institutos Privados de Enseñanza presentarán, en un plazo que LA PROVINCIA</p>				<p>Hasta tanto, continuarán siendo administrados por LA NACION y bajo la normativa vigente en esa jurisdicción.</p> <p>El presente Convenio deberá ser ratificado por Ley de la Honorable Legislatura de la Provincia de Córdoba.</p>

PERSONAL	FINANCIAMIENTO	Bienes Mueb. e Inmuebles	Aspectos Pedagógicos	Serv. Educat. de gest. priv.	Estadísticas Educativas	Otros Aspectos
<p>Hasta tanto se resuelva legislativamente, tales cargos no podrán ser afectados por el movimiento de personal originado en algunas de las causales previstas por el Estatuto Docente específico.</p> <p>- Todas las comisiones de servicio del personal transferido, cesarán automáticamente y sin excepción alguna a la fecha de la efectiva transferencia, corriendo por cuenta y cargo de LA NACION las notificaciones respectivas; caso contrario las mismas serán efectuadas por LA PROVINCIA. Todos los agentes transferidos, a partir de la fecha de la efectiva transferencia, prestarán servicios en LA PROVINCIA de acuerdo a los cargos del escalafón y función estatutaria para los que fueran designados.</p> <p>2) Las solicitudes de traslado y/o permuta serán resueltas y ejecutadas por LA NACION antes de la fecha de la efectiva transferencia. Las situaciones no resueltas por Resolución Ministerial nominativa, caducarán de pleno derecho a dicha fecha. En éste último caso, el agente podrá iniciar el trámite en LA PROVINCIA bajo las pautas de su legislación vigente.</p> <p>3) El personal docente que integra las Juntas de Clasificación Nacionales (cuyos cargos de revisión permanente fueron transferidos a LA PROVINCIA) que dará en funciones hasta concluir su mandato, LA NACION deberá acreditar con la respectiva documentación las designaciones y períodos de funciones del mencionado personal. Para el supuesto que miembros suplentes de dichas Juntas, transferidos, fueran convocados a integrarse a las mismas, LA PROVINCIA se compromete a autorizarlos. Durante el año mil novecientos noventa y tres las Juntas Provinciales compatibilizarán con sus pares nacionales los respectivos criterios en los regímenes de clasificación. Durante este lapso, las listas elaboradas en el período inmediato anterior por las Juntas de LA NACION, serán válidas para LA PROVINCIA en la cobertura de interinatos y suplencias de los establecimientos transferidos, exceptuándose los cargos que se concuren que lo serán de acuerdo a la normativa provincial. Las listas de orden de mérito elaboradas por LA PROVINCIA funcionarán para la cobertura de vacantes en su jurisdicción. Los legajos que obren en las Juntas de Clasificación Nacionales deberán ser remitidas a las respectivas Juntas Provinciales, una vez finalizada la razón que justifique la necesidad de que los mismos obren en su poder.</p> <p>4) —</p> <p>5) —</p>		<p>y contribuirán a su mantenimiento conforme se establezca en cada caso particular, para lo cual se establecerá en Actas Complementarias el prorrato de los gastos. En caso de divergencias, LA NACION faculta a LA PROVINCIA a establecer el prorrato que corresponda en base a sus cálculos previa evaluación y determinación por la Comisión Bilateral creada por el presente Convenio.</p> <p>3) LA PROVINCIA garantiza el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el Artículo 7º de la Ley N° 24.049, en relación a las donaciones o legados con cargo, bajo la condición que de todo cuestionamiento que se suscite por los bienes donados o legados, por hechos con origen anterior y/o producto de la transferencia, se hará cargo LA NACION y compensará a LA PROVINCIA por los daños y/o perjuicios que se occasionen</p>	<p>se regirán a partir de la fecha de la efectiva transferencia por el sistema vigente de LA PROVINCIA. LA PROVINCIA se compromete a devolver los formularios no utilizados correspondientes al Sistema de Título Único, según lo especificado en la Resolución Ministerial N° 1.834/80.</p>	<p>determinará oportunamente, la documentación relativa a los inmuebles y equipamientos en uso para su quehacer educativo, la que servirá para fijar los plazos de adecuación a la normativa vigente en LA PROVINCIA para cada caso en particular, privilegiando en lo posible, la continuidad de la prestación del servicio educativo</p>		

(continuación)

CORDOBA

PERSONAL	FINANCIAMIENTO	Bienes Mueb. e Inmuebles	Aspectos Pedagógicos	Serv.: Educat. de gest.priv.	Estadísticas Educativas	Otros Aspectos
<p><u>II - Aspectos previsionales</u></p> <p>1) y 2) A los efectos previsionales, los docentes que a la fecha de la efectiva transferencia estén en condiciones de jubilarse en alguna Caja Nacional de Previsión Social, podrán continuar aportando al mismo régimen nacional, siempre y cuando formalicen su opción en tal sentido en el plazo de 60 (sesenta) días. La Provincia será agente de retención de los mencionados aportes.</p> <p>- Los seguros de vida obligatorios que cubren al personal transferido, caducarán de pleno derecho, a la fecha de la efectiva transferencia, y la cobertura será brindada según la normativa de LA PROVINCIA haciéndose cargo LA NACION por los hechos acaecidos con anterioridad a la fecha de la efectiva transferencia.</p> <p>- El personal docente de todos los servicios educativos que se transfieren, continuará aportando a la Caja Complementaria de Previsión Social para la Actividad Docente Únicamente por los cargos y horas cátedra que, según su situación de revista, tenga en forma real y efectiva al momento de la transferencia. Para los casos de futuros cambios de situación de revista y/o acrecentamientos de horas cátedra, los docentes transferidos podrán optar por aportar también a la citada Caja por lo que corresponda a tales modificaciones. Para ello deberá comunicar fehacientemente su opción a LA PROVINCIA en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de producido dicho cambio. LA PROVINCIA será agente de retención de los mencionados aportes en las condiciones precedentemente establecidas.</p> <p>3) LA NACION deberá entregar al personal transferido su Certificación de Servicios con anterioridad a la fecha del Acta de Transferencia.</p> <p><u>III Obra Social</u></p> <p>- El personal de los establecimientos oficiales transferidos quedará automáticamente incorporado en calidad de afiliado, al Instituto Provincial de Asistencia Médica (I.P.A.M.), a partir de la fecha de su efectiva transferencia, con las obligaciones y derechos establecidos en la Ley Provincial N° 5.299 y su Reglamentación, sin carencia alguna en la cobertura de salud asegurada.</p>		<p>4) Los bienes muebles e inmuebles serán recibidos por LA PROVINCIA en el estado físico en que se encuentren a la fecha de la efectiva transferencia. Los montos necesarios para las reparaciones de los bienes citados estarán a cargo de LA NACION. La ejecución de las obras de reparación, exceptuando las ya iniciadas por LA NACION a la fecha de la efectiva transferencia, la realizará LA PROVINCIA. La evaluación y determinación de las necesidades y de los montos necesarios las realizará LA PROVINCIA en base a sus propios relevamientos, inventarios y costos. Tal documentación respaldatoria será puesta en conocimiento de LA NACION para análisis de las áreas correspondientes y constará en Acta Complementaria. En caso de discrepancia en los montos que demanden los conceptos citados en la presente Cláusula, la determinación final de los mismos será sometida a la Comisión Bilateral creada por el presente Convenio.</p>				

(continuación)

C O R D O B A

PERSONAL	FINANCIAMIENTO	Bienes Mueb. e Inmuebles	Aspectos Pedagógicos	Serv. Educat. de gest. priv.	Estadísticas Educativas	Otros Aspectos
<p><u>IV - Cuestiones disciplinarias</u></p> <p>1) Las cuestiones disciplinarias pendientes y los sumarios en trámite, en los que esté involucrado personal de la órbita oficial a la fecha de la efectiva transferencia, o los que se iniciaren con posterioridad pero por hechos ocurridos con anterioridad a dicha fecha, serán tramitados, concluidos y atendidos económicamente, en la órbita de origen en la totalidad de las instancias administrativas en los plazos legales. Si hubiere lugar a sanción, previo dictado por parte de LA NACION del correspondiente acto administrativo, ésta será hecha efectiva por LA PROVINCIA, deslindando responsabilidades que pudieran derivar de la ejecución de las resoluciones adoptadas. Los que se iniciaren por hechos posteriores a la fecha de la efectiva transferencia serán instrumentados por LA PROVINCIA</p> <p>2) LA NACION se hará cargo de los juicios, demás acciones judiciales y/o reclamos administrativos pendientes, y de las deudas relativas a los servicios transferidos, que por cualquier causa se hubieran contraído hasta la fecha de la efectiva transferencia, y de todas aquellas no iniciadas a esa fecha, pero que reconozcan un origen anterior a la Transferencia.</p> <p>3) Los recursos administrativos iniciados con anterioridad a la fecha de la efectiva transferencia, o los que se pudieren iniciar con posterioridad pero con origen en causas anteriores, aún cuando la resolución hubiese sido dictada con posterioridad a dicha fecha, tendrán el mismo tratamiento que el establecido para los sumarios en la cláusula anterior.</p> <p>Al solo efecto de delimitar la responsabilidad de LA PROVINCIA ante eventuales demandas originadas por las secuelas incapacitantes del personal a transferir que revista en establecimientos oficiales de la jurisdicción nacional (cualquiera sea su situación de revisión), acuerdan las partes la realización de un examen médico de constatación del estado psicofísico de cada uno de los agentes comprendidos, el que estará a cargo de LA PROVINCIA con noticia a LA NACION para su conocimiento y eventual participación.</p>		5) LA NACION continuará la ejecución y financiamiento de las Obras de Arquitectura realizadas en forma directa o indirecta ya iniciadas, hasta finalizarlas en un plazo no mayor al establecido en el contrato vigente a la fecha de la efectiva transferencia, o en el/los plazos que se establezca/n para cada obra en el Acta de Transferencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18º de la Ley 24.049.				